

IEPC/CG29/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD SUPLETORIA, SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE TREINTA Y CUATRO AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR LA CANDIDATURA COMÚN “UNIDAD Y GRANDEZA”, INTEGRADA POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO DE MANERA INDIVIDUAL EN LOS MUNICIPIOS DE GUADALUPE VICTORIA, GUANACEVÍ, HIDALGO, INDÉ Y OCAMPO, EN EL CONTEXTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 – 2025.

GLOSARIO

- **Candidatura Común:** Integrada por el Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional denominada “Unidad y Grandeza”, para la postulación de candidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de 34 Ayuntamientos del Estado de Durango, en el marco del Proceso Electoral Local 2024-2025.
- **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Constitución federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **Constitución local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
- **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos
- **Lineamientos:** Lineamientos para el registro de candidaturas para la renovación de los ayuntamientos del estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.
- **SIRC:** Sistema de Registro de Candidatos

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo IEPC/CG90/2024, el Consejo General aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.
2. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con el alfanumérico IEPC/CG91/2024, por el que determinó que el Máximo Órgano de Dirección resolviera las solicitudes de registro de las candidaturas, por ambos principios, en el marco Proceso Electoral Local 2024 – 2025.

3. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con el alfanumérico IEPC/CG92/2024, por el que aprobó el diverso de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, relativo a los lineamientos para el registro de candidaturas para la renovación de los ayuntamientos del Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.
4. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo identificado con el alfanumérico INE/CG2244/2024, relativo al plan integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2024 – 2025, en los estados de Durango y Veracruz.
5. Con fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, se firmó el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto, para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.
6. Con fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con el alfanumérico IEPC/CG93/2024, por el que, en el marco del Proceso Electoral Local 2024 – 2025, se modifica el calendario de actividades aprobado con el Acuerdo IEPC/CG90/2024, conforme al similar INE/CG2244/2024.
7. Con fecha primero de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General, celebró Sesión Especial para declarar el inicio formal del Proceso Electoral Local 2024- 2025, en el que se renovará los cargos de elección popular de los 39 ayuntamientos del estado de Durango.
8. Con fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General, mediante el Acuerdo IEPC/CG120/2024, implementó el Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles.
9. Con fecha siete de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el Acuerdo número IEPC/CG05/2025, por el que se aprobó el dictamen de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección, respecto al registro de la plataforma electoral presentada por los partidos políticos y coalición parcial, en el contexto del proceso electoral local 2024- 2025.
10. Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el Acuerdo número IEPC/CG11/2025, por el que se da respuesta a la consulta formulada por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, vinculada con los requisitos para la suscripción de una Candidatura Común y asignación de regidurías, en el marco del Proceso Electoral Local 2024- 2025.

11. Con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el Acuerdo número IEPC/CG20/2025, por el que se aprueba el dictamen de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección, vinculado con la solicitud planteada por el Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional, para registrar el convenio de candidatura común denominada "Unidad y Grandeza", para la postulación de candidaturas a las presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de 34 ayuntamientos del estado de Durango, en el marco del Proceso electoral Local 2024-2025.

12. El veintitrés de marzo de dos mil veinticinco, Mario Alberto Salazar Madera en su calidad de Presidente del Partido Acción Nacional en Durango, y Adla Patricia Karam Araujo como representante propietaria del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, presentaron ante el Consejo Municipal Electoral de Guadalupe Victoria, la solicitud de registro de candidaturas correspondiente a dicho municipio, que fue remitida al Instituto.

13. El veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, la Secretaria Ejecutiva del Instituto mediante oficio número IEPC/SE/573/2025, notificó al Partido Acción Nacional respecto a la omisión del cumplimiento de ciertos requisitos de sus candidaturas en el municipio de Guadalupe Victoria, para que los subsanara dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación.

14. El veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, el Presidente del Partido Acción Nacional en Durango y la representante propietaria del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, presentaron un escrito ante la Oficialía de Partes del Instituto, por el que subsanaron diversa documentación relacionada con el registro de sus candidaturas en el municipio de Guadalupe Victoria.

9. El veintiocho de marzo a las 22:26 horas, y el veintinueve de marzo a las 22:26 horas, ambas fechas del año dos mil veinticinco, la candidatura común presentó solicitudes de registro de candidaturas propietarias y suplentes correspondientes a 34 municipios. Por tanto, se procedió a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa electoral por cada una de las candidaturas propuestas.

16. El veintinueve de marzo de dos mil veinticinco, el Partido Acción Nacional presentó a través del SIRC, la solicitud de registro de sus candidaturas para los municipios de Guanaceví, Hidalgo, Indé y Ocampo.

17. El veintinueve de marzo de dos mil veinticinco, el Partido Revolucionario Institucional presentó a través del SIRC, la solicitud de registro de sus candidaturas para los municipios de Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé y Ocampo.

18. El treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo número IEPC/CG23/2025, por el que aprobó las fechas y horas de inicio de publicación de la información del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", para el Proceso Electoral Local 2024-2025, mediante el cual se renovarían los ayuntamientos del estado de Durango.

10. Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, la Secretaria Ejecutiva del Instituto, mediante oficio IEPC/SE/642/2025, notificó a la Candidatura Común respecto la omisión del cumplimiento de ciertos requisitos en algunas de las candidaturas, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de la notificación, los subsanara.

20. El treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, la Secretaria Ejecutiva del Instituto mediante oficio número IEPC/SE/643/2025, notificó al Partido Acción Nacional respecto a la omisión del cumplimiento de ciertos requisitos de sus candidaturas en los municipios de Hidalgo, Ocampo, Guanaceví e Indé, para que los subsanara dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación.

21. El treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, la Secretaria Ejecutiva del Instituto mediante oficio número IEPC/SE/644/2025, notificó al Partido Revolucionario Institucional respecto a la omisión del cumplimiento de ciertos requisitos de sus candidaturas en los municipios de Guadalupe Victoria, Hidalgo, Ocampo, Guanaceví e Indé, para que los subsanara dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación.

22. El dos de abril de dos mil veinticinco, el Lic. José Manuel Parra Alanís representante de la Candidatura Común, presentó un escrito ante la Oficialía de Partes del Instituto, por el que subsanó diversa documentación relacionada con el registro de sus candidaturas.

23. El dos de abril de dos mil veinticinco, el Lic. José Manuel Parra Alanís representante del Partido Revolucionario Institucional, presentó un escrito ante la Oficialía de Partes del Instituto, por el que subsanó diversa documentación relacionada con el registro de sus candidaturas en los municipios de Guadalupe Victoria, Hidalgo, Ocampo, Guanaceví e Indé.

24. El dos de abril de dos mil veinticinco, la representante del Partido Acción Nacional presentó un escrito ante la Oficialía de Partes del Instituto, por el que subsanó diversa documentación relacionada con el registro de sus candidaturas en los municipios de Hidalgo, Ocampo, Guanaceví e Indé.

25. El cuatro de abril de dos mil veinticinco, la Secretaria Ejecutiva del Instituto mediante oficio IEPC/SE/693/2025, notificó a la Candidatura Común que la persona postulada en el municipio de Súchil para el cargo de la Presidencia Municipal suplente, Keyla Matilde Flores Alaníz, no cumple con el requisito mínimo de edad para ser postulada a una candidatura, por lo tanto se le requirió para que en un plazo de 24 horas hiciera la sustitución correspondiente.

26. Con fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco se presentaron ante oficialía de partes del Instituto, diversos oficios con documentación adjunta para subsanar omisiones y complementar requisitos de las personas postuladas para adquirir la calidad de candidaturas y participar en el Proceso Electoral Local 2024-2025. El representante común de la Candidatura Común presentó dos oficios sin número, el del Partido Revolucionario Institucional un oficio sin número, y la representante del Partido Acción Nacional presentó el oficio número CDE-PAN/116-2025.

27. El cuatro de abril de dos mil veinticinco, la Secretaria Ejecutiva del Instituto mediante oficio IEPC/SE/685/2025 requirió información al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, para llevar a cabo la revisión respecto al cumplimiento de los supuestos establecidos por el artículo 38, fracción VII de la Constitución Federal, de cada una de las candidaturas postuladas por los partidos políticos y/o coalición y/o candidatura común.

28. El cinco de abril de dos mil veinticinco el Lic. José Manuel Parra Alanís, representante de la Candidatura Común, presentó un escrito ante la Oficialía de Partes del Instituto, por el que subsanó el requerimiento para sustituir a la persona postulada en el municipio de Súchil en el cargo de la Presidencia Municipal suplente, y a su vez designó a una nueva persona en la regiduría 5 suplente.

Con fundamento en los antecedentes expuestos y toda vez que el Consejo General de este Instituto, de conformidad con el artículo 88, numeral 1, fracción X de la Ley Local, tiene la facultad de registrar supletoriamente, entre otras, las candidaturas a presidencias, sindicaturas y regidurías de los ayuntamientos, se estima procedente someter a consideración el presente Acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Autoridad Electoral Local: Competencia

I. Que los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, 63 párrafo sexto y 138, párrafos segundo y tercero de la Constitución Local, 75, numeral 2 y 81 de la Ley Local, establecen que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, los cuales se regirán por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad, Objetividad y Paridad de Género.

Que el artículo 74, numeral 1 de la Ley Local, en concordancia con el artículo 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto, señalan que este Organismo Público Local es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Local y las demás leyes correspondientes.

Atribuciones

II. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, dispone que la organización de las elecciones locales está a cargo de los Organismos Públicos Locales, quienes contarán con un Órgano Superior de Dirección integrado por una Presidencia y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; una Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

III. Que los artículos 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General, y 75, numeral 1, fracciones XX y XXII de la Ley Local, señalan que dentro de las funciones de los Organismos Públicos Locales, como lo es el Instituto, se encuentra la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, la Ley General, así como las que establezca el Instituto Nacional Electoral; y las demás que determine la Ley General, y aquellas no reservadas al citado Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Asimismo, ejercerán funciones en las siguientes materias: Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación Cívica; Preparación de la jornada electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Resultados preliminares; Encuestas o Sondeos de Opinión; Observación Electoral, y conteos rápidos; Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y aquellas que determine la ley.

IV. Que el artículo 74, numeral 1 de la Ley Local, en concordancia con el artículo 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto, señalan que este Organismo Público Local es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Local y las demás leyes correspondientes.

V. Que los artículos 81 y 88, numeral 1, fracción X de la Ley Local, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; y que, entre sus atribuciones, son las de registrar supletoriamente, entre otras, las candidaturas a presidencias, sindicaturas y regidurías de los ayuntamientos.

VI. Que los artículos 89, numeral 1, fracción XV de la Ley Local, establece que entre las atribuciones del Consejero Presidente, es la recibir de los partidos políticos las solicitudes de registro de candidatos a los integrantes de los ayuntamientos, en caso de registro supletorio y someterlas al Consejo General para su registro.

Integración y renovación de los Ayuntamientos del estado de Durango

VII. Que el artículo 115, de la Constitución federal, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. A su vez, la Base I, del referido precepto Constitucional, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

VIII. Que los artículos 63, primer párrafo, de la Constitución Local y 5, numeral 3 de la Ley Local establecen que las elecciones, entre otras, para los integrantes de los ayuntamientos se llevarán a cabo mediante voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Asimismo, disponen que la jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda y prohíben los actos que generen presión o coacción sobre los electores.

IX. Que los artículos 147, primer párrafo de la Constitución local, y 21, de la Ley Orgánica del Municipio, establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidenta o Presidente Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine; y que, para dichos cargos, se elegirá un suplente. En el mismo sentido, señala que todas las personas que ocupen las Regidurías propietarias serán consideradas como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones; y que, en la elección de los Ayuntamientos, se contemplará el principio de la representación proporcional. De igual manera, refiere que se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección.

XI. Que el artículo 19, numeral 1, de la Ley Local, señala que los Municipios estarán administrados por un Ayuntamiento integrado con una Presidenta o Presidente y una Sindicatura por mayoría relativa, y por Regidurías de representación proporcional, electos cada tres años.

XII. Que los artículos 19, numeral 2, de la Ley Local, y 21, fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica del Municipio, refieren que el número de regidurías de representación proporcional en los municipios se asignarán de conformidad con la distribución siguiente:



Municipios	Regidores
Durango	17
Gómez Palacio y Lerdo	15
Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero	9
Los demás municipios	7

XIII. Que el artículo 20, numeral 1, fracción III, de la Ley Local, establece que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir, entre otros, a los y las integrantes de los Ayuntamientos, cada tres años. Por lo que, en el Acuerdo IEPC/CG93/2024 referido en Antecedentes, se estableció que la Jornada Electoral será el día primero de junio de 2025 respecto del Proceso Electoral Local 2024 – 2025.

XIV. Que el artículo 163, numeral 1, de la Ley Local define al Proceso Electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la Ley Local, llevados a cabo por las autoridades electorales, los partidos políticos con registro o acreditación y la ciudadanía, con el propósito de renovar periódicamente, entre otros, a los integrantes de los ayuntamientos del Estado. Asimismo, establece que en su elección e integración deberá garantizarse la paridad de género en sus dimensiones vertical y horizontal.

Derechos Político-Electorales de la ciudadanía

XV. Que el artículo 1, párrafo primero y tercero, de la Constitución Federal, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; y que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Así, los artículos 1, párrafo quinto, de la Constitución Federal; 1, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y 2, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, contemplan el deber del Estado mexicano de garantizar los derechos fundamentales de las personas en términos igualitarios, lo cual también entraña una prohibición general de discriminación.

XVI. Que el artículo 35, fracciones I, II y III de la Constitución Federal, señala como derechos de la ciudadanía: votar en las elecciones populares, ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. Además, que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación. Y, por último, asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

XVII. Que el artículo 133, de la Constitución Federal, contempla que las leyes del Congreso de la Unión que emanen de la propia Constitución, y todos aquellos Tratados Internacionales celebrados por la Presidencia de la República y ratificados por el Senado, que estén acorde con la misma, serán la Ley Suprema de la Unión.

XVIII. Que los artículos 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" señalan, entre otras temas, que todos los ciudadanos gozarán sin distinción, entre otros, de los siguientes derechos y oportunidades: participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y tener acceso, en condiciones iguales a las funciones públicas de su país.

XIX. Que el artículo 21, numerales 1 y 2, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establecen que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; y que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

XX. Que el artículo 7, numeral 5 de la Ley General, refiere que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

XXI. Que el artículo 7, numeral 1 de la Ley General, en correlación con el diverso artículo 5, numeral 2, de la Ley Local establecen que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

XXII. Que el artículo 10, numeral 1 de la Ley Local establece que los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en la Constitución Local y en la Ley Local son elegibles, en los términos de la misma, para los cargos de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de los ayuntamientos, según corresponda.

De los partidos políticos

XXIII. Que de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, Base I, del artículo 41 de la Constitución Federal, los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

XXIV. Que el artículo 3, numeral 1 de la Ley de Partidos, en concordancia con el artículo 25 de la Ley Local, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

XXV. Que el artículo 23, numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos, establece el derecho de los partidos políticos, de participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, la Ley de Partidos, la Ley General y demás disposiciones en la materia.

XXVI. Que el artículo 27 numeral 1, fracción I y IV de la Ley Local, establece que:

ARTÍCULO 27.-

1. Son derechos de los partidos políticos:

- I. Solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular ante el Instituto, a excepción de lo dispuesto en el artículo 2º, apartado A, fracciones III y VII de la Constitución;

(...)

- IV. Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones, en los términos de la Ley General de Partidos, y las demás leyes aplicables.

XXVII. Que el artículo 185, numeral 1 de la Ley Local, establece que, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante, deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos y candidatas sostendrán a lo largo de las campañas políticas.

De la paridad de género y medidas compensatorias

XXVIII. Que de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, Base I, del artículo 41 de la Constitución Federal, los Partidos Políticos fomentaran el principio de paridad de género, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

XXIX. Que el artículo 6, numeral 2 de la Ley General, establece que los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

XXX. Que el artículo 232, numeral 3 de la Ley General y 184, numeral 3, de la Ley Local, señalan que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular, entre otros, para la integración de los ayuntamientos.

XXXI. Que el artículo 232, numeral 4 de la Ley General, así como 184, numeral 4, de la Ley Local, establecen que el Instituto tendrá facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

XXXII. Que el artículo 233, numeral 1 de la Ley General establece que de la totalidad de las solicitudes de registro, entre otras, de las planillas para ayuntamientos que presenten los partidos políticos ante el Instituto, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución Federal.

XXXIII. Que el artículo 3, numerales 3, 4 y 5 de la Ley de Partidos, establece que los partidos deberán buscar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas, para lo cual, determinarán y harán públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas entre otras, la integración de los ayuntamientos, asegurándose que sean objetivos y propicien condiciones de igualdad entre los géneros.

XXXIV. Que en términos del artículo 23, párrafo 1, inciso e) de la Ley de Partidos, en relación con el artículo 27, numeral 1, fracción I de la Ley Local, establecen que los partidos políticos tienen el derecho de organizar sus procesos internos para seleccionar y postular candidaturas a cargo de elección popular garantizando la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables y subsecuentemente y solicitar su registro ante el Instituto.

XXXV. Que el artículo 29, numeral 1, fracciones XIV y XV de la Ley Local establece que, entre otras disposiciones, es obligación de los partidos políticos garantizar la paridad de género en las candidaturas para integrantes de los ayuntamientos, en cumplimiento con lo previsto en la Ley Local en materia de registro de candidaturas.

XXXVI. Que el artículo 184, numeral 6 de la Ley Local, establece que la totalidad de solicitudes de registro de las candidaturas a diputaciones y ayuntamientos que presenten los partidos políticos, las coaliciones o las candidaturas comunes ante el Instituto, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución, la Ley General y la propia Ley Local.

En ese sentido, para dar cumplimiento a la paridad horizontal y vertical en elección de Ayuntamientos, las solicitudes de registro establecidas en el párrafo anterior, se sujetarán a lo siguiente:

- 1) Se deberá postular por lo menos un cincuenta por ciento de mujeres como candidatas y el cincuenta por ciento restante de hombres como candidatos a presidenta y presidente municipal respectivamente, en el supuesto de que el número de las candidaturas a presidencias municipales sea impar, la mayoría corresponderá a candidatura mujer.
- 2) Si por la presidencia municipal contiende un hombre, la candidatura para la sindicatura deberá ser para una mujer, la primera regiduría para un hombre, la segunda para una mujer, y así sucesivamente hasta agotar todas las posiciones.
- 3) En el caso de que para la presidencia municipal contienda una mujer, la candidatura para la sindicatura podrá corresponder a una mujer, la primera regiduría para un hombre, la segunda para una mujer, y así sucesivamente hasta agotar todas las posiciones.

XXXVII. Que el artículo 184, numeral 6, incisos c) y d) de la Ley Local, disponen que Para las candidaturas de mayoría relativa a presidencia municipal y/o sindicatura, los partidos políticos deberán presentar cuando menos dos fórmulas en algunas de las candidaturas de mayoría relativa a presidencia municipal y/o sindicatura, en la cual, tanto propietario como suplente cumpla con el requisito de: contar hasta con 30 años cumplidos al día de la elección.

Además, deberán presentar al menos una fórmula de candidatura de mayoría relativa a presidencia municipal y/o sindicatura la cual, deberá corresponder a personas con discapacidad permanente y/o de la diversidad sexual, y/o adulto mayor y/o migrante, en la cual, tanto propietario como suplente pertenezcan al mismo grupo.

Las personas postuladas podrán decidir, mediante el formato correspondiente, si el tipo de discapacidad permanente con que se cuente, así como la referencia al grupo específico de la diversidad sexual al que pertenezca, se hace o no pública. Tomando en consideración que lo único que sí será de dominio público al ser postulado o postulada, será la mención genérica del grupo o sector social que representa.

Adicionalmente, para el cumplimiento de lo establecido en los incisos c) y d) de este numeral, se deberán proponer fórmulas, tanto de propietarios como de suplentes pertenecientes al mismo grupo o sector social vulnerable.

En el caso de las candidaturas a las regidurías en los ayuntamientos, se deberán postular conforme lo siguiente:

- I. En los municipios con siete regidurías: se deberá presentar una fórmula en las primeras cinco posiciones del listado de sus candidaturas del municipio, en favor de cualquiera de los grupos o sectores sociales vulnerables, enlistados anteriormente.
- II. En los municipios con nueve regidurías: se deberá presentar una fórmula en las primeras seis posiciones del listado de sus candidaturas del municipio, en favor de cualquiera de los grupos o sectores sociales vulnerables, enlistados anteriormente.
- III. En los municipios con quince regidurías: se deberá presentar una fórmula en las primeras siete posiciones del listado de sus candidaturas del municipio, en favor de cualquiera de los grupos o sectores sociales vulnerables, enlistados anteriormente.
- IV. En el municipio de Durango: se deberá presentar una fórmula en las primeras ocho posiciones del listado de sus candidaturas del municipio, en favor de cualquiera de los grupos o sectores sociales vulnerables, enlistados anteriormente.

XXXVIII. Que el artículo 184, numeral 7 de la Ley Local, establece que las listas de representación proporcional, en este caso las listas de regidurías de los ayuntamientos, se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.

Tratándose de fórmulas cuyo propietario pertenezca al género masculino, podrá ir en suplencia una persona del género femenino.

XXXIX. Que el artículo 184, numerales 8 y 9 de la Ley Local, señala que hecho el cierre de registro de candidaturas, si un partido o coalición no cumple con lo referido en el considerando inmediato anterior, el Consejo General le requerirá en primera instancia para que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública.

Y que, si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición no realiza la sustitución de candidatos o candidatas, será acreedor a una amonestación pública y el Consejo General le requerirá, de nueva cuenta, para que, en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de candidaturas.

XL. Que el artículo 185, de la Ley electoral local, establece que, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante, deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos y candidatas sostendrán a lo largo de las campañas políticas. Sobre el mismo tema, el artículo 8, numeral 1 de los Lineamientos, señala que las plataformas electorales registradas por los partidos políticos, coaliciones y/o candidatura común aprobadas por el Consejo General se tendrán por presentadas al momento de la solicitud de registro de las candidaturas.

En ese tenor, mediante acuerdo IEPC/CG05/2025, referido en el Antecedente, el Consejo General aprobó el registro de plataformas electorales presentada por los partidos políticos y coalición parcial, en el contexto del Proceso Electoral Local 2024 – 2025.

XLI. Que el artículo 190, numeral 1, fracción I de la Ley Local, establece que, para la sustitución de candidatos o candidatas, los partidos políticos lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando que dentro del plazo establecido para el registro de candidaturas podrán sustituirlos libremente; debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecido en la propia Ley.

XLII. Que los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 de los Lineamientos, establecen que los partidos políticos deberán cumplir con las reglas para garantizar la paridad de género y medidas en atención a grupos vulnerables previstas por la Ley Local.



De los requisitos de elegibilidad y las solicitudes de registro

XLIII. Que los artículos 148, de la Constitución Local, 25 de la ley Orgánica del Municipio y 35, numeral 1 de los Lineamientos establecen que para ser electos presidentes o presidentas, síndicas o síndicos, regidoras o regidores de un Ayuntamiento, se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos, originario del Municipio y con residencia efectiva de tres años, o ciudadano duranguense con residencia efectiva que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.
- II. Ser mayor de veintiún años de edad al día de la elección.
- III. En el caso de ser Secretaria, Secretario o Subsecretaria, Subsecretario, Diputada o Diputado en ejercicio, Magistrada, Magistrado, Consejera, Consejero de la Judicatura, Comisionada, Comisionado, Consejera o Consejero de un órgano constitucional autónomo, funcionario municipal de mando superior, servidor público de mando superior de la Federación, o militar en servicio activo, deberá separarse del cargo noventa días antes de la elección. Para el caso de los funcionarios municipales de mando superior que opten por la elección consecutiva, no será aplicable el periodo de separación del cargo establecido en la fracción III del presente artículo.
- IV. No ser Ministro o Ministra de algún culto religioso.
- V. No haber sido sentenciado o sentenciada con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad; o por actos de corrupción que ameriten la inhabilitación para ocupar cargos públicos y por delitos de violencia política contra las mujeres por razones de género.
- VI. No tener antecedentes penales por violencia familiar, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, violación o feminicidio.

Para el caso de los funcionarios municipales de mando superior que opten por la elección consecutiva, no será aplicable el periodo de separación del cargo establecido en la fracción III del citado artículo.

XLIV. Que el artículo 10, numeral 1 de la Ley Local, señala que las ciudadanas y ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en la Constitución Local y en la Ley Local, son elegibles en los

términos de la misma para los cargos entre otros, de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de los ayuntamientos.

En ese sentido cabe precisar que los requisitos de elegibilidad son las calidades (circunstancias, condiciones, requisitos o términos) establecidas por la Constitución local y por la Ley Local, que una persona debe cumplir para poder ocupar un cargo de elección popular. Esto es los requisitos de elegibilidad son aquellos límites o condiciones impuestos al derecho de sufragio pasivo en aras de garantizar la igualdad de oportunidades de las y los distintos contendientes en una elección, así como toda aquella calidad exigida constitucional y legalmente.

Esto es así, debido a que cada cargo de elección exige a las y los ciudadanos cumplir con determinados requisitos, condiciones y términos, establecidos tanto por la Constitución local como por la legislación que emana de ella. En ese sentido, los requisitos de elegibilidad buscan tutelar que, quienes se presenten ante el electorado como aspirantes a desempeñar un cargo público derivado del sufragio popular, cuenten con las calidades exigidas por el sistema democrático, que los coloquen en un estado óptimo y con una solvencia tal, que pueda asegurarse que se encuentran libres de toda injerencia que pueda afectar su autonomía e independencia en el ejercicio del poder público. Asimismo, tutelan el principio de igualdad, en cuanto impiden que las cualidades que ostentan determinados sujetos, que son precisamente las causas de inelegibilidad, puedan afectar ésta, evitando todo tipo de ventaja indebida en el Proceso Electoral que pudiera derivar del cargo o circunstancia que genera la inelegibilidad.

XLV. Que el artículo 16, numerales 1, 2 y 4 de la Ley Local, establece que a ninguna persona podrá registrarse como candidato o candidata a distintos cargos de elección popular en el mismo Proceso Electoral, excepto lo dispuesto por el párrafo siguiente:

- Los partidos políticos podrán registrar simultáneamente, en un mismo proceso electoral, hasta cinco candidaturas a las presidencias municipales y regidurías de representación proporcional.
- En caso que en una fórmula de candidatos a presidente municipal y regidor electo por el principio de representación proporcional resulte ganadora en la elección de mayoría relativa, asumirá el cargo de regidor por el principio de representación proporcional la fórmula que le sigue en la planilla registrada por el partido político o coalición respectiva.

XLVI. Que el artículo 179, numeral 3 de la Ley Local, señala la obligación de los precandidatos a un cargo de elección popular, de presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña al órgano

interno del partido competente a más tardar dentro de los siete días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva, a efecto de ser remitido al Instituto Nacional Electoral.

XLVII. Que el artículo 184, numeral 1 de la Ley Local, establece que los partidos políticos, tienen el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de la propia Ley.

XLVIII. Que el artículo 184, numeral 2 de la Ley Local, establecen que las candidaturas, entre otras, de las de integrantes de los ayuntamientos a elegirse por el principio de Mayoría Relativa y por el principio de Representación Proporcional, se registrarán por fórmulas de candidaturas compuestas cada una persona propietaria y una persona suplente del mismo género.

Tratándose de fórmulas cuyo propietario pertenezca al género masculino, podrá ir en suplencia una persona del género femenino.

XLIV. Que el artículo 270, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, establecen que los datos relativos a precandidaturas, candidaturas, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes, tanto en elecciones federales como locales, deberán capturarse en el Sistema Nacional de Registro implementado por dicha autoridad nacional electoral, el cual constituye un medio que permite unificar los procedimientos de captura de datos; además, es una herramienta de apoyo que, en otras cosas, sirve para generar reportes de paridad de género.

L. Que el artículo 186, numeral 1, fracción II y 188, numeral 3 de la Ley Local, establecen que los plazos y órganos competentes para el registro de las candidaturas para la elección de los integrantes de los ayuntamientos, todas las candidaturas serán registrados entre el 22 al 29 de marzo del año de la elección.

Y que cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos a que se refiere dicha Ley, será desechada de plano y en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos constitucionales y legales.

LI. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 187, numeral 1 de la Ley Local, así como el artículo 36, numeral 1, fracción I de los Lineamientos, las solicitudes de registro de candidaturas deberán presentarse por escrito y contener los siguientes datos:

- a) Nombre completo y apellidos;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;

- c) Domicilio y tiempo de residencia;
- d) Ocupación;
- e) Clave de Elector;
- f) CURP;
- g) Las candidaturas que buscan la elección consecutiva en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución en materia de reelección; y
- h) En el caso de la ciudadanía duranguenses pertenecientes a algún grupo o sector social vulnerable, cuyo registro como candidatos soliciten los partidos políticos, además de la documentación comprobatoria anterior, deberán acreditar su pertenencia al grupo o sector social vulnerable que representen, contempladas en la presente ley.

LII. Que los artículos 187, numerales 2 y 3 de la Ley Local y 36, numeral 1 de los Lineamientos establece que a la solicitud de registro deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia de acta de nacimiento y copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente. De igual manera, el partido político postulante deberá manifestar por escrito que las candidaturas cuyo registro se solicita fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.

LIII. Que el artículo 187, numeral 6 de la Ley Local, señala que para el registro de candidaturas por coalición, deberá acreditarse que se cumplió con lo dispuesto en la Ley de Partidos y la propia Ley Local, de acuerdo con la elección de que se trate.

LIV. Que el artículo 26 de los lineamientos dispone que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, dentro de los primeros quince días del mes de marzo, deberán comunicar mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva, la persona responsable del registro de candidaturas, refiriendo, según sea el caso, el o los artículos de sus Estatutos para llevar a cabo dicho registro. En el caso de las candidaturas comunes, se deberá de especificar la información anterior dentro del convenio respectivo.

Así mismo, las solicitudes de registro de candidaturas deberán ser firmadas por las personas facultadas para tal efecto conforme a los estatutos de cada partido político o, en su caso, por el órgano competente establecido en el convenio de las coaliciones o candidaturas comunes.

Modalidad de registro

LV. Que el artículo 28 de los Lineamientos, dispone que las distintas etapas que comprende el proceso de registro, se llevarán en línea a través del SIRC, mediante el uso de tecnologías que permitan brindar condiciones de certeza, validez, objetividad y confidencialidad; o en su caso, de manera presencial ante el Consejo.

En ese orden de ideas, en el caso del registro a través del SIRC, se implementará un apartado dentro de la página de internet del Instituto, a través del cual se podrá realizar el proceso de registro, así como para obtener los formatos correspondientes.

Ahora bien, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva podrá requerir a los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes la presentación física de la documentación requerida para su cotejo, con el apercibimiento de que, en caso de incumplir con dicho requerimiento, el Consejo General podrá negar o cancelar los registros correspondientes.

En lo que respecta a el equipo de cómputo, así como el acceso a internet que sean utilizados para cargar la información en el SIRC será responsabilidad de cada usuario.

De la solicitud

LVI. Que de conformidad con el artículo 188, numerales 1 y 2 de la Ley Local, recibida una solicitud de registro de candidaturas, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos. Y que, si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido político correspondiente, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos para el registro de candidaturas que señala la propia Ley Local.

LVII. Que los artículos 188, numerales 4 y 7, así como el 189 de la Ley Local, establecen que dentro de los seis días al en que venzan los plazos a que se refiere la propia Ley, el Consejo General celebrará una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan; y posteriormente, notificará por escrito a cada partido, la procedencia legal del registro de sus candidaturas. De igual manera, el Consejo General solicitará oportunamente la publicación en el Periódico Oficial, de la relación de nombres de las candidaturas o fórmulas registradas y de aquellos que no cumplieron los requisitos.

LVIII. Ahora bien, en el artículo 36 numeral 1 de los Lineamientos, se estableció que para presentar las solicitudes de registro de candidaturas de partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, deberá ser cargada en el SIRC la siguiente documentación digitalizada a color y en formato PDF, o en su caso, presentarse de manera física ante el Consejo General, para acreditar los siguientes requisitos:

REQUISITOS		DOCUMENTO QUE ACREDITA
I	Solicitud de registro firmada por la persona facultada para tal efecto.	Misma que deberá contener los datos de la candidatura: • Nombre completo y apellidos; • Lugar y fecha de nacimiento; • Domicilio y tiempo de residencia; • Ocupación; • Clave de Elector; • CURP; • Las candidaturas que buscan la elección consecutiva en sus cargos. (FORMATO 5)
II	Declaración formal de aceptación de candidatura.	Con firma autógrafa. (FORMATO 6)
III	Ser seleccionada conforme a las normas estatutarias del partido.	Escrito por separado o, en su caso, dentro de la solicitud de registro.
IV	Contar con ciudadanía duranguense por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos, originaria del municipio y con residencia efectiva de 3 años, o contar con ciudadanía duranguense con residencia efectiva dentro del municipio que no sea menor de 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Acta de Nacimiento. Constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento correspondiente con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la presentación de la solicitud de registro, cualquier otro medio que genere convicción de la residencia efectiva, o credencial para votar vigente, conforme lo establecido por el artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones del INE.
V	Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Credencial para votar vigente (por ambos lados).

REQUISITOS		DOCUMENTO QUE ACREDITA
VI	Ser mayor de veintiún años de edad al día de la elección. (Se tendrá por válida la candidatura que cuente con 21 años cumplidos o más al día de la elección)	Con la credencial para votar y el acta de nacimiento.
VII	No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro o ministra de algún culto.	Carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste no pertenecer al estado eclesiástico o haberse separado de éste cuando menos con 5 años anteriores al día de la elección. (FORMATO 7)
VIII	No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, salvo que se hubieren separado de en encargo de manera definitiva 90 días antes del día de la elección.	Carta bajo protesta de decir verdad o, en su caso, constancia expedida por la autoridad correspondiente. (FORMATO 7)
IX	En el caso de ocupar la titularidad de una Secretaría, Subsecretaría, Diputación, Magistratura, Consejería de la Judicatura, Comisión o Consejería de un Órgano Constitucional Autónomo, ser persona funcionaria municipal de mando superior o servidora pública de mando superior de la Federación, deberá separarse del cargo noventa días antes de la elección	Carta bajo protesta de decir verdad o, en su caso, constancias de separación con 90 días anteriores al de la jornada electoral. (FORMATO 7)

REQUISITOS	DOCUMENTO QUE ACREDITA
No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal. X No haber sido persona sentenciada con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad; o por actos de corrupción que ameriten la inhabilitación para ocupar cargos públicos y por delitos de violencia política contra las mujeres por razones de género. No contar con antecedentes penales, ni estar sujeta a proceso penal.	Carta bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito doloso. (FORMATO 7) Consulta que realice el Instituto al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango.
XI No haber sido sancionado o sancionada por delitos relacionados con violencia política contra las mujeres por razones de género.	Carta bajo protesta de decir verdad y la verificación que realice la autoridad responsable del registro de candidaturas en el Registro Nacional y Local de las personas sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (FORMATO 7). Consulta que realice el Instituto al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango. Consulta que realice el Instituto al Padrón de Nacional y Local de personas sancionadas en materia de Violencia Política en Razón de Género.
XII En caso de buscar reelegirse en su cargos, se deberá acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los	Escrito firmado (FORMATO 8)

REQUISITOS		DOCUMENTO QUE ACREDITA
	límites establecidos por la Constitución en materia de reelección.	
XIII	Constancia de registro de plataforma electoral.	Constancia (El Instituto podrá allegarse de las constancias que obren en el archivo institucional).
XIV	Informe de gastos de precampaña.	Acuse de recibo en original de la entrega de informe ante el Instituto Nacional Electoral o, en caso de no haber tenido precampaña, el acuse que se genere del Sistema Nacional de Registro de precandidatos y candidatos (SNR) o escrito original que precise tal situación. FORMATO DEL SNR
XV	Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.	Formato firmado descargado del SNR.

De la violencia política en razón de género.

LIX. Que los artículos 35, numeral 2, y 40 de los Lineamientos establecen que, en ningún caso, procederá el registro de candidatura para el cargo de Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría a la ciudadanía que haya sido sancionada por delitos relacionados con violencia política contra las mujeres por razones de género. Asimismo, para su registro, las personas que aspiren a una candidatura presentarán obligatoriamente el Formato 8 de 8 contra la violencia, firmado bajo protesta de decir verdad y de buena fe, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos:

- I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal.
- II. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional de delitos contra la libertad y seguridad sexuales.
- III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional de delitos contra el normal desarrollo psicosexual.
- IV. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional del delito de violencia familiar.
- V. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional de delitos de violencia familiar equiparada o doméstica.
- VI. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional del delito de violación a la intimidad sexual.

- VII.** No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional de delitos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- VIII.** No haber sido declarada como persona alimentaria morosa.

LX. Asimismo, en el artículo 42 de los Lineamientos, dispone que el sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" es un medio de consulta sobre información proporcionada por las candidaturas que participan en la contienda electoral del Proceso Electoral Local 2024 – 2025, y tiene por objeto facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas a puestos de elección popular.

Las candidaturas que sean aprobadas por el Consejo General, se sujetarán a Los Lineamientos del Sistema de Candidatas y Candidatos, Conóceles, los cuales, entre otros, son de observancia obligatoria para los partidos políticos, sus candidaturas y personas candidatas independientes a un puesto de elección popular, respecto de la captura de la información curricular y de identidad en el Sistema.

De la elección consecutiva

LXI. Que los artículos 149, numeral 1 de la Constitución local, 27 de la Ley Orgánica del Municipio y 22, numeral 2, de los Lineamientos establecen que las y los Presidentes municipales, Regidores/as y Síndicos/as de los Ayuntamientos podrán ser electos para el mismo cargo por un periodo adicional, siempre y cuando el mandato de los ayuntamientos no exceda tres años. Asimismo, señalan que la postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiera postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

LXII. Que el artículo 21 de los Lineamientos dispone que, armonizar la paridad con la posibilidad de la elección consecutiva, en cada caso particular, deberá atenderse el número de personas que en su caso opten por dicha elección consecutiva y, a partir de ello y del acomodo que les corresponda en los bloques determinados, se deberán adoptar las medidas necesarias en cada caso particular para garantizar la paridad de género y las candidaturas de grupos o sectores sociales en desventaja.

LXIII. Que el artículo 22, numerales 1 y 3, así como los artículos 23 y 24 de los Lineamientos establecen que, para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025, serán sujetos de elección consecutiva las personas titulares de las presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de los ayuntamientos, en términos de lo dispuesto en la Ley Local y la Ley Orgánica del Municipio, asimismo, prevén que quienes busquen la reelección y cuyo partido político haya perdido su acreditación podrán ser postulados por otro partido.

También disponen que la separación del cargo será optativa y podrá realizarse hasta un día antes del inicio de las campañas electorales y hasta la entrega, en su caso, de la constancia de mayoría, finalmente, se establece que queda prohibido el uso de recursos públicos para actividades proselitistas, como lo son el uso de la infraestructura, del personal, de vehículos o cualquier otro bien que sea propiedad del Ayuntamiento o provenga de sus recursos, de igual forma, señalan que quienes ejerzan dichos cargos podrán optar por la elección consecutiva con la misma o diferente fórmula por la que fueron electas.

Del análisis a la solicitud de registro presentada por la Candidatura Común

LXIV. Así pues, como se mencionó en los Antecedentes, la Candidatura Común **presentó** sus solicitudes de registro para la postulación de candidaturas a las presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de 34 ayuntamientos.

Por lo anterior, y en atención a lo establecido en los considerandos previos, se llevó a cabo la revisión de cada una de las solicitudes y anexos presentados. Como resultado de dicha revisión, se advirtió que algunas candidaturas omitieron presentar diversa documentación, la cual se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No. 2

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
Canatlán	Dora Elena González Tremillo.	Presidencia municipal propietaria.	- La fotografía no tiene una relación de aspecto cuadrada (1:1). - No indicó sobrenombre. - En el formato de Red de Candidatas no señaló correo electrónico.
Canatlán	Norma Cristal Lara González.	Sindicatura suplente.	En el formato de Red de Candidatas faltó indicar correo electrónico, teléfono y fecha.
Canatlán	Ma. Leticia Reyes Martell.	Regiduría 1 propietaria.	En el formato de Red de Candidatas faltó indicar correo electrónico, teléfono y fecha.
Canatlán	Laura de los Ríos Jiménez.	Regiduría 1 suplente.	En el formato de Red de Candidatas faltó indicar correo electrónico, teléfono y fecha.
Canatlán	Sergio Benítez Calderón.	Regiduría 2 propietaria.	No adjuntó: - Aceptación de candidatura. - Acta de nacimiento. - Constancia de residencia.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			• Copia simple de la credencial para votar. • Formato 8 de 8 contra la violencia (formato 9). • Carta bajo protesta (formato 7). • Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.
Canatlán	Fidel Graciano Pérez. No adjuntó:	Regiduría 2 suplente.	No adjuntó: • Declaración de aceptación de la candidatura. • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia. • Copia simple de la credencial para votar. • Formato 8 de 8 contra la violencia (formato 9). • Carta bajo protesta (formato 7). • Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.
Canatlán	Ma. Teresa Ruiz Rodríguez.	Regiduría 3 propietaria	Formato Red de Candidatas. No señaló teléfono ni correo electrónico.
Canatlán	Ma. del Rayo Rivas Parra.	Regiduría 3 suplente.	Formato Red de Candidatas. No señaló teléfono ni correo electrónico.
Canatlán	Martín Heriberto Álvarez Ruiz	Regiduría 4 propietario.	No adjuntó: • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia. • Credencial de elector.
Canatlán	Karen Lizeth Medina Ruiz.	Regiduría 5 propietario.	Formato Red de Candidatas. No señaló correo electrónico, ni la fecha.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
Canatlán	Matty Nallely Valdéz Gallegos.	Regiduría 5 suplente.	Formato red de candidatas. No señaló correo electrónico, ni la fecha.
Canatlán	Yuvisola Reyes Reyes.	Regiduría 6 suplente.	Formato red de candidatas. No señaló teléfono.
Canatlán	Gloria Unzueta Ceballos.	Regiduría 7 propietaria.	Formato Red de Candidatas. No señaló correo electrónico.
Canatlán	Belém Carolina Reyes García.	Regiduría 9 propietaria.	Formato Red de Candidatas. No señaló correo electrónico, ni la fecha.
Canatlán	Irma Patricia Hernández Arreola.	Regiduría 9 propietaria.	Formato Red de Candidatas. No señaló correo electrónico, teléfono y fecha.
Canelas	Verónica Jiménez Zavala.	Presidencia municipal propietaria.	La fotografía no tiene una relación de aspecto cuadrada (1:1). No indicó sobrenombre.
Canelas	Soledad Ozuna Vizcarra.	Presidencia municipal suplente.	Formato Red de Candidatas. No señaló correo electrónico, ni teléfono.
Canelas	Jorge Luis Cruz Heredia.	Sindicatura propietaria.	La declaración de discapacidad permanente no está debidamente requisitada, le faltó incluir datos.
Canelas	Yazmín Jáquez Herrera.	Regiduría 1 propietaria.	Red de candidatas. No señaló correo electrónico, ni teléfono.
Canelas	Teodora Carrasco Coronel.	Regiduría 3 suplente.	Está incorrecta la clave de elector en la solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.
Canelas	Karla Viviana Mendoza Mercado.	Regiduría 5 propietaria.	No adjuntó la solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.
Canelas	García Idalia Atnet Coronel.	Regiduría 5 suplente	No adjuntó: • Declaración formal de aceptación de la candidatura. • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia. • Copia simple de la credencial para votar.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			• Formato 8 de 8 contra la violencia. • Declaración bajo protesta. • SNR.
Canelas	Karely Coronel Martínez.	Regiduría 7 propietaria.	Formato Red de Candidatas. No señaló teléfono.
Coneto de Comonfort	Gerino Morales Arreola.	Presidencia municipal propietaria.	• La fotografía no tiene una relación de aspecto cuadrada (1:1). • No indicó sobrenombre. • En el formato 8 consistente en el escrito de períodos sucesivos, omitió describir el cargo por el que fue electo y marcar el cuadro correspondiente a su situación particular de elección consecutiva.
Coneto de Comonfort	Tomás Cortéz Villa.	Regiduría 3 suplente.	No adjuntó: • Acta de nacimiento. • Copia simple de la credencial para votar. • Constancia de residencia. • Declaración de aceptación de la candidatura (formato 6). • Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). • 8 de 8 contra la violencia (formato 9).
Coneto de Comonfort	Alondra Jaqueline Silos Parra.	Regiduría 6 propietaria.	No presentó solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.
Coneto de Comonfort	Zitlali Guadalupe Ortiz Valdéz.	Regiduría 6 suplente.	No presentó solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.
Coneto de Comonfort	Manuel Reyes Martínez.	Regiduría 7 propietaria	La aceptación de candidatura corresponde a persona distinta. Por otra parte no adjuntó:



Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			• Acta de nacimiento. • Copia simple de la credencial para votar. • Constancia de residencia. • Declaración de aceptación de la candidatura (formato 6). • Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). • 8 de 8 contra la violencia (formato 9). • No presentó solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.
Coneto de Comonfort	Saúl Parra Reyes.	Regiduría 7 suplente	No adjuntó la solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE corresponde a los datos del suplente.
Cuencamé	Edith Bernarda Orozco Machado.	Presidencia municipal propietaria.	• La fotografía no tiene una relación de aspecto cuadrada (1:1). • No indicó sobrenombre. • En la declaración de aceptación de la candidatura (formato 6), no especifica nombre de la candidatura común.
Cuencamé	Ana Teresa Solís Navarrete.	Presidencia municipal propietaria.	En la constancia de residencia, el nombre de la calle no coincide con el de la credencial para votar. En el formato Red de Candidatas, faltó señalar correo electrónico.
Cuencamé	Luis Enrique Fernández Rodríguez.	Sindicatura suplente.	En la solicitud de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE, su nombre no coincide con el acta de nacimiento.
Cuencamé	Dulce Arlenne Torres Espinoza.	Regiduría 1 propietaria.	En el formato Red de Candidatas, faltó señalar correo electrónico.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
Cuencamé	Francisco Javier Silva Falconer.	Regiduría 2 propietaria.	No presentó la solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.
Cuencamé	Hiram Arrieta Martínez.	Regiduría 2 suplente.	No adjuntó: • Acta de nacimiento. • No presentó la declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). • 8 de 8 contra la violencia política de género (formato 9). • Declaración bajo protesta (formato 7). • Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.
Cuencamé	Ma. Eva Romo Amador.	Regiduría 3 propietaria.	En el formato Red de Candidatas, no indicó correo electrónico.
Cuencamé	Mireya López Valero.	Regiduría 5 propietaria.	No adjuntó: • Aceptación formal de candidatura (formato 6). • Constancia de residencia. • Declaración bajo protesta (formato 7). • 8 de 8 contra la violencia (formato 9). • Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE. • Red de Candidatas (formato 10).
Cuencamé	Ma. del Socorro Martínez Hernández.	Regiduría 5 suplente.	No adjuntó: • Aceptación formal de candidatura (formato 6).

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			• Constancia de residencia. • Declaración bajo protesta (formato 7). • 8 de 8 contra la violencia (formato 9). • Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE. • Red de Candidatas (formato 10).
Cuencamé	Dagoberto Castañeda Rivas.	Regiduría 6 propietaria.	No adjuntó: • Aceptación formal de candidatura (formato 6). • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia. • Declaración bajo protesta (formato 7). • 8 de 8 contra la violencia (formato 9). • Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.
Cuencamé	Juan Carlos Martínez Briones.	Regiduría 6 suplente.	No adjuntó: • Aceptación formal de candidatura (formato 6). • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia. • Declaración bajo protesta (formato 7). • 8 de 8 contra la violencia (formato 9). Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
Cuencamé	María Antonia González Ríos.	Regiduría 7 propietaria.	- No requisito la declaración de aceptación de candidatura (formato 6). - El acta de nacimiento no corresponde a la persona postulada.
Cuencamé	María de Jesús Valles Valles.	Regiduría 7 suplente.	En la declaración de aceptación de candidatura (formato 6), faltó especificar el cargo.
Cuencamé	María Guadalupe Ríos Serna.	Regiduría 9 suplente.	No adjuntó: - Aceptación formal de candidatura (formato 6). - Acta de nacimiento. - Constancia de residencia. - Copia simple de la credencial para votar. - Declaración bajo protesta (formato 7). 8 de 8 contra la violencia (formato 9). - Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE. - Red de Candidatas (formato 10).
Durango	José Antonio Ochoa Rodríguez.	Presidente Municipal Propietario.	La fotografía no tiene una relación de aspecto cuadrada (1:1).
Durango	Alicia Guadalupe Gamboa Martínez	Sindicatura propietaria.	No seleccionó ninguna de las opciones del escrito de elección (formato 8).
Durango	Alejandra de Jesús Hernández Acosta.	Sindicatura suplente.	No seleccionó ninguna de las opciones del escrito de elección (formato 8).

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
Durango	Gabriela Hernández López.	Regiduría 1 propietaria.	La declaración formal de aceptación de candidatura, no indica el número de regiduría.
Durango	Marta Patricia Marrufo Herrera.	Regiduría 2 suplente.	La declaración formal de aceptación de candidatura, no indica el número de regiduría.
Durango	Brenda Mariana Pacheco Mathey	Regiduría 4 propietario.	La de aceptación de candidatura no indica el número de regiduría.
Durango	Ariel Nahim Maa López.	Regiduría 5 propietario.	La declaración formal de aceptación de candidatura, no indica el número de regiduría.
Durango	José Humberto Zurita López.	Regiduría 5 propietario.	La declaración formal de aceptación de candidatura, no indica el número de regiduría.
Durango	Jorge Israel Herrera Castro.	Regiduría 7 propietario.	La declaración formal de aceptación de candidatura, no indica el número de regiduría.
Durango	Jorge Daniel Salazar Díaz.	Regiduría 7 suplente.	La declaración formal de aceptación de candidatura, no indica el número de regiduría.
Durango	Lilian Mayte Manzanera Aldana.	Regiduría 8 propietario.	La declaración formal de aceptación de candidatura, no indica el número de regiduría.
Durango	Adriana Amador Valles.	Regiduría 8 suplente.	La declaración formal de aceptación de candidatura,

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			no indica el número de regiduría.
Durango	Guadalupe del Consuelo Lechuga Ramírez.	Regiduría 10 propietario.	La declaración formal de aceptación de candidatura, no indica el número de regiduría.
Durango	Selene Name Soto.	Regiduría 10 suplente.	La declaración formal de aceptación de candidatura, no indica el número de regiduría.
Durango	Ma. Libertad Lemus González.	Regiduría 12 propietario	La declaración formal de aceptación de candidatura, no indica el número de regiduría.
Durango	Paulette Velázquez Herrera	Regiduría 12 suplente	No acredita la edad para la medida compensatoria de adulto mayor.
Durango	América Manuela Reyes Quiroz.	Regiduría 16 propietario.	La copia de la credencial para votar está incompleta.
Durango	Kenia Fernández Ponce.	Regiduría 16 suplente.	La copia de la credencial para votar está incompleta.
El Oro	Octavio Carrete Carrete.	Presidente municipal propietario.	- La fotografía no tiene una relación de aspecto cuadrada (1:1). - No menciona la temporalidad en la constancia de residencia. - No presenta la solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE. - En el formato de reelección, no indica el partido político o

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			candidatura común que lo postula.
El Oro	Luis Arturo Corral Terrazas.	Presidente municipal suplente.	No adjuntó: • Declaración formal de aceptación de candidatura. • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia u otros documentos que la comprueben. • Copia simple de credencia vigente para votar, por ambos lados. • 8 de 8 contra la violencia (formato 9) • Carta bajo protesta (formato 7). • La Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.
El Oro	Karla Herrera Mendoza.	Sindicatura propietaria.	• En la constancia de residencia, no indica temporalidad. • No adjunta la solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.
El Oro	Sandra Vásquez Ojeda.	Sindicatura suplente.	No adjuntó: • Declaración formal de aceptación de candidatura. • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia u otros documentos comprobatorios. • Copia simple de credencia vigente para votar, por ambos lados.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			• 8 de 8 contra la violencia (formato 9) • Carta bajo protesta (formato 7). • La solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE. • Formato Red de Candidatas.
El Oro	Edgar Inés Borrego Contreras.	Regiduría 1 propietario.	• En la declaración formal de aceptación de la candidatura, no se indica nombre de la candidatura común.
El Oro	Lorena Nevárez Guillén.	Regiduría 2 propietario.	• No adjunta la solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.
El Oro	Yolanda Carrera Lazcano.	Regiduría 2 suplente.	• No adjunta la solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.
El Oro	Luz de Alba Corral García.	Regiduría 4 propietaria.	• En la declaración formal de aceptación de la candidatura, no se indica el nombre de la misma. • Está ilegible la solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.
El Oro	Roque Ramírez Sura.	Regiduría 5 propietario.	En la declaración formal de aceptación de la candidatura, no indica el nombre de la misma.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
El Oro	José Ángel Guerrero Ibarra.	Regiduría 5 suplente.	En la declaración formal de aceptación de la candidatura, no indica el nombre de la misma.
El Oro	María Elizabeth Herrera Velásquez.	Regiduría 6 suplente.	En la declaración formal de aceptación de la candidatura, no indica el nombre de la misma.
El Oro	Jaime Saenz Herrera.	Regiduría 7 propietaria.	No adjunta la solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.
El Oro	Juan Daniel Molina Ojeda.	Regiduría 7 suplente.	No adjunta la solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.
General Simón Bolívar	Silvia Rangel Orona.	Presidencia municipal propietaria.	- La fotografía no tiene una relación de aspecto cuadrada (1:1). - No indica sobrenombre. - El formato Red de Candidatas, no indica fecha. - Relección. En el escrito de periodos sucesivos (formato 8), indicó erróneamente el nombre del partido político que la postuló en la elección anterior.
General Simón Bolívar	Mineidy Zaray Medina Cerda.	Presidencia municipal suplente.	- En la declaración formal de aceptación de la candidatura, no coincide nombre. 8 de 8 contra la violencia (formato9) no coincide el nombre.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			• Declaración bajo protesta (formato 7) no coincide nombre. • No coincide la CURP en la solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE. • Red de Candidatas (formato 10) no coincide nombre.
General Simón Bolívar	Aleja Hernández Barrientos.	Sindicatura propietaria.	• Acta de nacimiento, no es copia legible. • No adjuntó la solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.
General Simón Bolívar	Ma. Guadalupe Rocha Carranza.	Sindicatura suplente.	No adjuntó: • Declaración formal de aceptación de candidatura. • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia u otros documentos comprobatorios. • Copia simple de credencia vigente para votar, por ambos lados. • 8 de 8 contra la violencia (formato 9) • Declaración bajo protesta. • Solicitud de registro SRN. • Formato Red de Candidatas.
Gómez Palacio	Raúl Antonio Meraz Ramírez.	Presidencia municipal propietaria.	• La fotografía no tiene una relación de aspecto cuadrada (1:1).

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
Gómez Palacio	José Gabriel Rodríguez Villa.	Presidencia municipal suplente.	En la declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6), no indicó su nombre en el apartado correspondiente.
Gómez Palacio	Silvia del Carmen Nevárez Rodríguez.	Sindicatura propietaria.	La copia simple de la credencial para votar es ilegible.
Gómez Palacio	Pablo César Aguilar Palacio.	Regiduría 1 propietario.	En la declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6), no especifica nombre de la candidatura común.
Gómez Palacio	José Carlos Taboada Álvarez.	Regiduría 1 suplente.	- En la declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6), no especifica nombre de la candidatura común. - En la solicitud de registro SNR, la clave de elector no coincide con la credencial para votar.
Gómez Palacio	María del Consuelo Castro Valenzuela.	Regiduría 2 propietaria.	En la declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6), no especifica nombre de la candidatura común.
Gómez Palacio	Laura Lilia Montes del Toro.	Regiduría 4 propietaria.	En la declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6), no especifica nombre de la candidatura común.
Gómez Palacio	Karla Lizeth Rodríguez Ayala.	Regiduría 4 suplente.	En la constancia de residencia, la CURP y dirección no coinciden con la credencial para votar.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
Gómez Palacio	Juan Francisco Bueno Flores.	Regiduría 5 propietaria.	- En la constancia de residencia, la CURP no coincide con la credencial para votar. - La credencial para votar está incompleta.
Gómez Palacio	Lorenza Adela Medrano Navarro.	Regiduría 6 propietaria.	En la declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6), no especifica nombre de la candidatura común.
Gómez Palacio	Ma. Victoria Fernández Martínez.	Regiduría 6 suplente.	- En la declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6), no especifica nombre de la candidatura común. - En la constancia de residencia, no coincide el número de casa ni el código postal con la credencial para votar.
Gómez Palacio	Jesús Sebastián García Valdez.	Regiduría 7 propietaria.	- En la declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6), no especifica nombre de la candidatura común. - No indica el cargo que acepta.
Gómez Palacio	José Gerardo Favela Chávez.	Regiduría 7 suplente.	En la declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6), no especifica nombre de la candidatura común, y no define el cargo por el que se postula.
Gómez Palacio	Laura Asucena Rodríguez Casilla.	Regiduría 8 propietaria.	En la declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6), no

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			especifica nombre de la candidatura común, y no define el cargo por el que se postula. En la constancia de residencia, el domicilio no coincide con el indicado en la credencial para votar.
Gómez Palacio	Alicia Valeria Morales Galarza.	Regiduría 8 suplente.	En la declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6), no especifica nombre de la candidatura común.
Gómez Palacio	Juan Antonio Ocampo Padilla.	Regiduría 9 propietaria.	En la constancia de residencia, no coincide el domicilio con el de la credencial para votar.
Gómez Palacio	José Ignacio Cruz Saucedo.	Regiduría 9 suplente.	En la declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6), no especifica nombre de la candidatura común.
Gómez Palacio	Ana Isabel Chimal Elizalde.	Regiduría 12 suplente.	En la declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6), no especifica nombre de la candidatura común.
Gómez Palacio	Omar Antonio Pérez Valenzuela.	Regiduría 14 propietaria.	En la declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6), no especifica nombre de la candidatura común, y no define el cargo por el que se postula.
Gómez Palacio	José Guadalupe del Rivero Salazar.	Regiduría 14 suplente.	En la declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6), no especifica nombre de la candidatura común.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
Gómez Palacio	Olga Cruz Domínguez Castañeda.	Regiduría 15 propietaria.	En la declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6), no especifica nombre de la candidatura común.
Gómez Palacio	Lourdes Eunice Álvarez Rodríguez.	Regiduría 15 suplente.	En la declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6), no especifica nombre de la candidatura común, y no especifica el cargo por el que se postula.
Lerdo	Susy Carolina Torrecillas Salazar.	Presidencia municipal propietaria.	- La fotografía no tiene una relación de aspecto cuadrada (1:1). - No indica el sobrenombre. - Constancia de residencia tiene error pues indica año 2025 con número, pero con letra dice dos mil veintiséis. - Formato de Red de Candidatas no tiene fecha.
Lerdo	Esmirna Gutiérrez Soto.	Sindicatura propietaria.	No anexa la declaración formal de aceptación de candidatura (formato 6).
Lerdo	María del Rocío de la Rosa Vázquez.	Sindicatura suplente.	No anexa la declaración formal de aceptación de candidatura (formato 6).
Lerdo	Carlos Daniel Cruz Ramírez.	Regiduría 1 propietaria.	La solicitud de registro SNR no es original.
Lerdo	Daniel Salazar Gallegos.	Regiduría 1 suplente.	La solicitud de registro SNR no es original.
Lerdo	Alina Arlette Rivera Quiñones.	Regiduría 2 propietaria.	No adjunta la declaración formal de aceptación de candidatura (formato 6).

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			No adjunta licencia para separarse del cargo.
Lerdo	Rebeca Gabriela Zavala Díaz de la Serna.	Regiduría 2 suplente.	No adjunta la declaración formal de aceptación de candidatura (formato 6).
Lerdo	Ángel Francisco Luna Puente.	Regiduría 5 propietaria.	No adjunta la declaración formal de aceptación de candidatura (formato 6).
Lerdo	Antonio López Solís.	Regiduría 5 suplente.	No adjunta la declaración formal de aceptación de candidatura (formato 6).
Lerdo	Valeria Lizeth Klein Carrillo.	Regiduría 6 propietaria.	En el formato de Red de Candidatas, falta la fecha.
Lerdo	Olivia Ivonne Gutiérrez García.	Regiduría 8 propietaria.	En el formato de Red de Candidatas, falta la fecha.
Lerdo	María de Lourdes González Bautista.	Regiduría 10 propietaria.	No adjunta la declaración de aceptación de candidatura (formato 6).
Lerdo	María de Jesús Carreón Martínez.	Regiduría 10 suplente.	No adjunta la declaración formal de aceptación de candidatura (formato 6).
Lerdo	Raúl Villegas Morales.	Regiduría 11 propietario.	No adjunta la declaración formal de aceptación de candidatura (formato 6).
Lerdo	Wendy Holguín Burciaga.	Regiduría 11 suplente.	No adjunta la declaración formal de aceptación de candidatura (formato 6).
Lerdo	Lidia Solís Andrade.	Regiduría 12 propietario.	La solicitud de registro SNR no es original, sino una foto.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
Lerdo	Claudia Elena Cuevas Espino.	Regiduría 12 suplente.	La solicitud de registro SNR no es original, sino una foto.
Lerdo	Elsa Milagros Salazar Hernández.	Regiduría 14 propietaria.	El formato de Red de Candidatas no tiene fecha.
Mapimí	Isaí Alvarado Castañeda.	Presidente municipal propietario	No adjuntó: - Aceptación formal de candidatura (formato 6). - Acta de nacimiento. - Constancia de residencia. - Declaración bajo protesta (formato 7). 8 de 8 contra la violencia (formato 9). - Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE. - Fotografía. - No indicó sobrenombre.
Mapimí	Martín Hernández Ortiz.	Presidente municipal suplente.	- Declaración de aceptación de candidatura (formato 6), no está requisitada. - No presentó la solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.
Mapimí	Marina de los Ángeles de Llano Marín.	Sindicatura propietaria.	No adjuntó: - Aceptación formal de candidatura (formato 6). - Acta de nacimiento. - Constancia de residencia. - Declaración bajo protesta (formato 7). 8 de 8 contra la violencia (formato 9).

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.
Mapimí	Sanjuana Guadalupe Armendáriz Nájera.	Sindicatura suplente.	No adjuntó: - Aceptación formal de candidatura (formato 6). - Acta de nacimiento. - Constancia de residencia. - Declaración bajo protesta (formato 7). 8 de 8 contra la violencia (formato 9). - Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.
Mapimí	Daniela Badillo Gutiérrez.	Regiduría 3 propietaria.	- No obra el nombre de la persona postulada, en la aceptación formal de candidatura (formato 6). - Le falta la fecha a los siguientes formatos: declaración bajo protesta (formato 7), 8 de 8 contra la violencia (formato 9) y formato Red de Candidatas.
Mapimí	Yuritzia Alejandra Flores Leal.	Regiduría 3 suplente.	Le falta fecha a los siguientes documentos: - Aceptación formal de candidatura (formato 6). 8 de 8 contra la violencia (formato 9). - Declaración bajo protesta (formato 7). - Formato Red de candidatas debidamente requisitado.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
Mapimí	Liliana Pérez Castañeda.	Regiduría 4 suplente.	Formato Red de Candidatas: le falta señalar correo electrónico y teléfono.
Mapimí	Norma Ivonne Martínez Ortega.	Regiduría 5 propietaria.	No presentó la solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.
Mapimí	Sofía Barraza Morales.	Regiduría 5 suplente.	No adjuntó: - Aceptación formal de candidatura (formato 6). - Acta de nacimiento. - Constancia de residencia. - Declaración bajo protesta (formato 7). 8 de 8 contra la violencia (formato 9). - Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE. - Formato Red de Candidatas.
Mapimí	Salvador Armendáriz Núñez.	Regiduría 6 propietario.	No adjuntó: - Aceptación formal de candidatura (formato 6). - Acta de nacimiento. - Constancia de residencia. - Declaración bajo protesta (formato 7). 8 de 8 contra la violencia (formato 9). - Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
Mapimí	Alan César Martínez Rodríguez.	Regiduría 6 suplente.	No adjuntó: • Aceptación formal de candidatura (formato 6). • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia. • Declaración bajo protesta (formato 7). • 8 de 8 contra la violencia (formato 9). • Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.
Mapimí	San Juana Herrada Torres.	Regiduría 7 propietaria	No adjuntó: • Aceptación formal de candidatura (formato 6). • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia. • Declaración bajo protesta (formato 7). • 8 de 8 contra la violencia (formato 9). • Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE. • Formato Red de Candidatas.
Mapimí	María Magdalena Cordero Ibarra.	Regiduría 7 suplente.	• Omitió poner la fecha en la declaración de aceptación formal de la candidatura. • Formato Red de Candidatas le falta el correo electrónico teléfono y la fecha.
Mapimí	Javier Navarro Armendáriz.	Regiduría 8 suplente.	• La credencial de elector no está vigente.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
Mezquital	José Refugio Ibarra Rodríguez.	Presidente municipal propietario.	- La fotografía no tiene una relación de aspecto cuadrada (1:1). - No indica sobrenombre. - No coincide clave de elector en la solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE, y no está firmada.
Mezquital	Juana de la Cruz Soto.	Sindicatura propietaria.	La copia de la credencial para votar es ilegible.
Mezquital	Griselda Morales Morales.	Regiduría 2 suplente.	Formato Red de Candidatas no corresponde al nombre.
Mezquital	Diodoro Gutiérrez Ramírez	Regiduría 3 suplente.	En la solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE, no coincide el domicilio con el que proporcionó.
Mezquital	Vianey Socorro Escalante Estrada.	Regiduría 4 propietaria.	- En la declaración formal de aceptación de candidatura, no coincide el nombre. - En la constancia de residencia, no coincide domicilio con la credencial para votar. - Es errónea la clave de elector en la solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE. - En el formato Red de Candidatas no trae fecha y no se encuentra debidamente requisitado.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
Mezquital	Rocío Medrano Salas.	Regiduría 4 suplente.	En la declaración formal de aceptación de candidatura, no especifica cargo al que se postula.
Mezquital	Soe Adalgot Villa Rodríguez	Regiduría 5 propietaria.	En la constancia de residencia, no coincide domicilio con la credencial para votar.
Mezquital	Esmeralda Cervantes Galindo.	Regiduría 6 suplente.	En el formato Red de candidatas no trae fecha y no se encuentra debidamente requisitado.
Mezquital	Herminia Ramírez Soto.	Regiduría 8 propietaria.	No coincide nombre con el plasmado en la solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.
Mezquital	Gregorio Arellano Caldera.	Regiduría 9 suplente.	Presenta copia de la credencial para votar ilegible.
Nazas	María del Refugio Chacón Castillo	Presidencia municipal propietaria.	No adjuntó: - Fotografía. - Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). - Acta de nacimiento. - Constancia de residencia. - Copia simple de la credencial para votar. 8 de 8 contra la violencia (formato 9). - Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). - Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			No proporcionó sobrenombre.
Nazas	Arcelia García Orozco.	Presidencia municipal suplente.	No adjuntó: - Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). - Acta de nacimiento. - Constancia de residencia. - Copia simple de la credencial para votar. 8 de 8 contra la violencia (formato 9). - Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). - Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.
Nazas	Mireya Alejandra Cruz Castro.	Sindicatura propietaria.	No adjuntó: - Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). - Acta de nacimiento. - Constancia de residencia. - Copia simple de la credencial para votar. 8 de 8 contra la violencia (formato 9). - Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). - Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE. - Formato Red de Candidatas.
Nazas	Francisco Maltosa Amaya.	Regiduría 1 propietaria.	No adjuntó solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			Precandidatos y Candidatos del INE.
Nazas	Antonio Aldaba Medrano.	Regiduría 1 suplente.	La copia simple de la credencial para votar ilegible.
Nazas	Ludivina Martínez Alvarado.	Regiduría 2 propietario.	No adjuntó documentación original de: • Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). • Constancia de residencia. • Copia simple de la credencial para votar está ilegible. • 8 de 8 contra la violencia (formato 9). • Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). • Red de candidatas.
Nazas	Reyna María Ramos Santiago.	Regiduría 2 suplente.	No adjuntó: • Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6) no es original y está modificada con corrector. • Constancia de residencia no es original. • Copia simple de la credencial para votar está ilegible. • 8 de 8 contra la violencia (formato 9) no es original. • Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7) no es original. • Red de candidatas no es original y falta correo electrónico.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
Nazas	Luz María Soto Maldonado.	Regiduría 3 propietaria	No adjuntó: • Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia • Copia simple de la credencial para votar • 8 de 8 contra la violencia (formato 9) • Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7) • Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE no está requisitado. • Red de candidatas no es original.
Nazas	Brenda Alicia Gurrola Gallegos.	Regiduría 3 propietaria	No adjuntó: • Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia • Copia simple de la credencial para votar • 8 de 8 contra la violencia (formato 9) • Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7) • Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE. • Red de candidatas no es original.
Nazas	Rosa María Borrego Vidaña.	Regiduría 4 propietaria.	No adjuntó: • 8 de 8 contra la violencia (formato 9).-

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.
Nazas	Briseida Isamar López Salar. No adjuntó:	Regiduría 4 suplente.	No adjuntó: - Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). - Acta de nacimiento. - Constancia de residencia 8 de 8 contra la violencia (formato 9) - Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7) - Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE. - Red de candidatas no es original.
Nazas	José Luis Rodelo Vargas.	Regiduría 5 propietario.	No adjuntó: - Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). - Acta de nacimiento. - Constancia de residencia - Copia de la credencial de elector. 8 de 8 contra la violencia (formato 9) - Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7) - Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.
Nazas	Lázaro Meraz Mesta.	Regiduría 5 suplente.	No adjuntó:

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			• Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia • Copia de la credencial de elector. • 8 de 8 contra la violencia (formato 9) • Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). • Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.
Nazas	Virginia Arreola Soto.	Regiduría 6 propietaria.	No adjuntó: • Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia • Copia de la credencial de elector. • 8 de 8 contra la violencia (formato 9) • Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). • Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE. • Formato Red de Candidatas.
Nazas	Ana María Zamora Garcia.	Regiduría 6 suplente.	No adjuntó: • Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			• Copia de la credencial de elector. • 8 de 8 contra la violencia (formato 9) • Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). • Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE. • Formato Red de Candidatas.
Nazas	Ricardo Rosales Reyes.	Regiduría 7 propietaria.	No adjuntó: • Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia • Copia de la credencial de elector. • 8 de 8 contra la violencia (formato 9) • Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). • Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.
Nazas	Juan José Samaniego García.	Regiduría 7 suplente.	No adjuntó: • Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia • Copia de la credencial de elector. • 8 de 8 contra la violencia (formato 9) • Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7).

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.
Nombre de Dios	Nanci Carolina Vásquez Luna.	Presidencia municipal propietaria.	La fotografía no tiene una relación de aspecto cuadrada (1:1).
Nombre de Dios	Alondra Jaqueline Silos Parra.	Sindicatura propietaria.	No presentó solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.
Nombre de Dios	Carlota Trejo Zuñiga.	Regiduría 1 propietaria.	En el escrito de periodos sucesivos (formato 8), omitió indicar el nombre del partido o candidatura común en su caso, que la postula.
Nombre de Dios	Víctor Manuel Reyes de la Paz	Regiduría 4 suplente.	SNR está incorrecta la clave de elector.
Nombre de Dios	Maritza Nohemí Cisneros Vásquez.	Regiduría 5 propietaria.	No adjuntó la solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.
Nombre de Dios	María Magdalena Torres Escobedo	Regiduría 5 suplente.	No adjuntó: - Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). - Acta de nacimiento. - Constancia de residencia. 8 de 8 contra la violencia (formato 9). - Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). - Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
Nombre de Dios	María Adriana Estupiñán Torres.	Regiduría 6 propietaria.	Red de candidatas. No incluyó teléfono.
Nombre de Dios	Martha Elizabeth Guerrero Estupiñán.	Regiduría 6 suplente.	Red de candidatas. No incluyó correo electrónico.
Nombre de Dios	Leonor Gómez Ríos.	Regiduría 7 propietaria.	Red de candidatas. No incluyó correo electrónico.
Nombre de Dios	Guadalupe Gloria Díaz Fernández.	Regiduría 9 suplente.	Red de candidatas. No incluyó correo electrónico.
Nuevo Ideal	Zaira Guadalupe Quiñonez Valenzuela.	Presidencia municipal propietaria.	La fotografía no tiene una relación de aspecto cuadrada (1:1).
Nuevo Ideal	Rocío Betancourt Estrada.	Presidencia municipal suplente.	No adjuntó. - Solicitud de registro. - Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). - Acta de nacimiento. - Constancia de residencia. - Copia simple de credencial para votar por ambos lados. 8 de 8 contra la violencia (formato 9). - Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). - Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE. - Formato Red de candidatas.
Nuevo Ideal	Omar Nevárez Velázquez.	Sindicatura propietaria.	No presentó la solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
Nuevo Ideal	Erick David Guerrero Marin.	Sindicatura suplente.	No adjuntó: • Solicitud de registro. • Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia. • 8 de 8 contra la violencia (formato 9). • Declaración bajo protesta de decir verdad (formato 7). • Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.
Nuevo Ideal	Carla Yescenia Martínez Valadez.	Regiduría 1 suplente.	• En la constancia de residencia, no especifica temporalidad. • Copia de credencial de elector ilegible.
Nuevo Ideal	Luis Ramón Rodríguez Hernández	Regiduría 2 propietaria.	• No presenta solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.
Nuevo Ideal	Lucila González Acevedo.	Regiduría 2 suplente.	No adjuntó: • Solicitud de registro. • Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia. • 8 de 8 contra la violencia (formato 9). • Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). • Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			• Formato Red de candidatas.
Nuevo Ideal	Manuela Villarreal Villarreal.	Regiduría 3 propietaria.	• No adjuntó acta de nacimiento.
Nuevo Ideal	Alejandro Calvo Salas.	Regiduría 4 suplente.	• En la constancia de residencia, no coincide la dirección con la credencial para votar.
Nuevo Ideal	Paola Melissa Luévanos Hernández.	Regiduría 6 propietario.	No adjuntó: • Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia. • Credencial para votar. • 8 de 8 contra la violencia (formato 9). • Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). • Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE. • Formato Red de candidatas.
Nuevo Ideal	María de la Luz Hevia Ramírez.	Regiduría 6 suplente.	No adjuntó: • Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia. • Credencial para votar. • 8 de 8 contra la violencia (formato 9). • Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). • Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			• Formato Red de Candidatas.
Nuevo Ideal	Karla Guadalupe Guereca Chávez.	Regiduría 7 propietaria.	• Copia de credencial para votar ilegible.
Nuevo Ideal	María Guadalupe Orona Vargas.	Regiduría 7 suplente.	• Copia de credencial para votar ilegible.
Nuevo Ideal	J. Cruz Barragán Rivas.	Regiduría 8 propietario.	• No coincide la clave de elector en la solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.
Nuevo Ideal	José Miguel Cordero Zúñiga.	Regiduría 8 suplente.	• Copia de credencial para votar ilegible.
Nuevo Ideal	Margarita Unzueta Barraza.	Regiduría 9 propietaria.	• Copia de credencial para votar vencida, ya no está vigente.
Otáez	Rocío Coral Mendoza Paniagua.	Presidencia municipal propietaria.	• La fotografía no tiene una relación de aspecto cuadrada (1:1). • No indica sobrenombre.
Otáez	Rocío Coral Mendoza Paniagua.	Presidencia municipal propietaria.	• La fotografía no tiene una relación de aspecto cuadrada (1:1). • No indica sobrenombre.
Otáez	Domingo Núñez Ortíz.	Sindicatura propietaria.	• Copia de la credencial de elector ilegible. • La clave de elector no se aprecia en la solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
Otáez	Adán Aguilar Díaz.	Sindicatura propietaria.	Copia de la credencial de elector incompleta.
Otáez	Rocío Coral Mendoza Paniagua.	Regiduría 1 propietaria.	Formato Red de candidatas no está firmado.
Otáez	Lorenzo Gumaro Reyes Zepeda.	Regiduría 2 propietaria.	Copia simple de la credencia de elector ilegible.
Otáez	Israel Corral Reyes.	Regiduría 2 suplente.	Copia simple de la credencia de elector ilegible.
Otáez	Estela Núñez Soto.	Regiduría 3 suplente.	- No se puede verificar la CURP en solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE. - Red de candidatas sin firma.
Otáez	Lorenzo Antonio Márquez Ramírez.	Regiduría 4 propietario.	No adjuntó: - Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). - Acta de nacimiento. - Constancia de residencia. 8 de 8 contra la violencia (formato 9). - Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). - Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.
Otáez	Pío Maturín Rivas.	Regiduría 4 suplente.	No adjuntó solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
Otáez	Griselda Saraí Mejorado Gaucín.	Regiduría 5 propietaria.	No adjuntó: • Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia. • Copia simple de la credencial de elector. • 8 de 8 contra la violencia (formato 9). • Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). • Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.
Otáez	Yoselín Rivas Díaz.	Regiduría 5 suplente.	• No presentó la solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.
Otáez	José de Jesús Paniagua Díaz.	Regiduría 6 propietaria.	• No presentó la solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.
Otáez	Adán Estrada Maturino.	Regiduría 6 suplente.	• La documentación presentada no corresponde a la persona postulada.
Otáez	Yesenia Reyes Muñoz.	Regiduría 7 propietaria.	• La documentación no corresponde porque se trata de la persona suplente, y viceversa.
Otáez	Yesenia Reyes Muñoz.	Regiduría 7 suplente.	• La documentación no corresponde porque se trata de la persona suplente, y viceversa.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
Pánuco de Coronado	Gastón Armando Briseño Castañeda	Presidente propietario	- La fotografía no tiene una relación de aspecto cuadrada (1:1). - No indica sobrenombre sobrenombre en el SNR.
Pánuco de Coronado	Francisca Berúmen Leyva	Sindicatura propietaria	- Declaración formal de aceptación de candidatura sin requisitar, solo está firmada. - No adjunto formato 8 de 8 contra la violencia (formato 9). - No adjuntó formato Red de Candidatas.
Pánuco de Coronado	Blanca Emilia Andrade Castañeda.	Sindicatura suplente.	- Declaración formal de aceptación de candidatura sin requisitar, solo está firmada. - Formato 8 de 8 sin requisitar, solo está firmado. - El formato Red de Candidatas no tiene fecha.
Pánuco de Coronado	José Armando Rosales Reyes.	Regiduría 3 propietaria	- Declaración formal de aceptación de candidatura sin requisitar, solo está firmada. - Le falta la fecha al formato 8 de 8 contra la violencia, - Le falta la fecha a la declaración bajo protesta requisitos art. 148.
Pánuco de Coronado	Juan Antonio Cisneros Martínez.	Regiduría 5 propietario.	- El formato de carta bajo protesta (formato 7) está ilegible. - Formato 8 de 8 contra la violencia, no está requisitado.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
Pánuco de Coronado	Juan Pablo Soto Quiñones.	Regiduría 5 suplente.	- El formato de carta bajo protesta (formato 7) no está requisitado. - Formato 8 de 8, no está requisitado.
Pánuco de Coronado	Cynthia Guadalupe Massu Lerma.	Regiduría 7 propietario.	No tienen fecha el formato 8 de 8 contra la violencia, declaración bajo protesta y red de candidatas.
Pánuco de Coronado	Amalia Álvarez González.	Regiduría 7 suplente.	- Formato 8 de 8 contra la violencia está ilegible. - Carta bajo protesta está ilegible. - Formato Red de Candidatas sin requisitar.
Peñón Blanco	Verónica Patricia Ochoa Sánchez	Presidencia municipal propietaria.	La fotografía no tiene una relación de aspecto cuadrada (1:1).
Peñón Blanco	Cindy Verónica Lozano González.	Regiduría 2 propietaria.	No adjuntó: - Acta de nacimiento. - Constancia de residencia. - Credencial de elector incompleta. 8 de 8 contra la violencia (formato 9). - Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). - Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE. - Formato Red de Candidatas. - Por último, en la declaración formal de aceptación de

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			candidatura, no se definió el número de la regiduría.
Peñón Blanco	Itzel Abigail Lozano Pulido.	Regiduría 2 suplente.	No adjuntó: • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia. • Credencial de elector incompleta. • 8 de 8 contra la violencia (formato 9). • Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). • Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE. • Red de Candidatas. • Por último, en la declaración formal de aceptación de candidatura, no se definió el número de la regiduría.
Peñón Blanco	Manuel Rodríguez de la Torre.	Regiduría 7 propietario.	No adjuntó: • Declaración formal de aceptación de candidatura. • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia. • 8 de 8 contra la violencia (formato 9). • Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). • Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.
Peñón Blanco	Silvestre Quiñones Jiménez.	Regiduría 7 propietario.	• No adjuntó solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
Poanas	Víctor Giovanni Capurro Aispuro.	Presidencia municipal propietaria.	- La fotografía no tiene una relación de aspecto cuadrada (1:1). - No indica sobrenombre. - No trae la declaración formal de aceptación de candidatura (formato 6). - No adjuntó informe de gastos de precampaña. - No adjuntó el escrito de periodos sucesivos (formato 8), indicando que fue designado como presidente municipal por parte del Congreso del Estado de durango.
Poanas	Daniel Pineda Ibarra.	Presidencia municipal suplente.	No adjunta la carta de aceptación formal de la candidatura.
Poanas	Norma Daniela Ramírez Galindo.	Sindicatura propietaria.	- No presentó el formato SNR - Red de Candidatas no le puso fecha.
Poanas	Berta María Silva Cervantes.	Sindicatura propietaria.	No adjuntó: - Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). - Acta de nacimiento. - Constancia de residencia. - Copia simple de la credencial de elector. 8 de 8 contra la violencia (formato 9). - Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). - Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			• Formato Red de Candidatas.
Poanas	Marisol Bayona Bravo.	Regiduría 2 propietaria.	• No adjunta la carta de aceptación de la candidatura.
Poanas	José Israel Urenda González.	Regiduría 3 propietaria.	• No adjunta la carta de aceptación de la candidatura.
Poanas	David Orlando Calderón Arroyo.	Regiduría 3 suplente.	• No adjunta la carta de aceptación de la candidatura.
Poanas	María Luz Elena Castro García.	Regiduría 4 propietaria.	• No adjuntó solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE. • Formato Red de Candidatas sin fecha.
Poanas	Blanca Estela Cisneros Nájera.	Regiduría 4 suplente.	• No adjuntó documentación.
Poanas	José Gerardo Gutiérrez Cervantes.	Regiduría 5 propietaria.	• No adjuntó declaración formal de aceptación de candidatura (formato 6).
Poanas	Manuel Salvador Ramírez Simental.	Regiduría 5 propietaria.	• No adjuntó declaración formal de aceptación de candidatura (formato 6)
Poanas	Gabriela Elizabeth García Salazar	Regiduría 6 propietaria.	• No adjuntó declaración formal de aceptación de candidatura (formato 6).
Poanas	Karla Lizeth Rivera Sánchez	Regiduría 6 suplente.	• No adjuntó declaración formal de aceptación de candidatura (formato 6).
Poanas	Berta patricia Elizalde Lerma.	Regiduría 8 propietaria.	• El formato 8 de 8 contra la violencia, no tiene fecha.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			• Declaración formal de aceptación de candidatura (formato 6), no tiene fecha. • Red de Candidatas sin fecha.
Poanas	Norma Leticia Santillán Rivera.	Regiduría 8 suplente.	• No adjuntó formato 8 de 8 contra la violencia. • Declaración formal de aceptación de candidatura (formato 6), no tiene fecha. • Red de candidatas, no está requisitado. • El escrito de periodos sucesivos (formato 8) no está requisitado, solo está firmado.
Poanas	Ma. Concepción Nava Luna.	Regiduría 9 propietario.	• No presentó documentación.
Poanas	Ma. del Rosario Quiriarte Castañeda.	Regiduría 9 suplente.	La documentación anexada no corresponde con la persona postulada.
Pueblo Nuevo	Edgar Omar Rodríguez Ramos.	Presidencia municipal propietario.	• La fotografía no tiene una relación de aspecto cuadrada (1:1). • No indica sobrenombre.
Pueblo Nuevo	Jorge Rafael Gándara Díaz.	Presidencia municipal suplente.	• No adjuntó declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6).
Pueblo Nuevo	María Ríos Nevárez.	Sindicatura propietaria.	No adjuntó: • Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			• Copia simple de la credencial para votar (ambos lados). • 8 de 8 contra la violencia (formato 9). • Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). • Solicitud de registro en el SNR. • Formato Red de candidatas.
Pueblo Nuevo	Beatriz Fernández Rodríguez.	Sindicatura suplente.	No adjuntó: • Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia. • Copia simple de la credencial para votar (ambos lados). • 8 de 8 contra la violencia (formato 9). • Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). • Solicitud de registro en el SNR. Formato Red de candidatas.
Pueblo Nuevo	Claudia Alejandra Zapata Ledezma.	Regiduría 2 propietaria.	• No adjunta solicitud de registro en el SNR.
Pueblo Nuevo	Alondra Anahí Verdín.	Regiduría 2 suplencia.	No adjuntó los siguientes documentos. • Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia. • Copia simple de la credencial para votar (ambos lados).

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			• 8 de 8 contra la violencia (formato 9). • Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). • Solicitud de registro en el SNR. • Formato Red de candidatas
Pueblo Nuevo	Adrián Manuel Mayorquín Padilla.	Regiduría 3 propietaria.	No adjuntó: • Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6).
Pueblo Nuevo	David Cepeda Silva.	Regiduría 3 suplente.	• Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6).
Pueblo Nuevo	María Isabel García Meza. No adjuntó:	Regiduría 4 propietaria.	• Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6).
Pueblo Nuevo	Elia Marina Enriqueta Coria Zamora.	Regiduría 4 suplente.	No adjuntó: • Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). • En la solicitud de registro en el SNR no coincide el nombre.
Pueblo Nuevo	Fabio Alejandro Acosta Flores	Regiduría 5 propietario.	No adjuntó: • Acta de nacimiento. • Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7).
Pueblo Nuevo	Yeny Maribel Luján Luna. No adjuntó:	Regiduría 6 propietaria.	• Presenta copia de credencial para votar ilegible. • No presenta la solicitud de registro en el SNR.
Pueblo Nuevo	Ma. Columba Delgado Lerma.	Regiduría 6 suplente.	No adjuntó:

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			• Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia. • 8 de 8 contra la violencia (formato 9). • Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). • Solicitud de registro en el SNR. • Formato Red de candidatas.
Pueblo Nuevo	Antonio González de la Cruz.	Regiduría 7 propietario.	No adjuntó declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6).
Pueblo Nuevo	Jorge Antonio Sánchez Vallez.	Regiduría 7 suplente.	No adjuntó declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6).
Pueblo Nuevo	Graciela Guadalupe Aquino Rodarte.	Regiduría 8 suplente.	No presenta constancia de residencia.
Pueblo Nuevo	Aaron Parra Reta.	Regiduría 9 propietario.	No adjuntó: • Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). • Solicitud de registro en el SNR.
Pueblo Nuevo	Sergio Juárez Rosales	Regiduría 9 suplente.	No adjuntó declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6).
Rodeo	Rodrigo Meza Rentería.	Presidencia municipal propietaria	• La fotografía no tiene una relación de aspecto cuadrada (1:1).
Rodeo	Pedro Fierro Ramirez	Presidencia municipal suplente.	• Formato 8 de 8 contra la violencia, no tiene fecha.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			En la carta bajo protesta (formato 7), no especifico fecha.
Rodeo	Servanda Gabriela Avila Moreno.	Sindicatura propietaria.	No especifico fecha en los siguientes formatos: - En la En la carta bajo protesta (formato 7) - En el formato de red de candidatas.
Rodeo	Guadalupe López Bustillos.	Sindicatura suplente.	No especifico fecha en los siguientes formatos: - En la En la carta bajo protesta (formato 7). - En el formato 8 de 8 contra la violencia. - En el formato de red de candidatas.
Rodeo	Manuel Quintero Ibarra.	Regiduría 1 propietario.	- En el formato 8 de 8, viene sin fecha. - En la En la carta bajo protesta (formato 7), no tiene fecha.
Rodeo	Juan Pauda Mota.	Regiduría 1 suplente.	- Credencial para votar ilegible. - En el formato 8 de 8 contra la violencia, viene sin fecha. - En la carta bajo protesta (formato 7), no tiene fecha.
Rodeo	José Luis Arturo Jiménez Villa.	Regiduría 3 propietario.	- No trae foto en la solicitud de registro SNR. - Credencial para votar ilegible.
Rodeo	Faviola Magdalena Rosales García.	Regiduría 4 suplente.	No especifico fecha en los siguientes formatos: - En el formato 8 de 8. - Declaración bajo protesta

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			En el formato de red de candidatas.
Rodeo	Alejandro José Lucero Cardoza.	Regiduría 5 propietario.	No especifico fecha ni nombre completo en los siguientes formatos: - En el formato 8 de 8 contra la violencia. - En la carta bajo protesta (formato 7).
Rodeo	Carlota Bustamante Martínez.	Regiduría 5 suplente.	No especifico fecha en los siguientes formatos: - En el formato 8 de 8 contra la violencia. - En la carta bajo protesta (formato 7).
Rodeo	Armando Gallegos Villarreal.	Regiduría 7 propietario.	No especifico fecha en los siguientes formatos: - En el formato 8 de 8 contra la violencia. - En la carta bajo protesta (formato 7).
Rodeo	José Luis Cardoza Romero.	Regiduría 7 suplente.	No especifico fecha en los siguientes formatos: - En el formato 8 de 8 contra la violencia. - En la carta bajo protesta (formato 7).
San Bernardo	Jesús Ariel Cabriales Méndez.	Presidencia municipal propietaria.	La fotografía no tiene una relación de aspecto cuadrada (1:1).
San Bernardo	Guadalupe Gómez Favela.	Sindicatura propietaria	Formato Red de candidatas, no indicó correo electrónico ni teléfono.
San Bernardo	Virginia Quiñones Corral	Sindicatura suplente	Formato Red de Candidatas no está requisitado.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
San Bernardo	Norma Verónica Ramírez Ayala.	Regiduría 2 propietaria.	Formato Red de candidatas, no indicó correo electrónico ni teléfono.
San Bernardo	Elizabeth Ramírez Gutiérrez.	Regiduría 2 suplente.	- La copia de la credencial de elector es ilegible. - Formato Red de candidatas, no indicó correo electrónico ni teléfono.
San Bernardo	Estela Escárzega Talamantes.	Regiduría 3 propietaria.	No adjuntó la declaración de aceptación de candidatura (formato 6).
San Bernardo	Ma. Concepción Barraza Medina.	Regiduría 3 propietaria.	No adjuntó la declaración de aceptación de candidatura (formato 6).
San Bernardo	Mario Burciaga Ruiz.	Regiduría 4 propietaria.	No adjuntó la declaración de aceptación de candidatura (formato 6).
San Bernardo	David Rentería Alvarado.	Regiduría 4 suplente.	No adjuntó la declaración de aceptación de candidatura (formato 6).
San Bernardo	Bernarda Hernández Páez.	Regiduría 5 propietaria.	Formato Red de Candidatas, no indica correo electrónico ni teléfono.
San Bernardo	Leticia Fierro Carreón.	Regiduría 5 suplente.	Formato Red de Candidatas, no indica correo electrónico ni teléfono.
San Bernardo	Víctor Manuel Contreras Holguín.	Regiduría 6 propietaria.	No adjunta de registro en el SNR.
San Bernardo	Teófilo Trujillo Casado.	Regiduría 6 suplente.	No adjuntó: - Acta de nacimiento. - Constancia de residencia.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			• 8 de 8 contra la violencia (formato 9). • Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). • Solicitud de registro en el SNR. • Formato Red de candidatas. • La copia de la credencial de elector es ilegible.
San Bernardo	Barbara López Cenicerros.	Regiduría 7 suplente.	• No adjuntó la declaración de aceptación de la candidatura (formato 6). • En la constancia de residencia, su nombre está incorrecto.
San Dimas	José Antonio Villegas Sarabia.	Presidencia municipal propietaria.	• La fotografía no tiene una relación de aspecto cuadrada (1:1). • No indica sobrenombre.
San Dimas	Víctor Alonso Juárez.	Regiduría 1 propietaria.	• Solo adjunta la solicitud de registro, el resto de la documentación no fue anexada.
San Dimas	Ángel Aguirre Castillo.	Regiduría 1 suplente.	• Solo adjunta la solicitud de registro, el resto de la documentación no fue anexada.
San Dimas	María Lucila Hernández Aguirre	Regiduría 2 propietario.	• No adjuntó SNR. • Formato Red de candidatas sin fecha.
San Dimas	María Magdalena Alvarado Bermúdez.	Regiduría 2 suplente.	• La carta de aceptación de candidatura no corresponde a la persona postulada. • No adjuntó acta de nacimiento.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			- No adjuntó formato 8 de 8 contra la violencia. - No adjuntó carta protesta decir verdad (formato 7). - No adjuntó de registro SNR. - No adjuntó formato Red de candidatas.
San Dimas	Silvia Guillermina Vazquez Garcia	Regiduría 4 propietaria	Solo adjuntó solicitud de registro, no adjuntó toda la demás documentación.
San Dimas	María Guadalupe Reyes Carrasco	Regiduría 4 suplente	Solo adjuntó solicitud de registro, no adjuntó toda la demás documentación.
San Dimas	José Antonio Rodríguez Quintero.	Regidor 5 propietario.	No adjuntó de registro SNR.
San Dimas	Agustín Jaime Anaya Rodríguez.	Regidor 5 suplente.	- Copia de la credencial para votar es ilegible. - No adjuntó acta de nacimiento. - No adjuntó constancia de residencia. - No adjuntó formato 8 de 8 contra la violencia. - No adjunto carta bajo protesta (formato 7). - No adjuntó solicitud registro SNR.
San Dimas	Manuel Valentin Sánchez Rodríguez.	Regidor 7 propietario	Solo adjuntó la solicitud de registro, le falta toda la demás documentación.
San Dimas	Ivan Meraz Rodríguez.	Regidor 7 suplente.	Solo adjuntó la solicitud de registro, le falta toda la demás documentación.
San Juan de Guadalupe	Efraín Padilla Flores.	Presidencia municipal propietario.	- La fotografía no tiene una relación de aspecto cuadrada (1:1). - No especifico sobre nombre en el formato SNR.



Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
San Juan de Guadalupe	Jesús Dávila Medina.	Presidencia municipal suplente.	No adjunto la declaración formal de aceptación de candidatura (formato 6).
San Juan de Guadalupe	Oralia Moreno Chavez.	Sindicatura propietaria.	Formato de red de candidatas no está requisitado.
San Juan de Guadalupe	Kenia Mayela Gómez López.	Sindicatura suplente.	Formato de red de candidatas no está requisitado.
San Juan de Guadalupe	Juan Carlos Frayre Castañeda.	Regiduría 1 propietario.	En el formato de solicitud de registro SNR, tiene datos erróneos: la clave de elector, fecha de nacimiento, edad y no trae foto.
San Juan de Guadalupe	Lucila Beatriz Adame.	Regiduría 2 propietario.	Formato de red de candidatas incompleto.
San Juan de Guadalupe	Ma. Cruz Elena Ríos Esquivel.	Regiduría 2 suplente	Formato de red de candidatas incompleto.
San Juan de Guadalupe	Pedro López Cuevas.	Regiduría 3 propietario.	No adjunto la solicitud de registro SNR.
San Juan de Guadalupe	José Sabas López Martínez.	Regiduría 3 suplente.	No adjuntó: - Declaración formal de aceptación de candidatura. - Acta de nacimiento. - Constancia de residencia. - Formato 8 de 8 contra la violencia. - Declaración bajo protesta. - Constancia de registro de la plataforma electoral. - Solicitud de registro SNR.
San Juan de Guadalupe	Teresa Hernández Rodriguez.	Regiduría 4 propietaria.	No adjunto los siguientes documentos:

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			- No especifica el nombre de la candidata en la solicitud de registro firmada. - Declaración formal de aceptación de candidatura. - Acta de nacimiento. - Constancia de residencia. - Copia de la credencial vigente para votar. - Formato 8 de 8 contra la violencia. - Declaración bajo protesta. - Constancia de registro de la plataforma electoral. - Solicitud de registro SNR. - Formato de red de candidatas.
San Juan de Guadalupe	Rosalva Carreón Carreón.	Regiduría 4 suplente.	- No adjunto declaración formal de aceptación de candidatura. - No adjunto Solicitud de registro SNR. - Apellido erróneo en la constancia de residencia.
San Juan de Guadalupe	Ma. Irene Morales Enriquez.	Regiduría 5 suplente.	Formato de red de candidatas incompleto.
San Juan de Guadalupe	Cristina Gonzalez Aguilar.	Regiduría 6 propietaria.	- No adjunto la declaración formal de aceptación de candidatura (formato 6). - OCR erróneo en la solicitud de registro SNR.
San Juan de Guadalupe	Irma Fraire Torres.	Regiduría 6 suplente.	- No adjunto la declaración formal de aceptación de candidatura (formato 6). - Apellido erróneo en el formato de red de candidatas.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
San Juan de Guadalupe	Joan Méndez Romero.	Regiduría 7 propietario.	No adjunto la solicitud de registro.
San Juan de Guadalupe	Mayra Leticia Ortiz Rojas.	Regiduría 7 suplente.	- Copia de credencial de elector ilegible. - Formato red de candidatas sin especificar fecha.
San Juan del Río	José Manuel Gallegos Rangel.	Presidencia municipal propietario.	- La fotografía no tiene una relación de aspecto cuadrada (1:1). - Formato 8 escrito de periodos sucesivos, no está debidamente requisitado.
San Juan del Río	Ma. Guadalupe Jaquez Tremillo	Presidencia municipal suplente.	Código postal diferente en la constancia de residencia que de la credencial de elector.
San Juan del Río	Marco Evelio Villarreal Jiménez.	Regiduría 1 suplente.	No coincide firma con el INE de los siguientes formatos: - Declaración formal de aceptación de candidatura. - No coincide firma en el formato 8 de 8. - En la declaración bajo protesta.
San Juan del Río	Ma. de la Paz Vázquez Alvarado.	Regiduría 2 propietario.	- No coincide el nombre en la solicitud de registro SNR, con el acta de nacimiento. - Formato red de candidatas sin correo electrónico y no identifica si necesita interprete.
San Juan del Río	Paulina Lizeth Yañez Chavez	Regiduría 2 suplente.	No coincide el nombre en la solicitud de registro SNR, con el acta de nacimiento.
San Juan del Río	Víctor Hugo Reyes Chairez.	Regiduría 3 propietario.	No coincide la firma con el INE en los siguientes formatos:

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			• Declaración formal de aceptación de candidatura. • Formato 8 de 8 contra la violencia. • Declaración bajo protesta. • Nombre erróneo en la solicitud de registro SNR y no tiene foto.
San Juan del Río	José Alonso Rocha Villarreal	Regiduría 3 suplente.	• La constancia de residencia tiene los siguientes datos incorrectos: nombre del postulante, y el código postal.
San Juan del Río	Marisela García Guereca.	Regiduría 4 propietaria.	• No coincide la constancia de residencia con la información del INE. • Formato red de candidatas, está incompleto.
San Juan del Río	Bertha Alicia Soto Luna.	Regiduría 5 propietaria.	No coincide la firma con el INE en los siguientes formatos: • Declaración formal de aceptación de candidatura. • Formato 8 de 8 contra la violencia. • Carta bajo protesta (formato 7). • Solicitud de registro SNR • Red de candidatas.
San Juan del Río	Ana Lourdes Soto Luna.	Regiduría 5 suplente.	• Constanza de residencia tiene el código postal incorrecto.
San Juan del Río	José Ramon Soto García.	Regiduría 7 propietaria.	Adjuntó información del suplente Agustín García Rivas, que además tienen datos sin requisitar: • Declaración formal de aceptación de candidatura. • Acta de nacimiento.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			• Constancia de residencia. • Copia de la credencial para votar. • Formato 8 de 8 contra la violencia. • Declaración bajo protesta.
San Juan del Río	Agustín García Rivas.	Regiduría 7 suplente:	Adjuntó información del propietario José Ramon Soto García, de los siguientes documentos: • Declaración formal de aceptación de candidatura. • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia. • Copia de la credencial vigente para votar. • Formato 8 de 8 contra la violencia. • Declaración bajo protesta.
San Luis del Cordero	Ma. Mayela Ruiz.	Presidencia municipal propietaria	• La fotografía no tiene una relación de aspecto cuadrada (1:1).
San Pedro del Gallo	Flor Matilde Cardoza Jiménez.	Presidencia municipal propietaria.	• La fotografía no tiene una relación de aspecto cuadrada (1:1).
San Pedro del Gallo	José Rufino Villegas Valenzuela.	Sindicatura propietaria.	• No presento solicitud de registro SNR.
San Pedro del Gallo	Guillermo Ortiz Reyes.	Sindicatura suplente.	No adjuntó: • Declaración formal de aceptación de candidatura. • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia. • Copia de la credencial vigente para votar. • Formato 8 de 8 contra la violencia. • Declaración bajo protesta. • Solicitud de registro SNR.
San Pedro del Gallo	María Hilda Amaya Atayde.	Regiduría 1 propietaria.	No adjuntó: • Acta de nacimiento.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			• Constancia de residencia. • Copia de la credencial vigente para votar. • Formato 8 de 8 contra la violencia. • Declaración bajo protesta. • Solicitud de registro SNR. • Formato de red de candidatas.
San Pedro del Gallo	Socorro Nuñez Valdez	Regiduría 1 suplente.	• No adjunto solicitud de registro SNR.
San Pedro del Gallo	Irma Delfina Ochoa.	Regiduría 5 propietaria.	• Declaración formal de aceptación de candidatura, no coincide la firma. • No adjunto Acta de nacimiento. • No adjunto constancia de residencia. • No adjunto formato 8 de 8 contra la violencia. • No adjunto la declaración bajo protesta. • No adjunto la solicitud de registro SNR • No adjunto el formato de red de candidatas.
San Pedro del Gallo	Edith Torres Vasquez.	Regiduría 5 suplente.	• No coincide los datos de postulación en la declaración formal de aceptación de candidatura,
San Pedro del Gallo	Jacqueline Sariñana Nuñez.	Regiduría 7 propietaria.	• No adjunto la solicitud de registro SNR.
San Pedro del Gallo	Alejandra Mariela Méndez Córdova.	Regiduría 7 suplente.	No adjuntó: • Declaración formal de aceptación de candidatura • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			• Copia de la credencial vigente para votar. • Formato 8 de 8 contra la violencia. • Declaración bajo protesta. • Solicitud de registro SNR. • Formato de red de candidatas.
Santa Clara	Hermelinda Cruz Rivera	Presidencia municipal propietaria	La fotografía no tiene una relación de aspecto cuadrada (1:1).
Santa Clara	María del Carmen Guangorena Cruz.	Presidencia municipal suplente.	No adjuntó: • Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia. • Copia de la credencial de elector. • 8 de 8 contra la violencia (formato 9). • Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). • Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.
Santa Clara	José Armando Robles Gómez.	Sindicatura suplente	• No adjuntó la Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.
Santa Clara	Ma. Olivia Cervantes García.	Regidor 1 suplente	• Es incorrecta la CURP plasmada en la solicitud de registro del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
Santa Clara	María Inés Alvarado Beltrán	Regidor suplente 2	No adjuntó declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6).
Santa Clara	Claudia Frayre Castañeda	Regidor propietario 4	La copia de la credencial para votar es ilegible.
Santa Clara	Hortencia Carranza Puentes.	Regidor propietaria 6	No adjuntó: - Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). - Acta de nacimiento. - Constancia de residencia. - Copia de la credencial de elector. 8 de 8 contra la violencia (formato 9). - Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). - Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE. - Formato Red de Candidatas.
Santa Clara	Stephanie Aracely Salas Carrillo	Regidor suplente 6	- Su declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6), no coincide el cargo que acepta, porque manifiesta que es por la regiduría 7 suplente. - Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.
Santa Clara	Norma Lorena Aguilar Martínez	Regiduría 7 propietaria	No adjuntó. - Declaración formal de la aceptación de la candidatura (formato 6). - Acta de nacimiento.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			• Constancia de residencia. • Copia de la credencial de elector. • 8 de 8 contra la violencia (formato 9). • Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). • Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE. • Formato Red de Candidatas.
Santa Clara	César Enrique Fraire Cruz	Regiduría 7 suplente	No adjuntó: • Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). • Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.
Santiago Papasquiaro	José Raquel Ramírez Nevárez.	Presidente municipal propietario.	• No indica sobrenombre. • La fotografía no tiene una relación de aspecto cuadrada (1:1). • En el formato de solicitud de SNR no coincide la clave de elector.
Santiago Papasquiaro	Aime Kassandra Mireles Fábila.	Regiduría 2 propietaria.	• En la declaración formal de aceptación de la candidatura no especifica el cargo al que se postula. • No presenta solicitud de registro SNR.
Santiago Papasquiaro	Kassandra Corral Barraza.	Regiduría 2 suplente.	• En la declaración formal de aceptación de la candidatura no especifica el cargo al que se postula.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			• Presenta copia de credencial para votar ilegible. • No presenta solicitud de registro SNR.
Santiago Papasquiaro	José Alonso Montenegro Chávez.	Regiduría 5 propietaria.	• En la declaración formal de aceptación de la candidatura no especifica el cargo al que se postula. • No presenta solicitud de registro SNR.
Santiago Papasquiaro	Adrián Isai Favela Salazar.	Regiduría 5 suplente.	• No presenta solicitud de registro SNR.
Santiago Papasquiaro	Alondra Guadalupe Mejorado Fausto.	Regiduría 8 propietaria.	No adjuntó: • Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia. • 8 de 8 contra la violencia (formato 9). • Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). • Solicitud de registro en el SNR. • Formato Red de candidatas.
Santiago Papasquiaro	Leticia Davey Ramírez.	Regiduría 8 suplente.	No adjuntó: • Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia. • 8 de 8 contra la violencia (formato 9). • Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). • Solicitud de registro en el SNR.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			• Formato Red de candidatas.
Santiago Papasquiaro	Juan José Silva Ramírez.	Regiduría 9 propietario.	No adjuntó: • Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia. • 8 de 8 contra la violencia (formato 9). • Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). • Solicitud de registro en el SNR.
Santiago Papasquiaro	Mario Alberto Saucedo de la Rosa.	Regiduría 9 suplente.	No adjuntó: • Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia. • 8 de 8 contra la violencia (formato 9). • Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). • Solicitud de registro en el SNR.
Súchil	Cinthya Guadalupe Mier Gómez	Presidente Municipal Propietario.	• La fotografía no tiene una relación de aspecto cuadrada (1:1).
Súchil	Luis Reséndiz Moreno.	Sindicatura propietaria.	No adjuntó: • Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia. • Copia simple de credencial para votar vigente (ambos lados). • 8 de 8 contra la violencia (formato 9).

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			• Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). • Solicitud de registro en el SNR.
Súchil	María Eugenia Ramos Rodríguez.	Sindicatura suplente.	• No presenta solicitud de registro en el SNR.
Súchil	Normal Alicia García Canales.	Regiduría 1 propietaria.	No adjuntó los siguientes documentos: • 8 de 8 contra la violencia (formato 9). • Solicitud de registro en el SNR.
Súchil	Marisol Domínguez Anguiano	Regiduría 1 suplente.	No adjuntó los siguientes documentos. • Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia. • 8 de 8 contra la violencia (formato 9). • Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). • Solicitud de registro en el SNR. • Formato Red de candidatas.
Súchil	Daniel Alarcón Rosales	Regiduría 2 propietario	El formato de medida compensatoria diversidad sexual de ambos, no está requisitado.
Súchil	Armando Lázaro Ramírez	Regiduría 2 suplente	El formato de medida compensatoria diversidad sexual de ambos, no está requisitado.
Súchil	Luis Felipe Juanes Alvarado.	Regiduría 4 propietario.	• En la declaración formal de aceptación de la candidatura no especifica cargo al que se postula. • No adjunta solicitud de registro en el SNR.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
Súchil	Nicanor Domínguez Rodríguez.	Regiduría 4 suplente.	No adjuntó los siguientes documentos. • Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia. • 8 de 8 contra la violencia (formato 9). • Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). • Solicitud de registro en el SNR.
Súchil	Mayra Josefina Reveles Buendía.	Regiduría 5 suplente.	• En la solicitud de registro en el SNR la clave de elector no coincide.
Súchil	Joel Fernando Flores Robles.	Regiduría 6 propietario.	No adjuntó los siguientes documentos. • Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia. • Copia simple de credencial para votar vigente (ambos lados) • 8 de 8 contra la violencia (formato 9). • Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). • Solicitud de registro en el SNR.
Súchil	Dolores Robles Domínguez.	Regiduría 6 suplente.	• No adjuntó solicitud de registro en el SNR.
Tamazula	Juan Eligio Angulo Zamudio.	Presidencia municipal propietaria.	• No presentó sobrenombre. • La fotografía no tiene una relación de aspecto cuadrada (1:1).

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
Tamazula	Lonzo Ríos Soria.	Presidencia municipal suplente.	- No presentó declaración formal de aceptación de candidatura. - No presentó formato 8 de 8 contra la violencia.
Tamazula	Sobeida León Corrales.	Sindicatura propietaria.	Credencial para votar ilegible.
Tamazula	Adalguiza Chaidez Núñez.	Regiduría 2 propietaria.	No adjuntó: - Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). - Acta de nacimiento. - Constancia de residencia. - Credencial de elector. 8 de 8 contra la violencia (formato 9). - Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). - Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.
Tamazula	Cristel Julissa Puentes Beltrán.	Regiduría 6 propietaria.	No adjuntó: - Declaración formal de aceptación de la candidatura (formato 6). - Acta de nacimiento. - Constancia de residencia. - Credencial de elector. 8 de 8 contra la violencia (formato 9). - Carta bajo protesta de decir verdad (formato 7). - Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.
Tamazula	Romelia León Heredia.	Regiduría 6 suplente.	No adjuntó: Acta de nacimiento

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.
Tamazula	Evelia Maricielos Beltrán Vizcarra	Regiduría 8 suplente.	No adjuntó: - Acta de nacimiento. - Constancia de residencia. - Credencial de elector.
Tepehuanes	Olivia Mendoza Sánchez	Presidencia municipal propietaria.	- La declaración formal de aceptación de candidatura no está completamente requisitado, le faltan datos como nombre de la candidatura común, y los datos de postulación,. - No indica sobrenombre. - La fotografía no tiene una relación de aspecto cuadrada (1:1).
Tepehuanes	José Guadalupe Payan Velázquez.	Sindicatura propietaria.	Esta mal el apellido en la constancia de residencia.
Tepehuanes	Ramona Reyes Carrera	Regiduría 1 propietaria.	- No adjunta constancia de residencia - No proporciona número de regiduría ni fecha en la constancia de aceptación de la candidatura - En el formato 8 de 8 contra la violencia, viene sin fecha. - En la declaración bajo protesta (formato 7), no tiene fecha.
Tepehuanes	Guadalupe Lizeth Nuñez Hernández.	Regiduría 1 suplente.	- No especifico fecha ni datos de postulación en el formato de aceptación de candidatura. - No especifico fecha en el formato 8 de 8.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			- Ni especifico fecha en la declaración bajo protesta. - No especifico fecha en el formato de red de candidatas.
Tepehuanes	Willevaldo Quiñonez Palacio.	Regiduría 2 propietario.	No adjunto los siguientes documentos: - Declaración formal de aceptación de candidatura. - Acta de nacimiento. - Constancia de residencia. - Copia de la credencial vigente para votar. - Formato 8 de 8 contra la violencia. - Declaración bajo protesta. - Solicitud de registro SNR.
Tepehuanes	Jobani Quiñonez Palacio.	Regiduría 2 suplente.	No adjunto los siguientes documentos: - Declaración formal de aceptación de candidatura. - Acta de nacimiento. - Constancia de residencia. - Copia de la credencial vigente para votar. - Formato 8 de 8 contra la violencia. - Declaración bajo protesta. - Solicitud de registro SNR.
Tepehuanes	Bryanna Favela.	Regiduría 3 propietaria.	- No indica datos de postulación ni fecha en el formato de la declaración formal de aceptación de la candidatura. - Formato 8 de 8 contra la violencia sin fecha. - Formato 7 declaración bajo protesta sin fecha.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			Sin correo electrónico en la red de candidatas.
Tepehuanes	Karen Isela López Villarreal	Regiduría 3 suplente.	No indica datos de postulación en el formato de la declaración formal de aceptación de la candidatura.
Tepehuanes	Catalino Valtierrez Salgado.	Regiduría 4 propietario.	No indica datos de postulación en el formato de la declaración formal de aceptación de la candidatura.
Tepehuanes	Ricardo Martínez Carrera.	Regiduría 4 suplente.	No indica datos de postulación en el formato de la declaración formal de aceptación de la candidatura.
Tepehuanes	Erick Flores Santillanes.	Regiduría 6 suplente.	Apellido incorrecto en la solicitud de registro SNR.
Tlahualilo	Flor Yesenia Cardoza Farias	Presidencia municipal propietaria.	No adjunto los siguientes documentos: - Declaración formal de aceptación de candidatura. - No presento fotografía. - Sin sobrenombre. - Acta de nacimiento. - Constancia de residencia. - Copia de la credencial vigente para votar. - Formato 8 de 8 contra la violencia. - Declaración bajo protesta. - Solicitud de registro SNR. - Formato red de candidatas.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
Tlahualilo	Brenda Yadira Cervantes Urrutia	Presidencia municipal suplente.	No adjuntó los siguientes documentos: • Formato red de candidatas sin fecha.
Tlahualilo	Juan Enrique Tovar Davila	Regiduría 2 propietaria.	No adjunto la siguiente documentación: • Declaración formal de aceptación de candidatura. • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia. • Copia de la credencial vigente para votar, adjunto la de otra persona. • Formato 8 de 8 contra la violencia. • Declaración bajo protesta. • Solicitud de registro SNR.
Tlahualilo	Daniel Alejandro Silva Hernández	Regiduría 2 suplente	No adjunto la siguiente documentación: • Declaración formal de aceptación de candidatura. • Acta de nacimiento. • Constancia de residencia. • Formato 8 de 8 contra la violencia. • Declaración bajo protesta. • Solicitud de registro SNR.
Tlahualilo	Mayela Galvan Siañez.	Regiduría 3 propietaria.	• No especifico correo electrónico en el formato red de candidatas.
Tlahualilo	María San Juana Macias Castro.	Regiduría 3 suplente.	• No especifico número de regiduría en la declaración formal de aceptación de candidatura.
Tlahualilo	Ernesto Vélez Carrillo.	Regiduría 4 propietario.	• No especifico número de regiduría en la declaración



IEPC
DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			formal de aceptación de candidatura.
Tlahualilo	Jesús Miramontes Santacruz.	Regiduría 4 suplente.	• Acta de nacimiento del estado de Sonora.
Tlahualilo	Rosalba Dávila Gonzalez.	Regiduría 5 propietario.	No adjunto la siguiente documentación: • Declaración formal de aceptación de candidatura. • Acta de nacimiento. • Credencial de elector. • Constancia de residencia. • Formato 8 de 8 contra la violencia. • Declaración bajo protesta. • Solicitud de registro SNR. • Red de candidatas.
Tlahualilo	María del Rosario Gonzalez López.	Regiduría 5 suplente.	No adjunto la siguiente documentación: • Declaración formal de aceptación de candidatura. • Acta de nacimiento. • Credencial de elector. • Constancia de residencia. • Formato 8 de 8 contra la violencia. • Declaración bajo protesta. • Solicitud de registro SNR. • Red de candidatas.
Tlahualilo	José Antonio Chairez Rodriguez	Regiduría 6 propietario.	• Declaración formal de aceptación de candidatura, sin especificar número de regiduría. • No presento solicitud de registro SNR.
Tlahualilo	Dionisia Gutiérrez De Ávila.	Regiduría 7 propietaria.	• Declaración formal de aceptación de candidatura,

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			sin especificar número de regiduría.
Tlahualilo	Angelica Carrillo Villa	Regiduría 7 suplente.	- No proporciona datos de postulación en la declaración formal de aceptación de candidatura. - No especificó el correo electrónico ni número telefónico en el formato de red de candidatas.
Topia	Ana Laura Díaz Chaidez.	Presidencia municipal propietaria	La fotografía no tiene una relación de aspecto cuadrada (1:1).
Topia	Alma Ydalia Diaz Peinado.	Presidencia municipal suplente.	Formato red de candidatas sin correo electrónico.
Topia	Marlen Olivas Ortega.	Regiduría 1 propietaria.	Formato red de candidatas sin correo electrónico.
Topia	Angelica Monárrez Quintero.	Regiduría 1 suplente.	- Formato red de candidatas sin correo electrónico. - No coincide clave de elector en la constancia de residencia.
Topia	Gloria Zavala Nuñez.	Regiduría 3 propietaria.	Formato red de candidatas sin correo electrónico.
Topia	Guadalupe Torres Cabral	Regiduría 3 suplente.	Formato red de candidatas sin correo electrónico.
Topia	José Luis Morga Quintero.	Regiduría 4 propietario.	No coincide el Código Postal del INE con la Constancia de Residencia.
Topia	Sebastiana Moreno Meza.	Regiduría 4 suplente.	No coincide el Código Postal y nombre de la

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			localidad del INE con la Constancia de Residencia.
Topia	Yohandra Yanais Morones Diaz	Regiduría 5 propietaria.	- Solicitud de registro SNR con nombre erróneo. - Formato red de candidatas sin número telefónico.
Topia	María Teresa Várelas Angulo	Regiduría 7 propietaria.	Formato red de candidatas sin número telefónico.
Vicente Guerrero	César Salas Ortiz	Presidencia municipal propietaria	- La fotografía no tiene una relación de aspecto cuadrada (1:1). - No indica sobrenombre
Vicente Guerrero	Rita Yolanda Nava Luna	Regiduría 3 suplente	- Copia de la credencial de elector está incompleta. - Declaración bajo protesta (formato 7) no trae fecha.
Vicente Guerrero	Amelia Barrientos Rentería	Regiduría 6 propietaria	Formato Red de candidatas no tiene fecha.
Vicente Guerrero	Britney Princesa Guzmán Moreno.	Regiduría 6 suplente	Formato Red de candidatas no está a su nombre.
Vicente Guerrero	Gloria del Carmen Mata Salas	Regiduría 7 propietario	Formato Red de candidatas no tiene fecha.

En ese sentido, como resultado de la revisión y las omisiones detectadas, y conforme a lo señalado en los antecedentes, a través de los cuales se formularon los requerimientos correspondientes, con las observaciones contenidas en la tabla No. 2.

Del desahogo al requerimiento

LXVI. Del análisis a la documentación presentada por la Candidatura Común, en el desahogo de los requerimientos efectuados por la Secretaría Ejecutiva, este Órgano Colegiado determina tener por solventadas las observaciones realizadas y se acredita el cumplimiento de las disposiciones de los Lineamientos, para que las personas postuladas sean registradas como candidaturas, excepto en los siguientes casos:

Tabla No. 3

Municipio	Nombre	Cargo		Requisitos/documentos	Estatus
Lerdo	Alina Arlette Rivera Quiñones	Regiduría propietaria.	2	Se le requirió la licencia para separarse del cargo la cual efectivamente si presentó pero la vigencia de la misma abarcó solamente el mes de marzo. Presentó licencia al 02 de junio de 2025.	Cumple.
Lerdo	Alejandro Collazo Rojas	Regiduría propietario	7	Originalmente faltó anexar SNR, sin embargo en la documentación presentada el 04 de abril de 2025, subsanó.	Cumple.
Mezquital	Vianey Socorro Escalante Estrada.	Regiduría propietaria.	4	Presentó la documentación solicitada, excepto: *En la constancia de residencia no coincide domicilio con la credencial para votar. Subsanó.	Cumple.
Poanas	Norma Leticia Santillán Rivera	Regiduría suplente.	8	No requirió el escrito de periodos sucesivos (formato 8).	Incumple.
Rodeo	Pedro Fierro Ramírez	Presidencia municipal suplente.		No cumplió con designar fecha en los siguientes escritos: *Formato 8 de 8 contra la violencia. *Carta bajo protesta.	Cumple.
San Dimas	María Lucila Hernández Aguirre	Regiduría propietaria.	2	*No designó fecha en el formato de Red de Candidatas. Es documento optativo.	Cumple.
San Dimas	José Antonio Rodríguez Quintero.	Regiduría propietaria.	5	No presentó SNR, se le da plazo de 24 horas para remitirlo.	Cumple.
San Juan de Guadalupe.	Rosalva Carreón Carreón.	Regiduría suplente.	4	No presentó SNR, se le da plazo de 24 horas para remitirlo.	Cumple.
Santa Clara	César Enrique Fraire Cruz.	Regiduría suplente.	7	No presentó la declaración formal de aceptación de la candidatura.	Incumple.

Municipio	Nombre	Cargo		Requisitos/documentos	Estatus
Santiago Papasquiaro.	Kassandra Corral Barraza.	Regiduría suplente.	2	No presentó SNR, se le da plazo de 24 horas para remitirlo.	Cumple.
Tlahualilo	Mayela Galván Siañez.	Regiduría propietaria.	3	En el formato Red de Candidatas, no señaló correo electrónico. Requisito optativo para la candidatura.	Cumple
Tlahualilo	María San Juana Macías Castro.	Regiduría suplente.	3	No especificó el número de regiduría en la declaración formal de aceptación de la candidatura.	Incumple
Tlahualilo	Angélica Carrillo Villa.	Regiduría propietaria.	7	En la declaración formal de aceptación de la candidatura, no subsanó que es con carácter de propietaria, sin embargo debió ser como suplente. Se tomó en cuenta los datos del SNR. No especificó número de teléfono ni correo electrónico en el formato de Red de Candidatas. Es optativo.	Cumple.

Sustituciones

Municipio	Nombre	Cargo		Requisitos/documentos	Estatus
Canatlán	Fidel Graciano Pérez.	Regiduría propietaria.	2	Anexa requisitos.	Cumple.
Canatlán	Sergio Benítez Calderón.	Regiduría suplente.	2	Anexa requisitos.	Cumple.
Canelas	Ramona Coronel García.	Regiduría suplente.	5	Anexa requisitos.	Cumple.
Coneto de Comonfort	Felipe de Jesús Franco Valdéz.	Regiduría suplente.	3	Anexa requisitos.	Cumple.
Coneto de Comonfort	José Refugio Violante Herrera.	Regiduría propietaria.	7	Anexa requisitos.	Cumple.
Cuencamé	José Ángel Herrera Vázquez.	Regiduría suplente.	2	Anexa requisitos.	Cumple.
Cuencamé	Ma. Del Socorro Martínez Hernández.	Regiduría propietaria.	3	Anexa requisitos.	Cumple.
Cuencamé	Ma. Eva Amador Romo	Regiduría suplente.	3	Anexa requisitos.	Cumple.

Municipio	Nombre	Cargo		Requisitos/documentos	Estatus
Cuencamé	Yarely Guadalupe Paez Castañeda.	Regiduría propietaria.	3	Anexa requisitos.	Cumple.
Durango	Ruby Janeth Gurrola Urbina.	Regiduría suplente.	8	Anexa requisitos.	Cumple.
El Oro	César Alberto Flores Cerna.	Presidencia municipal suplente.		Anexa requisitos.	Cumple.
El Oro	Paula Selene Díaz Herrera.	Sindicatura suplente.		Anexa requisitos.	Cumple.
General Simón Bolívar.	María Laborico Garza.	Sindicatura suplente.		Anexa requisitos.	Cumple.
Gómez Palacio	Margarita Gobeá López.	Regiduría suplente.	6	Anexa requisitos.	Cumple.
Lerdo	Manuel de Jesús Sánchez Calzada.	Regiduría propietario.	7	Anexa requisitos.	Cumple.
Lerdo	Alejandro Collazo Rojas.	Regiduría suplente.	7	Anexa requisitos.	Cumple.
Mapimí	Marina de los Ángeles de Llano Marín	Presidencia municipal propietaria		Aunque no presentó constancia de residencia, presentó la solicitud que hizo de la misma al Ayuntamiento de Mapimí, además de adjuntar credencial de elector y solicitud SNR. En tal virtud, se declaró procedente el registro.	Cumple.
Mapimí	Griselda Reyes Almaraz.	Presidencia municipal suplente		Anexa requisitos.	Cumple.
Mapimí	Salvador Armendáriz Núñez	Sindicatura propietaria		Anexa requisitos.	Cumple.
Mapimí	Damián Tereso Flores Almaraz	Sindicatura suplente		Anexa requisitos.	Cumple.
Mapimí	Ma. Del Rosario Medina Córdoba.	Regiduría suplente	5	Anexa requisitos.	Cumple.
Mapimí	Raúl Armando López Ortega	Regiduría propietaria	6	Anexa requisitos.	Cumple.
Mapimí	Martín Hernández Ortíz	Regiduría suplente	6	Anexa requisitos.	Cumple.
Mapimí	Alejandra Carrillo Elizalde	Regiduría propietaria	7	Anexa requisitos.	Cumple.
Nazas	Darío Medina Reyes	Presidencia municipal propietaria		Anexa requisitos.	Cumple.

Municipio	Nombre	Cargo		Requisitos/documentos	Estatus
Nazas	Luz María Soto Maldonado	Presidencia municipal suplente		Anexa requisitos.	Cumple.
Nazas	Zoila Tera Hurtado Bocanegra	Sindicatura propietaria		Anexa requisitos.	Cumple.
Nazas	Norma Catalina Soto Ibarra	Sindicatura suplente		Anexa requisitos.	Cumple.
Nazas	Ramón Sarmiento Rubio	Regiduría propietaria	3	Anexa requisitos.	Cumple.
Nazas	José Aarón Castañeda Molina	Regiduría suplente	3	Anexa requisitos.	Cumple.
Nazas	Rosa Ilda Facio Bailón	Regiduría suplente	4	No adjuntó el formato 7 bajo protesta de decir verdad.	Incumple
Nazas	Karla Isela Carlos Nava	Regiduría propietario	5	Anexa requisitos.	Cumple.
Nazas	Adriana Lucero Hurtado Ávila	Regiduría suplente	5	Anexa requisitos.	Cumple.
Nazas	Lázaro Meraz Mesta	Regiduría propietaria	6	Anexa requisitos.	Cumple.
Nazas	José Luis Rodelo Vargas	Regiduría suplente	6	Anexa requisitos.	Cumple.
Nazas	Ana María Ortega Maltos	Regiduría propietario	7	Anexa requisitos.	Cumple.
Nazas	Susana Bocanegra González	Regiduría suplente	7	Anexa requisitos.	Cumple.
Nombre de Dios	Alma Rosa Bañuelos Nevárez	Regiduría suplente	5	Anexa requisitos.	Cumple.
Nuevo Ideal	Tania Quezada González	Presidencia municipal suplente		Anexa requisitos	Cumple.
Nuevo Ideal	Rigoberto Zaldívar Salas	Sindicatura suplente		Anexa requisitos	Cumple.
Nuevo Ideal	Jonathan del Campo Valles	Regiduría suplente	2	Anexa requisitos	Cumple.
Nuevo Ideal	Martha Páez Sandoval	Regiduría propietaria.	6	No adjuntó SNR. Se otorgó plazo de 24 horas para remitirlo.	Cumple.
Nuevo Ideal	María Genoveva Soto Quiñones	Regiduría suplente.	6	No adjuntó SNR. Se otorgó plazo de 24 horas para remitirlo.	Cumple.
Otáez	Rodrigo Núñez Alvarado	Regiduría propietaria	4	No adjuntó copia de la credencia de elector.	Incumple
Otáez	Nayeli Karina León Reta	Regiduría propietaria	5	No adjuntó SNR. Se otorgó plazo de 24 horas para remitirlo.	Cumple.

Municipio	Nombre	Cargo		Requisitos/documentos	Estatus
Otáez	Miguel Díaz Márquez	Regiduría suplente	6	Anexa requisitos	Cumple.
Peñón Blanco	Cindy Verónica Lozano Hernández	Regiduría suplente	2	Anexa requisitos	Cumple.
Peñón Blanco	José Vicente Jiménez González	Regiduría propietario	7	Anexa requisitos.	Cumple.
Poanas	Luz Elizabeth Galván Macías	Sindicatura suplente		No adjuntó SNR. Se otorgó plazo de 24 horas para remitirlo.	Cumple.
Poanas	Bertha María Silva Cervantes	Regiduría suplente	4	Anexa requisitos.	Cumple.
Poanas	Hortencia Sánchez Terrones	Regiduría propietaria	6	Anexa requisitos	Cumple.
Poanas	Socorro Valles Zamora	Regiduría suplente	6	Anexa requisitos	Cumple.
Poanas	Juana María Elizabeth Rojas Arroyo	Regiduría propietaria	9	Anexa requisitos	Cumple.
Pueblo Nuevo	Beatriz Fernández Rodríguez.	Sindicatura propietaria.		En la declaración de aceptación de la candidatura no coincide con el cargo, pues señala que se trata de la suplencia. Se subsana conforme a los registros del SNR.	Cumple.
Pueblo Nuevo	Sandra Cecilia Bretado Flores	Sindicatura suplente		Anexa requisitos	Cumple.
Pueblo Nuevo	María Inés García Mancinas	Regiduría suplente	2	Anexa requisitos	Cumple.
Pueblo Nuevo	Olivia García Escobedo.	Regiduría suplente.	6	No presentó acta de nacimiento, copia de la credencial para votar, y SNR.	Incumple.
San Bernardo	Hugo Chávez Rendón	Regiduría suplente	6	Anexa requisitos	Cumple.
San Dimas	Francisco Barraza Moreno	Regiduría propietario	1	Anexa requisitos	Cumple.
San Dimas	Osvaldo Reyes Carrasco	Regiduría suplente	1	Anexa requisitos	Cumple.
San Dimas	Graciela Sandoval Olivas	Regiduría suplente.	2	No anexó constancia de residencia, sin embargo presenta credencial para votar expedida en 2018.	Cumple

Municipio	Nombre	Cargo		Requisitos/documentos	Estatus
San Dimas	Nora Luisa Reyes Hernández	Regiduría propietaria.	4	Anexa requisitos	Cumple
San Dimas	María Eduwiges García Martínez.	Regiduría suplente.	4	Anexa requisitos	Cumple
San Dimas	Eva Janin Maña Venegas	Regiduría suplente.	5	No adjuntó constancia de residencia	Incumple
San Dimas	Carlos Alberto Rivas Delgado	Regiduría propietaria	7	Anexa requisitos	Cumple
San Dimas	Eduardo Astorga Sarabia	Regiduría suplente.	7	Anexa requisitos	Cumple
San Juan de Guadalupe.	Filiberto Palacio Carreón.	Regiduría suplente.	3	No adjuntó SNR. Se otorgó plazo de 24 horas para remitirlo.	Cumple.
San Juan de Guadalupe.	Amapola Ortiz Ortiz	Regiduría propietaria.	4	Anexa requisitos	Cumple
San Luis del Cordero.	Ángel Gustavo Yañez Sarmiento	Sindicatura suplente.		Anexa requisitos	Cumple.
San Luis del Cordero.	Guadalupe Contreras.	Regiduría suplente.	4	Anexa requisitos	Cumple.
San Pedro del Gallo.	José Alberto García Arreola.	Sindicatura suplente.		Anexa requisitos	Cumple.
San Pedro del Gallo.	Irma Delfina Ochoa Rodríguez.	Regiduría propietaria.	1	Anexa requisitos	Cumple.
San Pedro del Gallo.	María Hilda Amaya Atayde.	Regiduría propietaria.	5	No adjuntó SNR. Se otorgó plazo de 24 horas para remitirlo.	Cumple.
San Pedro del Gallo.	Silvia Briones Villa.	Regiduría suplente.	5	No adjuntó SNR. Se otorgó plazo de 24 horas para remitirlo.	Cumple.
San Pedro del Gallo.	Sandra Faviola Cossío Nájera.	Regiduría suplente.	7	Anexa requisitos	Cumple.
Santa Clara.	Ana Bely Adame Guerrero.	Presidencia municipal suplente		No adjuntó SNR. Se otorgó plazo de 24 horas para remitirlo.	Cumple.
Santa Clara	Ramiro Carranza Murillo	Regiduría propietaria.	7	Corresponde a la regiduría 6 propietaria, por lo tanto la sustitución no es procedente.	Incumple
Santiago Papasquiario.	Olivia Rivera Lechuga.	Regiduría propietaria.	8	Anexa requisitos	Cumple.
Santiago Papasquiario.	Karina Carrera de la Torre.	Regiduría suplente.	8	Anexa requisitos	Cumple.

Municipio	Nombre	Cargo		Requisitos/documentos	Estatus
Santiago Papasquiaro.	Carlos Manuel Ortiz Meraz.	Regiduría propietaria.	9	No adjuntó SNR. Se otorgó plazo de 24 horas para remitirlo.	Cumple.
Santiago Papasquiaro.	Héctor García Vega.	Regiduría suplente.	9	No adjuntó SNR. Se otorgó plazo de 24 horas para remitirlo.	Cumple.
Súchil	Joel Fernando Flores Robles.	Sindicatura propietaria.		Anexa requisitos	Cumple.
Súchil	Manuela Hermosillo Ortiz.	Regiduría suplente.	1	Anexa requisitos	Cumple.
Súchil	Miguel Salvador Mora Ramírez.	Regiduría suplente.	4	Anexa requisitos	Cumple.
Súchil	Blanca Flores Govea.	Regiduría propietario.	6	Anexa requisitos	Cumple.
Tepehuanes	Manuel Favela Corral.	Regiduría propietaria.	2	Anexa requisitos	Cumple.
Tepehuanes	Miguel Carrera Rodríguez.	Regiduría suplente.	2	Anexa requisitos	Cumple.
Tamazula	Humbertina Merlan Fernández	Regiduría suplente	2	No adjunta Red de Candidatas	Cumple.
Tamazula	Nereida Lizeth Beltrán Jiménez	Regiduría propietario	6	Anexa requisitos	Cumple.
Tepehuanes	Manuel Favela Corral	Regiduría propietario	2	Anexa requisitos	Cumple.
Tepehuanes	Miguel Carrera Rodríguez	Regiduría suplente	2	Anexa requisitos	Cumple.
Tlahualilo	Erika Janett López Nava.	Presidencia municipal propietaria.		No adjuntó SNR. Se otorgó plazo de 24 horas para remitirlo.	Cumple.
Tlahualilo	Pedro Noé Armendáriz Molina.	Regiduría propietaria.	2	Anexa requisitos	Cumple.
Tlahualilo	Alejandro García Ojeda.	Regiduría suplente.	2	Anexa requisitos	Cumple.
Tlahualilo	María Teresa Barraza Alba.	Regiduría propietaria.	5	Anexa requisitos	Cumple.
Tlahualilo	Nereida Ibarra Martínez.	Regiduría suplente.	5	Anexa requisitos	Cumple.
Tlahualilo	Daniel Alejandro Silva Hernández	Regiduría suplente	6	Anexa requisitos	Cumple.

Respecto a la documentación que se menciona en el antecedente 26, mediante la cual los partidos políticos y la Candidatura Común pretenden subsanar diversas omisiones y complementar requisitos de las personas postuladas para que adquieran la calidad de candidaturas, es importante señalar que

tal como lo establecen los Lineamientos en sus artículos 34, 44, 50 y 58, el plazo para presentar la solicitud de registro de candidaturas y efectuar el procedimiento correspondiente abarcó del 22 al 29 de marzo de 2025, pero la documentación referida fue presentada por los partidos el 04 de abril de 2025, es decir extemporáneamente, y por lo tanto es improcedente incorporarla a los expedientes y darle validez. No obstante lo anterior y como excepción, únicamente se incorporarán las solicitudes de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE que fueron descritas en las tablas que anteceden, y que corresponden a candidaturas que ya están siendo tramitadas ante el Instituto y que de esa manera puedan completar su expediente para obtener el registro, para lo cual deberán ser remitidas en un plazo de 24 horas, contadas a partir de la aprobación del presente acuerdo.

Respecto al caso del municipio de Súchil referido en los antecedentes 25 y 28, donde se postuló para el cargo de Presidencia Municipal suplente a Keyla Matilde Flores Alaníz, debe reiterarse que debido a que cuenta con 20 años de edad entonces incumple con el requisito mínimo de contar con 21 años o más al día de la elección para postularse a una candidatura; por lo tanto, se infringió lo dispuesto en el artículo 35, numeral 1, fracción II de los Lineamientos. Lo anterior fue notificado al representante de la Candidatura Común el 04 de abril de 2025, quien efectuó la sustitución correspondiente al día siguiente, postulando a Mayra Josefina Reveles Buendía quien originalmente figuraba como candidatura en la Regiduría 5 suplente de dicho municipio, y a su vez, ese espacio vacante en la Regiduría 5 suplente fue ocupada por Ma. Margarita Rosales García, quien acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos.

Por último, enseguida se presenta una relación de las postulaciones que no cumplieron con algún requisito, y por lo tanto es improcedente otorgarles el registro como candidaturas.

Municipio	Cargo	Carácter	Nombre	Incumplimiento	Precepto infringido de los Lineamientos.
Nazas	Regiduría 4.	Suplente.	Rosa Ilda Facio Bailón.	No presentó la declaración bajo protesta de decir verdad.	Artículo 36, numeral 1, fracciones VII a XI.
Poanas	Regiduría 8.	Suplente.	Norma Leticia Santillán Rivera.	No requirió el escrito de períodos sucesivos.	Artículo 22 y 23.
Otáez	Regiduría 4.	Propietaria.	Rodrigo Núñez Alvarado.	No presentó copia de la credencial de elector.	Artículo 36, numeral 1, fracción V.
Pueblo Nuevo	Regiduría 6.	Suplente.	Olivia García Escobedo.	No presentó acta de nacimiento, copia de la credencial para votar, y solicitud SNR.	Artículo 36, numeral 1, fracciones IV, V y XV.

Municipio	Cargo	Carácter	Nombre	Incumplimiento	Precepto infringido de los Lineamientos.
San Dimas	Regiduría 5.	Suplente.	Eva Janin Maña Venegas.	No presentó constancia de residencia, ni la solicitud SNR.	Artículo 36, numeral 1, fracciones IV, y XV.
Santa Clara	Regiduría 6.	Propietaria.	Ramiro Carranza Murillo.	Falta de alternancia de género en la integración de la planilla (paridad vertical), pues las regiduría 5 está integrada por fórmula de dos hombres, y la mencionada regiduría 6 propietaria la encabeza un hombre.	Artículo 10, numerales 6 y 7.
Santa Clara	Regiduría 7	Suplente	César Enrique Fraire Cruz.	No presentó la declaración formal de aceptación de la candidatura.	Artículo 36, numeral 1, fracción II.
Tlahualilo	Regiduría 3.	Suplente.	María San Juana Macías Castro.	No especificó el número de regiduría, en la declaración formal de aceptación de la candidatura.	Artículo 36, numeral 1, fracción II.

De la integración paritaria en los Bloques de Competitividad

LXVII. Que el artículo 184, numeral 6, inciso b) de la Ley Local, establece que para garantizar el principio de paridad transversal, la postulación y registro de candidaturas de los ayuntamientos del Estado, el Instituto realizará los trabajos correspondientes para determinar tres bloques de competitividad, para evitar que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que los partidos políticos hayan obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

En esa tesitura, los artículos 14, 16, 18 y 19 de los Lineamientos, establecen lo siguiente:

(...)

Artículo 14. Generalidades de los bloques de competitividad

1. Para garantizar el principio de paridad transversal, la postulación y registro de candidaturas en los ayuntamientos del Estado, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán postular candidaturas a presidencias municipales considerando veinte fórmulas del género femenino y diecinueve del género masculino, conforme a la integración de tres bloques de competitividad.

2. Los bloques de competitividad no serán aplicables a las Candidaturas Independientes ni a los partidos políticos nuevos.

Artículo 16. De la conformación de los bloques de competitividad de las Candidaturas Comunes.

1. En caso de que los partidos políticos que integran candidatura común en el Proceso Electoral Local 2024 – 2025, hubieran participado en el Proceso Electoral Local 2021 – 2022 de manera individual, se considerará el porcentaje de votación particular de cada partido político que integre la candidatura común correspondiente.

2. En el caso de los partidos políticos que integran candidatura común en el Proceso Electoral Local 2024 – 2025, hubieran participado en el Proceso Electoral Local 2021 – 2022 de manera coaligada con algún otro partido político, se considerará el porcentaje de votación particular de cada partido político que integre la candidatura común correspondiente.

Artículo 17. Integración de bloques de competitividad

1. Para la conformación de los bloques de competitividad se realizará lo siguiente:

- I. Se enlistarán los 39 municipios que conforman el Estado de Durango ordenándolos de mayor a menor conforme al porcentaje de votación que haya obtenido cada partido político en el Proceso Electoral Local 2021 – 2022. Los porcentajes de rentabilidad de cada partido político, se encuentran adjuntos a los presentes Lineamientos bajo el **ANEXO 1**.
- II. Posteriormente, los 39 municipios enlistados, se dividirán en tres bloques, cada uno integrado con 13 municipios: el primer bloque corresponderá a los municipios con porcentaje de rentabilidad alta; el segundo, corresponderá a los municipios con porcentaje de rentabilidad media; y el tercero se integrará con los municipios con porcentaje de rentabilidad baja.

2. En el caso de las coaliciones o candidaturas comunes se seguirá lo siguiente:

- I. Cada partido político integrante de la coalición o candidatura común enlistará sus respectivos 39 municipios del Estado de Durango, con el porcentaje de votación obtenida por cada uno.
- II. Posteriormente, se sumarán los porcentajes de la votación obtenida por cada partido político integrante de la coalición o candidatura común en cada municipio.
- III. Finalmente, se ordenarán los 39 municipios de mayor a menor conforme el porcentaje de votación, a efecto de integrar 3 bloques de competitividad, conformados con 13 municipios cada uno.

3. En cada bloque se deberán postular siete fórmulas de candidaturas de un mismo género y seis del otro.

Artículo 18. Integración parcial de bloques de competitividad

1. Cuando los partidos políticos y/o coaliciones y/o candidaturas comunes no postulen candidaturas en la totalidad de los municipios, deberán integrar sus bloques de competitividad atendiendo a lo siguiente:

- I. El número de municipios donde se vayan a realizar postulaciones, se deberán de ordenar de mayor a menor conforme el porcentaje de votación obtenido en cada municipio en ocasión del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.
- II. Hecho lo anterior, se deberán integrar tres bloques conformados por un número igual de municipios, tomando como base el porcentaje de votación de los municipios en los que el o los partidos políticos hayan participado en el Proceso Electoral Local 2021 – 2022.
- III. Cuando los bloques de competitividad no se logren integrar por números iguales, serán los primeros bloques los que se integren con un número mayor de municipios.
- IV. En los municipios en los que participen en el Proceso Electoral Local 2024 – 2025 deberán cumplir la paridad de género y medidas en favor de grupos vulnerables, así como los criterios que se adoptan en estos Lineamientos en proporción al número de municipios que integre cada bloque, y en lo que resulte aplicable.

Artículo 19. De la postulación de mujeres en los bloques de competitividad

1. En el caso de que se conformen los tres bloques de competitividad con los 39 municipios del Estado de Durango, al menos uno de los tres bloques deberá ser encabezado por una fórmula de Presidencia Municipal integrada por mujeres.

2. En caso de que se conformen los tres bloques por un número impar de municipios cada uno; al menos dos de ellos, deberán integrarse por mayoría de fórmulas de Presidencia Municipal encabezadas por mujeres.

3. De los tres bloques que se conformen, en caso de que dos bloques o solo uno de ellos sean integrados por un número impar de municipios; al menos uno de dichos bloques deberá integrarse por mayoría de fórmulas de Presidencia Municipal encabezadas por mujeres.

4. En cualquier caso de los numerales anteriores, el resto de cada bloque quedará a criterio o libre determinación en cuanto al orden de postulación de géneros de cada partido político, coalición, o candidatura común, según corresponda; pero siempre salvaguardando la paridad de cada bloque.

5. En el tercer bloque de competitividad, en ningún caso se podrán postular candidaturas del género femenino en los dos últimos municipios de menor porcentaje de votación.

6. En el caso de que los bloques de competitividad se integren por dos municipios en cada bloque, en el último de éstos bloques no se deberá postular mujeres en el último municipio de menor porcentaje de votación.

7. Las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido no serán acumulables a las de la coalición y consecuentemente, las que registren como coalición, no serán acumulables a las que registren individualmente como partido político para cumplir con el principio de paridad.

8. Las candidaturas comunes deberán de cumplir con la misma regla para coaliciones prevista en el numeral anterior, con la finalidad de satisfacer la paridad de género.

(...)

Por tanto, con fines de practicidad, a continuación, se realiza un análisis sobre el cumplimiento respecto a las normas establecidas para cumplir la paridad de género transversal, atención a grupos vulnerables y personas jóvenes, que deben observarse en las postulaciones por el principio de mayoría relativa y representación proporcional.

Bloques	Municipios	Rentabilidad	Género		Medidas en atención a grupos vulnerables (lista de regidurías)
			Propietario	Suplente	
Alta	Santiago Papasquiaro	74.42	H	M	Joven-Regiduría 2 Diversidad sexual-Regiduría 3
	General Simón Bolívar	71.56	M	M	Diversidad sexual-Quinta Regiduría.
	Tepehuanes	65.39	M	M	Diversidad sexual-Quinta Regiduría.
	Pueblo Nuevo	62.89	H	H	Diversidad sexual-Tercera Regiduría.
	Mezquital	61.29	H	H	Indígena-Tercera regiduría.
	Nuevo Ideal	60.63	M	M	Adulto mayor-Sexta regiduría.
	San Juan del Río	57.44	H	M	Adulto mayor-Quinta regiduría.
	San Luis del Cordero	57.34	M	M	Joven-Sindicatura. Adulto mayor-Regiduría 4.
	Gómez Palacio	55.21	H	H	Joven-Regiduría 7
	Tlahualilo	52.30	M	M	Adulto mayor-Tercera Regiduría.
	El Oro	51.49	H	H	Adulto mayor-Quinta Regiduría.
Media	Lerdo	49.84	M	M	Adulto mayor-Séptima Regiduría.
	Durango	49.28	H	H	Diversidad sexual-Regiduría 8.
	Tamazula de Victoria	46.48	H	H	Discapacidad-Cuarta regiduría.
	Canelas	45.56	M	M	Joven-Cuarta regiduría.
	Vicente Guerrero	45.47	M	M	Adulto mayor-Tercera Regiduría.
	Nazas	44.96	H	M	Diversidad sexual-Quinta Regiduría.
	Canatlán	43.34	M	M	Adulto mayor-Tercera Regiduría.
	Peñón Blanco	43.25	M	M	Diversidad sexual-Regiduría 3.
	Pánuco de Coronado	41.92	H	H	Adulto mayor-Quinta Regiduría.
	Poanas	41.08	H	H	Adulto mayor-Sexta regiduría.
	Mapimí	40.07	M	M	Joven-Tercera regiduría.

Bloques	Municipios	Rentabilidad	Género		Medidas en atención a grupos vulnerables (lista de regidurías)
			Propietario	Suplente	
	Cuencamé de Ceniceros	38.76	M	M	Adulto mayor-Quinta Regiduría.
Baja	Otáez	37.38	M	M	Regiduría 5-Diversidad sexual.
	San Pedro del Gallo	36.91	M	M	Adulto mayor-Segunda Regiduría.
	Topia	36.54	M	M	Discapacidad permanente-Regiduría 3.
	San Dimas	32.64	H	M	Adulto mayor-Segunda Regiduría.
	Súchil	32.52	M	M	Diversidad Sexual-Regiduría 2.
	San Juan de Guadalupe	32.08	H	H	Adulto mayor-Presidencia municipal. Joven-Regiduría 1.
	Santa Clara	32.05	M	M	Diversidad sexual-Tercera Regiduría.
	Coneto de Comonfort	29.81	H	H	Joven-Cuarta regiduría.
	Nombre de Dios	20.13	M	M	Diversidad sexual-Primera Regiduría.
	Rodeo	20.02	H	H	Diversidad sexual-Cuarta Regiduría.
	San Bernardo	4.48	H	H	Adulto Mayor-Tercera regiduría.

Por consiguiente, se observa que en cada bloque se encuentra integrado por los géneros siguientes:

Bloques	Mujeres	Hombres
1	6	6
2	6	5
3	6	5
Total =	18	16

En lo relativo a que un bloque de rentabilidad sea encabezado por una mujer, se da cumplimiento en el tercer bloque.

Respecto a que un bloque esté integrado por mayoría de mujeres, dicha medida también se cumplió en el segundo y tercer bloque, y el resto de cada bloque quedó a criterio o libre determinación en cuanto a la postulación por géneros de la Candidatura Común.

Además, se constata que en el tercer bloque, las candidaturas postuladas en los dos municipios de menor votación no corresponden al género femenino.

Es importante hacer notar que respecto a la paridad vertical en las planillas de postulación, que las postulaciones hechas en favor de las mujeres y que repitan fórmulas, ello no contraviene el principio de la alternancia de géneros, pues conforme a la jurisprudencia 11/2018 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la interpretación y aplicación de las acciones afirmativas debe procurar el mayor beneficio para las mujeres.

Por último, es importante destacar que en la planilla del municipio de Santa Clara no se da la alternancia de género, porque la regiduría 5 propietaria y suplente corresponde a hombres, y posteriormente, la regiduría 6 propietaria es hombre y la suplente mujer. Es decir que la regiduría 6 debió ser integrada en su totalidad por mujeres, lo cual no sucedió y por lo tanto se incumple con las medidas establecidas en el artículo 10 de los Lineamientos para favorecer la paridad de género en la postulación de candidaturas, específicamente en favor de las mujeres. En tal virtud, es procedente no otorgar el registro solamente a la regiduría 6 propietaria, porque la suplente sí es mujer.

Jóvenes

Por otra parte, en lo que respecta a la medida en favor de las personas jóvenes y tras el análisis de las actas de nacimiento de las postulaciones, se identificaron candidaturas jóvenes en los siguientes municipios: San Luis del Cordero, el acta de nacimiento de la sindicatura suplente señala que nació en 2003, por lo tanto cuenta con 22 años; Tepehuanes, el acta de nacimiento de la presidencia municipal suplente señala que nació en 1999 por lo tanto cuenta con 26 años; y en El Oro, la sindicatura propietaria y suplente su acta de nacimiento es de 1996 por lo tanto cuentan con 28. Como puede apreciarse, las candidaturas contarían con hasta 30 años cumplidos al día de la elección, atendiendo lo establecido en los artículos 148, fracción II de la Constitución local, 184, numeral 6, inciso c) de la Ley Local y el artículo 2, fracción I, de la Ley de las y los Jóvenes del Estado de Durango.

Por otra parte, en el caso de medida compensatoria en mayoría relativa se identificó que en el municipio de San Juan de Guadalupe se postula una fórmula de adultos mayores que nacieron en los años 1953 y 1963, para dar cumplimiento al artículo 12, numeral 1 de los Lineamientos.

De los sobrenombres

LXVIII. Que el artículo 37, numerales 1 y 2 de los Lineamientos, dispone que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes deberán indicar en la solicitud de registro de sus candidaturas de Presidencia Municipal propietarias, el sobrenombre o apodo que desean que aparezca en la boleta electoral.

En esa tesitura, en el mismo momento en que el órgano competente se pronuncie respecto de la procedencia del registro de la candidatura, determinará la viabilidad del uso del sobrenombre y fotografía correspondientes. De no ser procedentes, otorgará un plazo de veinticuatro horas al partido

político, coalición, candidatura común o candidaturas independientes para que los modifique; si no lo hace, se entenderá que manifiesta su conformidad para que no aparezca sobrenombre y/o fotografía.

Ahora bien, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Jurisprudencia 10/2013, manifiesta lo siguiente:

(...)

BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).—De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

(...)

Así, los sobrenombres presentados deberán contener expresiones razonables y pertinentes, que no constituyan propaganda electoral, ni conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral; sino que únicamente orienten a la plena identificación de las candidaturas por parte del electorado. En ese sentido, a continuación, se establece la siguiente tabla con los sobrenombres de las candidaturas que solicitaron su inclusión en la boleta:

Municipio	Nombre Completo	Sobrenombre
CANATLAN		NO PRESENTÓ
CANELAS	VERONICA JIMENEZ ZAVALA	VERITO JIMÉNEZ
CONETO DE COMONFORT	GERINO MORALES ARREOLA	GERINO MORALES
CUENCAMÉ DE CENICEROS	EDITH BERNARDA OROZCO MACHADO	DRA. EDITH OROZCO
DURANGO	JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	TOÑO OCHOA
GENERAL SIMÓN BOLÍVAR	SILVIA RANGEL ORONA	SILVIA RANGEL
EL ORO	OCTAVIO CARRETE CARRETE	DOCTOR CARRETE
GÓMEZ PALACIO	RAUL ANTONIO MERAZ RAMIREZ	RAUL MERAZ
LERDO	SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	SUSY TORRECILLAS
MAPIMÍ	MARINA DE LOS ÁNGELES DE LLANO MARÍN	MARINA DE LLANO
MEZQUITAL	JOSÉ REFUGIO IBARRA RODRIGUEZ	CUCO IBARRA
NAZAS		NO PRESENTÓ
NOMBRE DE DIOS	NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	NANCI VASQUEZ
NUEVO IDEAL	ZAIRA GUADALUPE QUIÑONES VALENZUELA	ZAIRA GUADALUPE QUIÑONES VALENZUELA
OTAEZ		NO PRESENTÓ
PÁNUCO DE CORONADO	GASTON ARMANDO BRISEÑO CASTAÑEDA	GASTON BRISEÑO
PEÑÓN BLANCO	VERONICA PATRICIA OCHOA SANCHEZ	VERO OCHOA
POANAS	VICTOR GIOVANNI CAPURRO AISPURRO	VICTOR GIOVANNI CAPURRO AISPURRO
PUEBLO NUEVO	EDGAR OMAR RODRIGUEZ RAMOS	EDGAR RODRÍGUEZ
RODEO	RODRIGO MEZA RENTERIA	RODRIGO MEZA
SAN BERNARDO	JESUS ARIEL CABRIALES MENDEZ	JESUS ARIEL CABRIALES MENDEZ
SAN DIMAS	JOSE ANTONIO VILLEGAS SARABIA	CHEFORA
SAN JUAN DE GUADALUPE		NO PRESENTÓ
SAN JUAN DEL RÍO	JOSE MANUEL GALLEGOS RANGEL	MANUEL GALLEGOS
SAN LUIS DEL CORDERO	MA MAYELA RUIZ	MAYE RUIZ
SAN PEDRO DEL GALLO	FLOR MATILDE CARDOZA JIMENEZ	FLOR
SANTA CLARA	HERMELINDA CRUZ RIVERA	MTRA. MELY CRUZ
SANTIAGO PAPASQUIARO	JOSE RAQUEL RAMIREZ NEVAREZ	RACO
SÚCHIL	CINTHYA GUADALUPE MIER GOMEZ	LUPITA MIER
TAMAZULA DE VICTORIA	JUAN ELIGIO ANGULO ZAMUDIO	JUAN ANGULO
TEPEHUANES	OLIVIA MENDOZA SANCHEZ	OLI MENDOZA
TLAHUALILO	ERIKA JANETT LOPEZ NAVA	ERIKA LOPEZ
TOPIA		NO PRESENTÓ
VICENTE GUERRERO	CESAR SALAS ORTIZ	CESAR SALAS

Del análisis de cada uno de los sobrenombres proporcionados por las candidaturas de Candidatura Común, este Órgano Superior de Dirección considera que cumplen con lo dispuesto por la jurisprudencia citada líneas arriba.

De la fotografía

LXIX. Atendiendo a lo establecido en el artículo 38 de los Lineamientos, Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, deberán acompañar a la solicitud de registro de su candidatura, la cual será cargada en el SIRC en el apartado correspondiente, **únicamente para las candidaturas de presidencias municipales propietarias**, una fotografía con las especificaciones técnicas siguientes:

Formato	Digital
Resolución	(300 dpi)
Proporción	1:1 (cuadrada)
Características	Fotografía individual en primer plano del rostro de la persona candidata (desde los hombros hasta la cabeza)
	Reciente
	A color
	Con fondo blanco
	No incluir en la imagen emblemas o referencias partidistas o de campaña.

En virtud de lo anterior, la Candidatura Común presentó fotografías de las 34 personas que postula a presidencias municipales propietarias, que cumplen con las características señaladas en el citado artículo de los Lineamientos.

De ahí que, la legislación no prohíbe o restringe que en dicha boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre y fotografía con el que se conoce públicamente a las candidaturas, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de las candidaturas, por parte del electorado.

POSTULACIONES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LO PARTICULAR EN 5 MUNICIPIOS

LXX.- Con fecha 23 y 29 de marzo de 2025, el Partido Acción Nacional presentó sus solicitudes de registro para la postulación de candidaturas a las presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de 5 ayuntamientos.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de cada una de las solicitudes y anexos presentados. Como resultado de dicha revisión, se advirtió que algunas candidaturas omitieron presentar diversa documentación, en ese sentido, con fechas veinticinco y treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, se emitieron los oficios IEPC/SE/573/2025 e IEPC/SE/643/2025, a través de los cuales se formularon los requerimientos correspondientes, con las siguientes observaciones:

- Requerimiento IEPC/SE/573/2025 del 25 de marzo de 2025

Municipio de Guadalupe Victoria

Presidencia Municipal propietaria.

David Ramos Zepeda.

-No obstante que la solicitud de registro de candidaturas señala como anexo e), la fotografía de la candidatura de Presidencia Municipal propietaria, dicha imagen no obra dentro del expediente.

Por ello, deberá ser entregado en formato digital, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 38, numeral 1, de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas para la Renovación de los Ayuntamientos del Estado de Durango para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.

Regiduría 1 suplente.

María Guadalupe de la Hoya Tesillo.

-El escrito para adherirse a la Red Nacional de Candidatas y Mujeres Electas (formato 10) está incompleto, le falta la página 2. Por lo que, si es el deseo de la persona candidata adherirse a dicha Red, deberá presentar el formato completo debidamente llenado.

Regiduría 4 suplente.

Karen Lisett Aragón Flores.

-La declaración de aceptación de candidatura (formato 6) además de señalar la cuarta regiduría, también indica la quinta, entre paréntesis. Por ello, se solicita que presente el formato debidamente llenado con la postulación correcta y de forma clara.

Regiduría 6 suplente.

Rebeca de la Cruz Fraire.

-En el escrito para adherirse a la Red Nacional de Candidatas y Mujeres Electas (formato 10), faltó incluir correo electrónico y teléfono celular. En tal virtud, se le invita atentamente a proporcionar dichos datos, para robustecer la integración de dicho documento.

Regiduría 8 propietaria.

Dora Leticia González Martín del Campo.

-En el escrito para adherirse a la Red Nacional de Candidatas y Mujeres Electas (formato 10), faltó incluir correo electrónico y teléfono celular. En tal virtud, se le invita atentamente a proporcionar dichos datos, para robustecer la integración de dicho documento.

- Requerimiento IEPC/SE/643/2025 del 31 de marzo de 2025

Municipio de Hidalgo

Presidencia municipal suplente.

Joselin Caballero Sánchez.

-No cumple con la edad mínima requerida.

Sindicatura propietaria.

Guadalupe Chávez Palma.

-Solicitud de registro SNR sin firma.

Sindicatura suplente.

Ivonth Guadalupe Barraza Arreola.

-Solicitud de registro SNR sin firma.

Regiduría 3 propietaria.

Alberto Rentería Chapa.

-Copia de credencial para votar no legible.

Municipio de Ocampo

Presidencia municipal propietaria.

Silvia Ríos Hernández

-No indica sobrenombre.

Regiduría 3 propietaria.

Yohana Cervantes Zavala

-No se indican datos de postulación en la declaración formal de aceptación de candidatura.

Municipio de Guanaceví

Presidencia municipal propietaria.

Ricarda Alberta Nuñez Zabala

-No indica sobrenombre.

Sindicatura propietaria.

Cesar Humberto Barraza Chávez

-No presento solicitud de registro SNR.

Sindicatura suplente.

Ricardo Amadeus Núñez Zabala

-No adjuntó la siguiente documentación: Declaración formal de aceptación de candidatura, Acta de nacimiento, Constancia de residencia, Copia de la credencial para votar, Formato 8 de 8, Formato de declaración bajo protesta, Solicitud de registro SNR.

Regiduría 5 suplente.

María Margarita Ramos Terrazas

-En la solicitud de registro SNR la fecha de nacimiento no coincide con el acta de nacimiento.

-No se indica quien suscribe en la declaración bajo protesta de decir verdad.

Regiduría 7 propietaria.

Luis Fernando Soto Corrujedo

-No presenta solicitud de registro SNR.

Regiduría 7 suplente.

Félix Armando Núñez Silva

-No presenta solicitud de registro SNR.

Municipio de Indé.

Se precisó que, en el municipio de Indé, si bien en la solicitud de registro indicó el nombre de sus diversas postulaciones, de la revisión llevada a cabo en dicha entidad se encontró que, la totalidad de los mismos no presentó documentación alguna. En ese sentido, de conformidad con el Título IV de los Lineamientos para el registro de candidaturas para la renovación de los ayuntamientos del estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2024-2025, aprobados mediante Acuerdo IEPC/CG92/2024 por el Consejo General de este Instituto Electoral, se solicita la documentación correspondiente.

Del desahogo al requerimiento

LXXI. Derivado de lo anterior, y conforme a lo señalado en los antecedentes, con fecha 27 de marzo y 02 de abril de dos mil veinticinco, el Partido Acción Nacional presentó escritos en la Oficialía de Partes del Instituto, mediante los cuales, para dar cumplimiento a los requerimientos presentó diversa documentación con el fin de solventar el citado requerimiento hecho por este Instituto. De la revisión de la documentación presentada, se detectó que incumplió en los siguientes apartados:

Desahogo a Oficio IEPC/SE/643/2025				
Municipio	Nombre	Cargo	Requisitos/documentos	Estatus
Guanaceví	Ricarda Alberta Núñez Zabala	Presidenta Municipal propietaria	No indica sobrenombre, pero es requisito optativo de la candidatura.	Cumple.
Guanaceví	Ricardo Amadeus Núñez Zabala	Sindicatura suplente.	Presentó la documentación solicitada; en el caso del SNR, lo presentó extemporáneamente pero se le considera como presentado.	Cumple.

Ahora bien, el Partido Acción Nacional realizó diversas sustituciones a sus candidaturas, las cuales se detallan a continuación:

SUSTITUCIONES PAN Respuesta a Oficio IEPC/SE/643/2025				
Municipio	Nombre	Cargo	Requisitos/documentos	Estatus
Hidalgo	Irma Aguirre Ramírez	Presidenta Municipal suplente	Entró en sustitución y presentó la siguiente documentación: -Solicitud de registro.	Cumple

Respuesta a Oficio IEPC/SE/643/2025				
Municipio	Nombre	Cargo	Requisitos/documentos	Estatus
			-Sobrenombre. -Fotografía. -Declaración formal de aceptación de la candidatura. -Acta de nacimiento. -Constancia de residencia. -Copia de la credencial para votar (ambos lados) -8 de 8 VPG -Declaración bajo protesta. -Copia de constancia de Plataforma Electoral -Informe de gastos de precampaña -Solicitud de registro SNR -Formato Red de candidatas	
Municipio	Nombre	Cargo	Requisitos/documentos	Estatus
Ocampo	Dora Rivera Guillen	Regiduría 1 Suplente	Entro en sustitución y presentó la siguiente documentación: -Solicitud de registro. -Declaración formal de aceptación de la candidatura (Indicó que es postulada por la Candidatura Común "Unidad y Grandeza". -Acta de nacimiento. -Constancia de residencia. -Copia de la credencial para votar. -8 de 8 VPG. -Declaración bajo protesta. -Copia de constancia de registro de Plataforma electoral. -Solicitud de registro SNR. -Formato Red de candidatas.	Cumple
Municipio	Nombre	Cargo	Requisitos/documentos	Estatus
Guanaceví	Ma. Imelda Zavala Torres.	Regiduría 5 suplente	Entro en sustitución y presentó la siguiente documentación: -Solicitud de registro.	Cumple

Respuesta a Oficio IEPC/SE/643/2025				
Municipio	Nombre	Cargo	Requisitos/documentos	Estatus
			-Declaración formal de aceptación de la candidatura (Indicó que es postulada por la Candidatura Común "Unidad y Grandeza". -Acta de nacimiento. -Constancia de residencia. -Copia de la credencial para votar. -8 de 8 VPG. -Declaración bajo protesta. -Copia de constancia de registro de Plataforma electoral. -Solicitud de registro SNR. -Formato Red de candidatas.	
Municipio	Nombre	Cargo	Requisitos/documentos	Estatus
Indé	Rosalina Fileto Antúnez	Presidencia Municipal propietaria	Entró en sustitución y presentó la siguiente documentación: -Solicitud de registro. -No indica sobrenombre. Pero es optativo para la candidatura. -Declaración formal de aceptación de la candidatura. -Acta de nacimiento. -Constancia de residencia. -Copia de la credencial para votar (ambos lados) -8 de 8 VPG -Declaración bajo protesta. -Copia de constancia de Plataforma Electoral -Informe de gastos de precampaña -Solicitud de registro SNR -Formato Red de candidatas	Cumple
Indé	Martha Elena Fileto Antúnez	Presidencia Municipal Suplente	Entró en sustitución y presentó la siguiente documentación: -Solicitud de registro. -Declaración formal de aceptación de la candidatura.	Cumple

Respuesta a Oficio IEPC/SE/643/2025				
Municipio	Nombre	Cargo	Requisitos/documentos	Estatus
			-Acta de nacimiento. -Constancia de residencia. -Copia de la credencial para votar (ambos lados) -8 de 8 VPG -Declaración bajo protesta. -Copia de constancia de Plataforma Electoral -Informe de gastos de precampaña -Solicitud de registro SNR -Formato Red de candidatas	
Indé	Alfonso Gandarilla Medrano	Sindicatura propietaria	Entró en sustitución y presentó la siguiente documentación: -Solicitud de registro firmada. -Declaración formal de aceptación de la candidatura. -Acta de nacimiento. -Constancia de residencia. -Copia simple de la credencial para votar (ambos lados). -8 de 8 VPG. -Declaración bajo protesta. -Copia de constancia de registro de Plataforma Electoral. -Solicitud de registro SNR.	Cumple
Indé	Manuela Alejandra Corral Miranda.	Sindicatura suplente.	Entró en sustitución y presentó la siguiente documentación: -Solicitud de registro firmada. -Declaración formal de aceptación de la candidatura. -Acta de nacimiento. -Constancia de residencia. -Copia simple de la credencial para votar (ambos lados). -8 de 8 VPG. -Declaración bajo protesta.	Cumple

Respuesta a Oficio IEPC/SE/643/2025				
Municipio	Nombre	Cargo	Requisitos/documentos	Estatus
			-Copia de constancia de registro de Plataforma Electoral. -Solicitud de registro SNR. -Formato Red de candidatas.	
Indé	Michel Maricela Salazar Cardoza	Regiduría propietaria	1 Entro en sustitución y presentó la siguiente documentación: -Solicitud de registro. -Declaración formal de aceptación de la candidatura (Indicó que es postulada por la Candidatura Común "Unidad y Grandeza". -Acta de nacimiento. -Constancia de residencia. -Copia de la credencial para votar. -8 de 8 VPG. -Declaración bajo protesta. -Copia de constancia de registro de Plataforma electoral. -Solicitud de registro SNR. -Formato Red de candidatas	Cumple
Indé	Marisol Aguirre Fileto.	Regiduría suplente.	1 Entro en sustitución y presentó la siguiente documentación: -Solicitud de registro. -Declaración formal de aceptación de la candidatura (Indicó que es postulada por la Candidatura Común "Unidad y Grandeza". -Acta de nacimiento. -Constancia de residencia. -Copia de la credencial para votar. -8 de 8 VPG. -Declaración bajo protesta. -Copia de constancia de registro de Plataforma electoral.	Cumple

Respuesta a Oficio IEPC/SE/643/2025				
Municipio	Nombre	Cargo	Requisitos/documentos	Estatus
			-Solicitud de registro SNR. -Formato Red de candidatas	
Indé	Jesús José Bustamante Rentería.	Regiduría propietaria	2 Entro en sustitución y presentó la siguiente documentación: -Solicitud de registro. -Declaración formal de aceptación de la candidatura (Indicó que es postulada por la Candidatura Común "Unidad y Grandeza". -Acta de nacimiento. -Constancia de residencia. -Copia de la credencial para votar. -8 de 8 VPG. -Declaración bajo protesta. -Copia de constancia de registro de Plataforma electoral. -Solicitud de registro SNR.	Cumple
Indé	María de la Luz López Vázquez.	Regiduría suplente.	2 Entro en sustitución y presentó la siguiente documentación: -Solicitud de registro. -Declaración formal de aceptación de la candidatura (Indicó que es postulada por la Candidatura Común "Unidad y Grandeza". -Acta de nacimiento. -Constancia de residencia. -Copia de la credencial para votar. -8 de 8 VPG. -Declaración bajo protesta. -Copia de constancia de registro de Plataforma electoral. -Solicitud de registro SNR. -Formato Red de candidatas	Cumple
Indé	María Alejandra Lara Cervantes.	Regiduría propietaria.	3 Entro en sustitución y presentó la siguiente documentación:	Cumple

Respuesta a Oficio IEPC/SE/643/2025				
Municipio	Nombre	Cargo	Requisitos/documentos	Estatus
			-Solicitud de registro. -Declaración formal de aceptación de la candidatura (Indicó que es postulada por la Candidatura Común "Unidad y Grandeza". -Acta de nacimiento. -Constancia de residencia. -Copia de la credencial para votar. -8 de 8 VPG. -Declaración bajo protesta. -Copia de constancia de registro de Plataforma electoral. -Solicitud de registro SNR. -Formato Red de candidatas	
Indé	Ma Luisa Falcon Magallanes	Regiduría suplente. 3	Entro en sustitución y presentó la siguiente documentación: -Solicitud de registro. -Declaración formal de aceptación de la candidatura (Indicó que es postulada por la Candidatura Común "Unidad y Grandeza". -Acta de nacimiento. -Constancia de residencia. -Copia de la credencial para votar. -8 de 8 VPG. -Declaración bajo protesta. -Copia de constancia de registro de Plataforma electoral. -Solicitud de registro SNR. -Formato Red de candidatas	Cumple
Indé	Homero Guerrero Salas	Regiduría propietaria 4	Entro en sustitución y presentó la siguiente documentación: -Solicitud de registro. -Declaración formal de aceptación de la candidatura (Indicó que es postulada por	Cumple

Respuesta a Oficio IEPC/SE/643/2025				
Municipio	Nombre	Cargo	Requisitos/documentos	Estatus
			la Candidatura Común "Unidad y Grandeza". -Acta de nacimiento. -Constancia de residencia. -Copia de la credencial para votar. -8 de 8 VPG. -Declaración bajo protesta. -Copia de constancia de registro de Plataforma electoral. -Solicitud de registro SNR.	
Indé	Antonio Castro Meza	Regiduría suplente.	4 Entro en sustitución y presentó la siguiente documentación: -Solicitud de registro. -Declaración formal de aceptación de la candidatura (Indicó que es postulada por la Candidatura Común "Unidad y Grandeza". -Acta de nacimiento. -Constancia de residencia. -Copia de la credencial para votar. -8 de 8 VPG. -Declaración bajo protesta. -Copia de constancia de registro de Plataforma electoral. -Solicitud de registro SNR.	Cumple
Indé	Carmina Albarado Cisneros	Regiduría propietaria.	5 Entro en sustitución y presentó la siguiente documentación: -Solicitud de registro. -Declaración formal de aceptación de la candidatura (Indicó que es postulada por la Candidatura Común "Unidad y Grandeza". -Acta de nacimiento. -Constancia de residencia. -Copia de la credencial para votar.	Cumple

Respuesta a Oficio IEPC/SE/643/2025				
Municipio	Nombre	Cargo	Requisitos/documentos	Estatus
			-8 de 8 VPG. -Declaración bajo protesta. -Copia de constancia de registro de Plataforma electoral. -Solicitud de registro SNR. -Formato Red de candidatas.	
Indé	Jessica Segovia Alvarado.	Regiduría suplente.	5 Entro en sustitución y presentó la siguiente documentación: -Solicitud de registro. -Declaración formal de aceptación de la candidatura (Indicó que es postulada por la Candidatura Común "Unidad y Grandeza". -Acta de nacimiento. -Constancia de residencia. -Copia de la credencial para votar. -8 de 8 VPG. -Declaración bajo protesta. -Copia de constancia de registro de Plataforma electoral. -Solicitud de registro SNR. -Formato Red de candidatas.	Cumple
Indé	Ernesto Alfredo Ávila.	Regiduría propietario.	6 Entro en sustitución y presentó la siguiente documentación: -Solicitud de registro. -Declaración formal de aceptación de la candidatura (Indicó que es postulada por la Candidatura Común "Unidad y Grandeza". -Acta de nacimiento. -Constancia de residencia. -Copia de la credencial para votar. -8 de 8 VPG. -Declaración bajo protesta.	Cumple

Respuesta a Oficio IEPC/SE/643/2025				
Municipio	Nombre	Cargo	Requisitos/documentos	Estatus
			-Copia de constancia de registro de Plataforma electoral. -Solicitud de registro SNR.	
Indé	Ángel Ulises Ávila Orozco	Regiduría suplente.	6 Entro en sustitución y presentó la siguiente documentación: -Solicitud de registro. -Declaración formal de aceptación de la candidatura (Indicó que es postulada por la Candidatura Común "Unidad y Grandeza". -Acta de nacimiento (No cumple con el requisito mínimo de 21 años). -Constancia de residencia. -Copia de la credencial para votar. -8 de 8 VPG. -Declaración bajo protesta. -Copia de constancia de registro de Plataforma electoral. -Solicitud de registro SNR. -Formato Red de candidatas.	No cumple
Indé	Merced Sura Vázquez.	Regiduría propietaria.	7 Entro en sustitución y presentó la siguiente documentación: -Solicitud de registro. -Declaración formal de aceptación de la candidatura (Indicó que es postulada por la Candidatura Común "Unidad y Grandeza". -Acta de nacimiento. -Constancia de residencia. -Copia de la credencial para votar. -8 de 8 VPG. -Declaración bajo protesta. -Copia de constancia de registro de Plataforma electoral.	Cumple

Respuesta a Oficio IEPC/SE/643/2025				
Municipio	Nombre	Cargo	Requisitos/documentos	Estatus
			-Solicitud de registro SNR. -Formato Red de candidatas.	
Indé	Alondra Bustamante Peña.	Regiduría suplente.	7 Entro en sustitución y presentó la siguiente documentación: -Solicitud de registro. -Declaración formal de aceptación de la candidatura (Indicó que es postulada por la Candidatura Común "Unidad y Grandeza". -Acta de nacimiento. -Constancia de residencia. -Copia de la credencial para votar. -8 de 8 VPG. -Declaración bajo protesta. -Copia de constancia de registro de Plataforma electoral. -Solicitud de registro SNR. -Formato Red de candidatas.	Cumple

Así, en virtud del análisis a la documentación presentada por la representante del Partido Acción Nacional, en el desahogo de los requerimientos efectuados por la Secretaría Ejecutiva, este Órgano Colegiado determina tener por solventadas las observaciones realizadas mediante los oficios IEPC/SE/573/2025 e IEPC/SE/643/2025 en lo que concierne.

De la integración paritaria en los Bloques de Competitividad

LXXII. Que el artículo 184, numeral 6, inciso b) de la Ley Local, establece que para garantizar el principio de paridad transversal, la postulación y registro de candidaturas de los ayuntamientos del Estado, el Instituto realizará los trabajos correspondientes para determinar tres bloques de competitividad, para evitar que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que los partidos políticos hayan obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

En esa tesitura, los artículos 14, 17, 18 y 19 de los Lineamientos, establecen lo siguiente:

(...)

Artículo 14. Generalidades de los bloques de competitividad

1. Para garantizar el principio de paridad transversal, la postulación y registro de candidaturas en los ayuntamientos del Estado, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán postular candidaturas a presidencias municipales considerando veinte fórmulas del género femenino y diecinueve del género masculino, conforme a la integración de tres bloques de competitividad.

2. Los bloques de competitividad no serán aplicables a las Candidaturas Independientes ni a los partidos políticos nuevos.

Artículo 17. Integración de bloques de competitividad

1. Para la conformación de los bloques de competitividad se realizará lo siguiente:

- III. Se enlistarán los 39 municipios que conforman el Estado de Durango ordenándolos de mayor a menor conforme al porcentaje de votación que haya obtenido cada partido político en el Proceso Electoral Local 2021 – 2022. Los porcentajes de rentabilidad de cada partido político, se encuentran adjuntos a los presentes Lineamientos bajo el **ANEXO 1**.
- IV. Posteriormente, los 39 municipios enlistados, se dividirán en tres bloques, cada uno integrado con 13 municipios: el primer bloque corresponderá a los municipios con porcentaje de rentabilidad alta; el segundo, corresponderá a los municipios con porcentaje de rentabilidad media; y el tercero se integrará con los municipios con porcentaje de rentabilidad baja.

2. En el caso de las coaliciones o candidaturas comunes se seguirá lo siguiente:

- IV. Cada partido político integrante de la coalición o candidatura común enlistará sus respectivos 39 municipios del Estado de Durango, con el porcentaje de votación obtenida por cada uno.
- V. Posteriormente, se sumarán los porcentajes de la votación obtenida por cada partido político integrante de la coalición o candidatura común en cada municipio.
- VI. Finalmente, se ordenarán los 39 municipios de mayor a menor conforme el porcentaje de votación, a efecto de integrar 3 bloques de competitividad, conformados con 13 municipios cada uno.

3. En cada bloque se deberán postular siete fórmulas de candidaturas de un mismo género y seis del otro.

Artículo 18. Integración parcial de bloques de competitividad

1. Cuando los partidos políticos y/o coaliciones y/o candidaturas comunes no postulen candidaturas en la totalidad de los municipios, deberán integrar sus bloques de competitividad atendiendo a lo siguiente:

- V. El número de municipios donde se vayan a realizar postulaciones, se deberán de ordenar de mayor a menor conforme el porcentaje de votación obtenido en cada municipio en ocasión del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

- VI. Hecho lo anterior, se deberán integrar tres bloques conformados por un número igual de municipios, tomando como base el porcentaje de votación de los municipios en los que el o los partidos políticos hayan participado en el Proceso Electoral Local 2021 – 2022.
- VII. Cuando los bloques de competitividad no se logren integrar por números iguales, serán los primeros bloques los que se integren con un número mayor de municipios.
- VIII. En los municipios en los que participen en el Proceso Electoral Local 2024 – 2025 deberán cumplir la paridad de género y medidas en favor de grupos vulnerables, así como los criterios que se adoptan en estos Lineamientos en proporción al número de municipios que integre cada bloque, y en lo que resulte aplicable.

Artículo 19. De la postulación de mujeres en los bloques de competitividad

1. En el caso de que se conformen los tres bloques de competitividad con los 39 municipios del Estado de Durango, al menos uno de los tres bloques deberá ser encabezado por una fórmula de Presidencia Municipal integrada por mujeres.

2. En caso de que se conformen los tres bloques por un número impar de municipios cada uno; al menos dos de ellos, deberán integrarse por mayoría de fórmulas de Presidencia Municipal encabezadas por mujeres.

3. De los tres bloques que se conformen, en caso de que dos bloques o solo uno de ellos sean integrados por un número impar de municipios; al menos uno de dichos bloques deberá integrarse por mayoría de fórmulas de Presidencia Municipal encabezadas por mujeres.

4. En cualquier caso de los numerales anteriores, el resto de cada bloque quedará a criterio o libre determinación en cuanto al orden de postulación de géneros de cada partido político, coalición, o candidatura común, según corresponda; pero siempre salvaguardando la paridad de cada bloque.

5. En el tercer bloque de competitividad, en ningún caso se podrán postular candidaturas del género femenino en los dos últimos municipios de menor porcentaje de votación.

6. En el caso de que los bloques de competitividad se integren por dos municipios en cada bloque, en el último de éstos bloques no se deberá postular mujeres en el último municipio de menor porcentaje de votación.

7. Las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido no serán acumulables a las de la coalición y consecuentemente, las que registren como coalición, no serán acumulables a las que registren individualmente como partido político para cumplir con el principio de paridad.

8. Las candidaturas comunes deberán de cumplir con la misma regla para coaliciones prevista en el numeral anterior, con la finalidad de satisfacer la paridad de género.

(...)

Por tanto, con fines de practicidad, a continuación, se realiza un análisis sobre el cumplimiento respecto a las normas establecidas para cumplir la paridad de género transversal, atención a grupos vulnerables y personas jóvenes, que deben observarse en las postulaciones por el principio de mayoría relativa y representación proporcional.

Bloques	Municipios	Rentabilidad	Género		Medidas en atención a grupos vulnerables (lista de regidurías)
			Propietario	Suplente	
Alta	Indé	45.82	Mujer	Mujer	Diversidad sexual-Regiduría 5
	Ocampo	26.00	Mujer	Mujer	Adulto mayor-Regiduría 1
Media	Guadalupe Victoria	11.03	Hombre	Mujer	Adulto mayor-Regiduría 6
	Guanaceví	6.72	Mujer	Mujer	Joven-Sindicatura. Adulto mayor-Regiduría 5.
Baja	Hidalgo	0.52	Hombre	Mujer	Adulto mayor-Regiduría 1

Por consiguiente, se observa que en cada bloque se encuentra integrado por los géneros siguientes:

Bloques	Mujeres	Hombres
1	2	0
2	1	1
3	0	1
Total =	3	2

En lo relativo a que un bloque de rentabilidad sea encabezado por una mujer, se da cumplimiento en el primer bloque (Alta).

Respecto a que un bloque esté integrado por mayoría de mujeres, dicha medida también se cumplió en el segundo y tercer bloque, y el resto de cada bloque quedó a criterio o libre determinación en cuanto a la postulación por géneros del Partido Político.

Jóvenes

Por otra parte, en lo que respecta a la medida en favor de las personas jóvenes, hay una fórmula de jóvenes en la regiduría 4 en el municipio de Ocampo. En ese orden de ideas, tras el análisis de las actas de nacimiento de ambas formulas, se observó que nacieron en el año de 1997, por lo que al día de la elección las candidaturas contarían 28 años cumplidos al día de la elección, atendiendo lo establecido en los artículos 148, fracción II de la Constitución local, 184, numeral 6, inciso c) de la Ley Local y el artículo 2, fracción I, de la Ley de las y los Jóvenes del Estado de Durango.

De los sobrenombres

LXXIII. Que el artículo 37, numerales 1 y 2 de los Lineamientos, dispone que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes deberán indicar en la solicitud de registro de sus candidaturas de Presidencia Municipal propietarias, el sobrenombre o apodo que desean que aparezca en la boleta electoral.

En esa tesitura, en el mismo momento en que el órgano competente se pronuncie respecto de la procedencia del registro de la candidatura, determinará la viabilidad del uso del sobrenombre y fotografía correspondientes. De no ser procedentes, otorgará un plazo de veinticuatro horas al partido político, coalición, candidatura común o candidaturas independientes para que los modifique; si no lo hace, se entenderá que manifiesta su conformidad para que no aparezca sobrenombre y/o fotografía.

Ahora bien, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Jurisprudencia 10/2013, manifiesta lo siguiente:

(...)

BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).—De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

(...)

Así, los sobrenombres presentados deberán contener expresiones razonables y pertinentes, que no constituyan propaganda electoral, ni conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral; sino que únicamente orienten a la plena identificación de las candidaturas por parte del electorado. En ese sentido, a continuación, se establece la siguiente tabla con los sobrenombres de las candidaturas que solicitaron su inclusión en la boleta:



Municipio	Nombre Completo	Sobrenombre
GUADALUPE VICTORIA	DAVID RAMOS ZEPEDA	DAVID RAMOS
HIDALGO	JOSE LUIS CVARRUBIAS FAUDOA	EL NENE
OCAMPO	SILVIA RIOS HERNANDEZ	SILVIA RIOS
GUANACEVÍ		NO PRESENTÓ
INDÉ	ROSALINA FILETO ANTUNEZ	ROSALINA FILETO ANTUNEZ

Del análisis de cada uno de los sobrenombres proporcionados por las candidaturas del Partido Acción Nacional, este Órgano Superior de Dirección considera que cumplen con lo dispuesto por la jurisprudencia citada líneas arriba.

De la fotografía

LXXIV. Atendiendo a lo establecido en el artículo 38 de los Lineamientos, Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, deberán acompañar a la solicitud de registro de su candidatura, la cual será cargada en el SIRC en el apartado correspondiente, **únicamente para las candidaturas de presidencias municipales propietarias**, una fotografía con las especificaciones técnicas siguientes:

Formato	Digital
Resolución	(300 dpi)
Proporción	1:1 (cuadrada)
Características	Fotografía individual en primer plano del rostro de la persona candidata (desde los hombros hasta la cabeza)
	Reciente
	A color
	Con fondo blanco
	No incluir en la imagen emblemas o referencias partidistas o de campaña.

En virtud de lo anterior, el Partido Acción Nacional presentó fotografía de 1 candidatura de presidencia municipal propietaria correspondiente al municipio de Guadalupe Victoria, David Ramos Zepeda que cumple con las características señaladas en el citado artículo de los Lineamientos.

De ahí que, la legislación no prohíbe o restringe que en dicha boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre y fotografía con el que se conoce públicamente a las candidaturas, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de las candidaturas, por parte del electorado.

POSTULACIONES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LO PARTICULAR EN 5 MUNICIPIOS

LXXV.- Con fecha 29 de marzo de 2025, el Partido Revolucionario Institucional **presentó** su solicitud de registro para la postulación de candidaturas a las presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de 5 ayuntamientos.

Por lo anterior, y en atención a lo establecido en los considerandos previos, se llevó a cabo la revisión de cada una de las solicitudes y anexos presentados. Como resultado de dicha revisión, se advirtió que algunas candidaturas omitieron presentar diversa documentación. En ese sentido, con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, se emitió el oficio IEPC/SE/644/2025, a través del cual se formularon los requerimientos correspondientes, con las observaciones siguientes:

- Requerimiento IEPC/SE/644/2025 del 31 de marzo de 2025

Municipio de Hidalgo

Presidencia municipal propietaria.

Roció Ávila Hernández

-No presentó fotografía de la candidatura con las especificaciones señaladas en el artículo 38, numeral 1 de los Lineamientos para el registro de candidaturas para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2024-2025, aprobado por el Consejo General del Instituto, mediante el Acuerdo IEPC/CG/92/2024.

-No indicó sobrenombre.

Presidencia municipal suplente.

Adriana Chávez Sáenz.

-En la declaración formal de aceptación de la candidatura no indicó el cargo por el que se postula.

-Acta de nacimiento no corresponde al nombre.

-Constancia de residencia no corresponde al nombre.

-Copia de la credencial para votar de no corresponde al nombre.

Regiduría 1 propietaria.

Lizeth Anaya Nevárez.

-No indica quien suscribe en el formato 8 de 8.

-No indica quien suscribe en la declaración bajo protesta de decir verdad.

Regiduría 1 suplente.

Jaqueline Anaya Adame.

-No indica quien suscribe en el formato 8 de 8.

-No indica quien suscribe en la declaración bajo protesta de decir verdad.

Regiduría 2 propietaria.

José Reynaldo Rodríguez Arzola.

-No indica quien suscribe en el formato 8 de 8.

-No indica quien suscribe en la declaración bajo protesta de decir verdad.

Regiduría 2 suplente.

Uriel Galván Valencia.

-No indica quien suscribe en el formato 8 de 8.

-No indica quien suscribe en la declaración bajo protesta de decir verdad.

Regiduría 3 propietaria.

Gabriela Reza Ballesteros.

-Declaración formal de aceptación de candidatura incompleta.

-No se indica quien suscribe, lugar y fecha en el formato 8 de 8.

-No se indica quien suscribe, lugar y fecha en la declaración bajo protesta de decir verdad.

Regiduría 3 suplente.

Laura San Juan Sáenz Pardo Álvarez.

-Declaración formal de aceptación de candidatura incompleta.

-No se indica quien suscribe, lugar y fecha en el formato 8 de 8.

-No se indica quien suscribe, lugar y fecha en la declaración bajo protesta de decir verdad.

Regiduría 4 propietaria.

Félix Octavio Ituarte Puentes.

-No se indica lugar y fecha en la declaración formal de aceptación de candidatura.

-No se indica quien suscribe, lugar y fecha en el formato 8 de 8.

-No se indica quien suscribe, lugar y fecha en la declaración bajo protesta de decir verdad.

Regiduría 4 suplente.

Rafael Lazcano Lazcano.

-No se indica lugar y fecha en la declaración formal de aceptación de candidatura.

-No se indica quien suscribe, lugar y fecha en el formato 8 de 8.

-No se indica quien suscribe, lugar y fecha en la declaración bajo protesta de decir verdad.

Regiduría 5 propietaria.

Heidi Paulina Martínez Espinoza

-No se indica lugar, fecha ni datos de postulación en la declaración formal de aceptación de candidatura.

-No se indica quien suscribe, lugar y fecha en el formato 8 de 8.

-No se indica quien suscribe, lugar y fecha en la declaración bajo protesta de decir verdad.

Regiduría 5 suplente.

Magdalena Ramos Dolores.

- No se indica quien suscribe en el formato 8 de 8.
- No se indica quien suscribe en la declaración bajo protesta de decir verdad.

Regiduría 6 propietaria.

Alexis Florencio Medrano Campos

- No se indica nombre completo y firma en la declaración formal de aceptación de candidatura.
- No se indica quien suscribe en el formato 8 de 8.
- No se indica quien suscribe en la declaración bajo protesta de decir verdad.

Regiduría 6 suplente.

Izmar Diaz Rodríguez.

- No se indica nombre completo y firma en la declaración formal de aceptación de candidatura.
- No se indica quien suscribe en el formato 8 de 8.
- No se indica quien suscribe en la declaración bajo protesta de decir verdad.

Regiduría 7 propietaria.

Guadalupe Michel Villa.

- No se indica nombre completo, firma ni datos de postulación en la declaración formal de aceptación de candidatura.
- Copia de la credencial para votar esta ilegible.
- No se indica quien suscribe y falta la firma en el formato 8 de 8.
- No se indica quien suscribe y falta la firma en la declaración bajo protesta de decir verdad.
- Red de candidatas sin fecha y firma.

Regiduría 7 suplente.

Guadalupe Ramírez Sánchez.

- No se indica nombre completo y firma en la declaración formal de aceptación de candidatura.
- No se indica quien suscribe y falta la firma en el formato 8 de 8.
- No se indica quien suscribe y falta la firma en la declaración bajo protesta de decir verdad.
- Red de candidatas si fecha.

Municipio de Ocampo

Presidencia municipal propietaria.

Teresa de Jesús Rosales Reyes

- No indica sobrenombre.
- Fotografía difusa. Deberá adjuntar fotografía de la candidatura con las especificaciones señaladas en el artículo 38, numeral 1 de los Lineamientos para el registro de candidaturas para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2024-2025, aprobado por el Consejo General del Instituto, mediante el Acuerdo IEPC/CG/92/2024.
- Presenta copia de la credencial para votar ilegible.
- Solicitud de registro SNR sin firma.

Presidencia municipal suplente.

Teresa de Jesús Martínez Alvarado

- No especifica cargo en la declaración formal de aceptación de candidatura.
- Formato 8 de 8 no indica fecha.
- Solicitud de registro SNR sin firma.

Sindicatura propietaria.

Lorenzo Contreras Borrego

- Solicitud de registro SNR sin firma.

Sindicatura suplente.

José Carlos Montes Montañez

- Solicitud de registro SNR sin firma.

Regiduría 1 propietaria.

Hilda Faviola Armendariz Díaz

- Solicitud de registro SNR sin firma.

Regiduría 1 suplente.

Ma de Jesús Corona Martínez

- Solicitud de registro SNR sin firma.

Regiduría 2 propietaria.

Marco Antonio Holguín Gutiérrez

- Solicitud de registro SNR sin firma.

Regiduría 2 suplente.

Manuel Antonio Ibarra Aguirre

- Solicitud de registro SNR sin firma.

Regiduría 3 propietaria.

Alma Lizet Molina Aguirre

- Formato de Red de Candidatas requisitado de manera incompleta.

Regiduría 4 propietaria.

Juan Guerrero Soto Anaya

- Copia de credencial para votar ilegible.

Regiduría 6 propietaria.

Perfecto Leyva Torres

- Solicitud de registro SNR sin firma.

Municipio de Guanaceví

Presidencia municipal propietaria.

Rogelio Ayala Arzola

- No indica el sobrenombre.
- No adjunta fotografía de la candidatura con las especificaciones señaladas en el artículo 38, numeral 1 de los Lineamientos para el registro de candidaturas para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2024-2025, aprobado por el Consejo General del Instituto, mediante el Acuerdo IEPC/CG/92/2024.
- No adjunta formato 8 de 8.
- No adjunta la declaración bajo protesta de decir verdad.

Presidencia municipal suplente.

César Octavio Loera Fragoso

No presentó la siguiente documentación: Declaración formal de aceptación de candidatura, Declaración bajo protesta de decir verdad, Formato 8 de 8, Solicitud de registro SNR, Copia de la credencial para votar ilegible.

Sindicatura propietaria.

Brenda Socorro Pérez Esparza

- No adjunta solicitud de registro SNR.
- En el formato de Red de Candidatas, no adjunta la hoja 3.

Sindicatura suplente.

María Elene Arzola Velázquez

- No adjunta solicitud de registro SNR.

Regiduría 1 propietaria.

Adrián Armin Ayala Gutiérrez

- No adjunta la declaración formal de aceptación de candidatura.
- Copia de la credencial para votar está ilegible.
- No adjunta el formato 8 de 8.
- No adjunta la solicitud de registro SNR.

Regiduría 1 suplente.

Ana María Flores Rodríguez

- No señala partido ni cargo en la declaración formal de aceptación de candidatura.
- No adjunta la solicitud de registro SNR.

Regiduría 2 propietaria.

Dairy Yareli Nevárez Cepeda

- No adjunta la solicitud de registro SNR.

Regiduría 2 suplente.

Jenifer Karina Arzola Corral

- No señala partido ni el número de la regiduría en la declaración formal de aceptación de candidatura.
- No adjunta la solicitud de registro SNR.
- No adjunta formato Red de Candidatas.

Regiduría 3 propietaria.

Francisco Javier Corral Sosa

- No adjunta la solicitud de registro SNR.

Regiduría 3 suplente.

Edgar Delgado Gallarzo

- No señala partido ni el número de la regiduría en la declaración formal de aceptación de candidatura.
- No adjunta la solicitud de registro SNR.

Regiduría 4 propietaria.

María de la Cruz Carrera Quezada

- No adjunta la solicitud de registro SNR.

Regiduría 4 suplente.

Isela Edith Vargas

- No señala partido ni el número de la regiduría en la declaración formal de aceptación de candidatura.
- No adjunta el formato 8 de 8.
- No adjunta la solicitud de registro SNR.

Regiduría 5 propietaria.

Alejandro García Gallegos

- No adjunta la solicitud de registro SNR.

Regiduría 5 propietaria.

Alejandro García Gallegos

- No adjunta la solicitud de registro SNR.

Regiduría 5 suplente.

María Isabel Robles Ríos

- No adjunta la solicitud de registro SNR.

Regiduría 6 propietaria.

Paola Guadalupe Flores Bolívar

- No señala partido político ni el número de la regiduría por la que se postula en la declaración formal de aceptación de candidatura.
- No adjunta la solicitud de registro SNR.

Regiduría 6 suplente.

Liliana Alejandra Macho Núñez

- No señala partido político ni el número de la regiduría por la que se postula en la declaración formal de aceptación de candidatura.
- No adjunta la solicitud de registro SNR.

Regiduría 7 propietaria.

Germán Iván Aguirre Yáñez

- No señala fecha, partido político, ni el número de la regiduría por la que se postula en la declaración formal de aceptación de candidatura.
- No adjunta la solicitud de registro SNR.

Regiduría 7 suplente.

Miguel Ángel Ortiz Aguirre

- No señala fecha, partido político, ni el número de la regiduría por la que se postula en la declaración formal de aceptación de candidatura.
- La constancia de residencia indica nombre distinto al de la persona postulada.
- No adjunta la solicitud de registro SNR.

Municipio de Indé

Presidencia municipal propietaria.

Lorena Lucero Bustamante

- No adjunta fotografía de la candidatura con las especificaciones señaladas en el artículo 38, numeral 1 de los Lineamientos para el registro de candidaturas para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2024-2025, aprobado por el Consejo General del Instituto, mediante el Acuerdo IEPC/CG/92/2024.
- En la declaración formal de aceptación de candidatura indica que la postulación de la persona es realizada por PRI en conjunto con la Candidatura Común "Unidad y Grandeza", sin embargo, lo correcto es señalar únicamente PRI.

Presidencia municipal propietaria.

Mireya Cabada López

- En la declaración formal de aceptación de candidatura indica que la postulación de la persona es realizada por PRI en conjunto con la Candidatura Común "Unidad y Grandeza", sin embargo, lo correcto es señalar únicamente PRI.

Sindicatura propietaria.

Rafael Chávez Saenz

- En la declaración formal de aceptación de candidatura indica que la postulación de la persona es realizada por PRI en conjunto con la Candidatura Común "Unidad y Grandeza", sin embargo, lo correcto es señalar únicamente PRI.

Sindicatura suplente.

Exiquio Michel Franco

-En la declaración formal de aceptación de candidatura indica que la postulación de la persona es realizada por PRI en conjunto con la Candidatura Común "Unidad y Grandeza", sin embargo, lo correcto es señalar únicamente PRI.

Regiduría 1 propietaria.

Leticia Talamantes Bustamante

-En la declaración formal de aceptación de candidatura indica que la postulación de la persona es realizada por PRI en conjunto con la Candidatura Común "Unidad y Grandeza", sin embargo, lo correcto es señalar únicamente PRI.

-No indica correo electrónico en el formato de Red de Candidatas.

Regiduría 1 suplente.

Alexa Iveth Meza Ávila

-No cumple con el mínimo de edad para la postulación y, por lo tanto, no es elegible.

Regiduría 2 propietaria.

Francisco Guzmán Lucero

-En la declaración formal de aceptación de candidatura indica que la postulación de la persona es realizada por PRI en conjunto con la Candidatura Común "Unidad y Grandeza", sin embargo, lo correcto es señalar únicamente PRI.

Regiduría 2 suplente.

Matías Guzmán Castro

-En la declaración formal de aceptación de candidatura indica que la postulación de la persona es realizada por PRI en conjunto con la Candidatura Común "Unidad y Grandeza", sin embargo, lo correcto es señalar únicamente PRI.

Regiduría 3 propietaria.

Lara Aroz Zavala

-En la declaración formal de aceptación de candidatura indica que la postulación de la persona es realizada por PRI en conjunto con la Candidatura Común "Unidad y Grandeza", sin embargo, lo correcto es señalar únicamente PRI.

Regiduría 3 suplente.

Denis Griselda Ramírez Ortiz.

-En la declaración formal de aceptación de candidatura indica que la postulación de la persona es realizada por PRI en conjunto con la Candidatura Común "Unidad y Grandeza", sin embargo, lo correcto es señalar únicamente PRI.

-No indica correo electrónico en el formato de Red de Candidatas.

Regiduría 4 suplente.

José Iván Lucero Valdez

-En la declaración formal de aceptación de candidatura indica que la postulación de la persona es realizada por PRI en conjunto con la Candidatura Común "Unidad y Grandeza", sin embargo, lo correcto es señalar únicamente PRI.

Regiduría 5 propietaria.

Leslie Roxanne Rodríguez

-En la declaración formal de aceptación de candidatura indica que la postulación de la persona es realizada por PRI en conjunto con la Candidatura Común "Unidad y Grandeza", sin embargo, lo correcto es señalar únicamente PRI.

Regiduría 5 suplente.

María Soledad Aguirre Urbina

-En la declaración formal de aceptación de candidatura indica que la postulación de la persona es realizada por PRI en conjunto con la Candidatura Común "Unidad y Grandeza", sin embargo, lo correcto es señalar únicamente PRI.

-No indica correo electrónico en el formato de Red de Candidatas.

Regiduría 6 propietaria.

Abdiel Domingo Sosa Sierra

-En la declaración formal de aceptación de candidatura indica que la postulación de la persona es realizada por PRI en conjunto con la Candidatura Común "Unidad y Grandeza", sin embargo, lo correcto es señalar únicamente PRI.

Regiduría 6 suplente.

Héctor Daniel Salas Macías

-En la declaración formal de aceptación de candidatura indica que la postulación de la persona es realizada por PRI en conjunto con la Candidatura Común "Unidad y Grandeza", sin embargo, lo correcto es señalar únicamente PRI.

Regiduría 7 propietaria.

Ivette Rubio Salas

-En la declaración formal de aceptación de candidatura indica que la postulación de la persona es realizada por PRI en conjunto con la Candidatura Común "Unidad y Grandeza", sin embargo, lo correcto es señalar únicamente PRI.

Regiduría 7 suplente.

Sonia Barraza Hernández

-En la declaración formal de aceptación de candidatura indica que la postulación de la persona es realizada por PRI en conjunto con la Candidatura Común "Unidad y Grandeza", sin embargo, lo correcto es señalar únicamente PRI.

Municipio de Guadalupe Victoria

Presidencia propietaria

J. Carmen Fernández Padilla

-No indica sobrenombre de la candidatura.

-No adjuntó fotografía de la candidatura con las especificaciones señaladas en el artículo 38, numeral 1 de los Lineamientos para el registro de candidaturas para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2024-2025, aprobado por el Consejo General del Instituto, mediante el Acuerdo IEPC/CG/92/2024.

Regiduría 6 suplente

César Jared Gómez Jacobo

-No cumple con la edad mínima requerida.

Regiduría 8 propietario

Gustavo Estrada Vargas

-Respecto al Formato del SNR se omitió la firma de la persona postulada.

Del desahogo al requerimiento

LXXVI. Derivado de lo anterior, y conforme a lo señalado en los antecedentes, con fecha 02 de abril de dos mil veinticinco, el Partido Revolucionario Institucional presentó escrito en la Oficialía de Partes del Instituto, mediante el cual, para dar cumplimiento al requerimiento señalado en el considerando anterior, se presentó diversa documentación a fin de solventarlo; de ahí que, después de la revisión a la misma, se detectó que incumplió en los siguientes apartados:

Oficio IEPC/SE/644/2025				
Municipio	Nombre	Cargo	Requisitos/documentos	Estatus
Hidalgo	Félix Octavio Ituarte Puentes	Regiduría propietaria 4	Presentó la documentación solicitada, excepto: -En la declaración formal de la candidatura no indica con precisión el cargo al que se postula.	No cumple
Hidalgo	Guadalupe Michel Villa	Regiduría propietaria. 7	Presentó la documentación solicitada, excepto: -Copia de la credencial para votar.	No cumple
Municipio	Nombre	Cargo	Requisitos/documentos	Estatus
Guanaceví	Ana María Flores Rodríguez	Regiduría suplente 1	Presentó la documentación solicitada.	Cumple

Ahora bien, el Partido Revolucionario Institucional realizó diversas sustituciones a sus candidaturas, tal y como se señala a continuación:

SUSTITUCIONES PRI

Respuesta a Oficio IEPC/SE/644/2025				
Municipio	Nombre	Cargo	Requisitos/documentos	Estatus
Guanaceví	María Isabel Robles Rios	Regiduría suplente 4	Entro en sustitución y presentó la siguiente documentación: -Solicitud de registro. -Declaración formal de aceptación de la candidatura (Indicó que es postulada por la Candidatura Común "Unidad y Grandeza". -Acta de nacimiento. -Constancia de residencia. -Copia de la credencial para votar. -8 de 8 VPG. -Declaración bajo protesta. -Copia de constancia de registro de Plataforma electoral. -Solicitud de registro SNR. -Formato Red de candidatas.	Cumple
Guanaceví	Isela Edith Vargas	Regiduría suplente 5	Entro en sustitución y presentó la siguiente documentación: -Solicitud de registro. -Declaración formal de aceptación de la candidatura (Indicó que es postulada por la Candidatura Común "Unidad y Grandeza". -Acta de nacimiento. -Constancia de residencia. -Copia de la credencial para votar. -8 de 8 VPG. -Declaración bajo protesta. -Copia de constancia de registro de Plataforma electoral. -Solicitud de registro SNR.	Cumple

Respuesta a Oficio IEPC/SE/644/2025				
Municipio	Nombre	Cargo	Requisitos/documentos	Estatus
			-Formato Red de candidatas. -Formato persona perteneciente al grupo de diversidad sexual. Aunque no indicó la fecha, debe tomarse en consideración su pertenencia a un grupo vulnerable y darla por cumplido el requisito para proteger sus derechos humanos.	
Municipio	Nombre	Cargo	Requisitos/documentos	Estatus
Indé	Rafael Chávez Rodríguez	Sindicatura Propietaria	Entro en sustitución y presentó la siguiente documentación: -Solicitud de registro. -Declaración formal de aceptación de la candidatura (Indicó que es postulada por la Candidatura Común "Unidad y Grandeza". -Acta de nacimiento. -Constancia de residencia. -Copia de la credencial para votar. -8 de 8 VPG. -Declaración bajo protesta. -Copia de constancia de registro de Plataforma electoral. -Solicitud de registro SNR.	Cumple
Indé	Eduardo Salcedo Ballesteros	Sindicatura suplente	Entró en sustitución y presentó la siguiente documentación: -Solicitud de registro firmada. -Declaración formal de aceptación de la candidatura. -Acta de nacimiento. -Constancia de residencia. -Copia simple de la credencial para votar (ambos lados). -8 de 8 VPG.	Cumple

Respuesta a Oficio IEPC/SE/644/2025					
Municipio	Nombre	Cargo		Requisitos/documentos	Estatus
				-Declaración bajo protesta. -Copia de constancia de registro de Plataforma Electoral. -Solicitud de registro SNR.	
Indé	María Guadalupe Ortiz Nájera.	Regiduría suplente	1	Entro en sustitución y presentó la siguiente documentación: -Solicitud de registro. -Declaración formal de aceptación de la candidatura (Indicó que es postulada por la Candidatura Común "Unidad y Grandeza". -Acta de nacimiento. -Constancia de residencia. -Copia de la credencial para votar. -8 de 8 VPG. -Declaración bajo protesta. -Copia de constancia de registro de Plataforma electoral. -Solicitud de registro SNR. -Formato Red de candidatas.	Cumple
Guadalupe Victoria	Héctor Abraham Hernández Gómez	Regiduría propietaria	6	Entro en sustitución y presentó la siguiente documentación: -Solicitud de registro. -Declaración formal de aceptación de la candidatura (Indicó que es postulada por la Candidatura Común "Unidad y Grandeza". -Acta de nacimiento. -Constancia de residencia. -Copia de la credencial para votar. -8 de 8 VPG. -Declaración bajo protesta. -Copia de constancia de registro de Plataforma electoral.	Cumple

Respuesta a Oficio IEPC/SE/644/2025				
Municipio	Nombre	Cargo	Requisitos/documentos	Estatus
			-No adjuntó solicitud de registro SNR. Se otorga plazo de 24 horas para remitirlo.	

Así, en virtud del análisis a la documentación presentada por el representante del Partido Revolucionario Institucional en el desahogo al requerimiento efectuado por la Secretaría Ejecutiva, este Órgano Colegiado determina tener por solventadas las observaciones realizadas mediante el oficio IEPC/SE/644/2025 en lo que concierne.

De la integración paritaria en los Bloques de Competitividad

LXXVII. Que el artículo 184, numeral 6, inciso b) de la Ley Local, establece que para garantizar el principio de paridad transversal, la postulación y registro de candidaturas de los ayuntamientos del Estado, el Instituto realizará los trabajos correspondientes para determinar tres bloques de competitividad, para evitar que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que los partidos políticos hayan obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

En esa tesitura, los artículos 14, 17, 18 y 19 de los Lineamientos, establecen lo siguiente:

(. . .)

Artículo 14. Generalidades de los bloques de competitividad

1. Para garantizar el principio de paridad transversal, la postulación y registro de candidaturas en los ayuntamientos del Estado, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán postular candidaturas a presidencias municipales considerando veinte fórmulas del género femenino y diecinueve del género masculino, conforme a la integración de tres bloques de competitividad.

2. Los bloques de competitividad no serán aplicables a las Candidaturas Independientes ni a los partidos políticos nuevos.

Artículo 17. Integración de bloques de competitividad

1. Para la conformación de los bloques de competitividad se realizará lo siguiente:

- V. Se enlistarán los 39 municipios que conforman el Estado de Durango ordenándolos de mayor a menor conforme al porcentaje de votación que haya obtenido cada partido político en el Proceso Electoral Local 2021 – 2022. Los porcentajes de rentabilidad de cada partido político, se encuentran adjuntos a los presentes Lineamientos bajo el **ANEXO 1**.

- VI. Posteriormente, los 39 municipios enlistados, se dividirán en tres bloques, cada uno integrado con 13 municipios: el primer bloque corresponderá a los municipios con porcentaje de rentabilidad alta; el segundo, corresponderá a los municipios con porcentaje de rentabilidad media; y el tercero se integrará con los municipios con porcentaje de rentabilidad baja.

2. En el caso de las coaliciones o candidaturas comunes se seguirá lo siguiente:

- VII. Cada partido político integrante de la coalición o candidatura común enlistará sus respectivos 39 municipios del Estado de Durango, con el porcentaje de votación obtenida por cada uno.
- VIII. Posteriormente, se sumarán los porcentajes de la votación obtenida por cada partido político integrante de la coalición o candidatura común en cada municipio.
- IX. Finalmente, se ordenarán los 39 municipios de mayor a menor conforme el porcentaje de votación, a efecto de integrar 3 bloques de competitividad, conformados con 13 municipios cada uno.

3. En cada bloque se deberán postular siete fórmulas de candidaturas de un mismo género y seis del otro.

Artículo 18. Integración parcial de bloques de competitividad

1. Cuando los partidos políticos y/o coaliciones y/o candidaturas comunes no postulen candidaturas en la totalidad de los municipios, deberán integrar sus bloques de competitividad atendiendo a lo siguiente:

- IX. El número de municipios donde se vayan a realizar postulaciones, se deberán de ordenar de mayor a menor conforme el porcentaje de votación obtenido en cada municipio en ocasión del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.
- X. Hecho lo anterior, se deberán integrar tres bloques conformados por un número igual de municipios, tomando como base el porcentaje de votación de los municipios en los que el o los partidos políticos hayan participado en el Proceso Electoral Local 2021 – 2022.
- XI. Cuando los bloques de competitividad no se logren integrar por números iguales, serán los primeros bloques los que se integren con un número mayor de municipios.
- XII. En los municipios en los que participen en el Proceso Electoral Local 2024 – 2025 deberán cumplir la paridad de género y medidas en favor de grupos vulnerables, así como los criterios que se adoptan en estos Lineamientos en proporción al número de municipios que integre cada bloque, y en lo que resulte aplicable.

Artículo 19. De la postulación de mujeres en los bloques de competitividad

1. En el caso de que se conformen los tres bloques de competitividad con los 39 municipios del Estado de Durango, al menos uno de los tres bloques deberá ser encabezado por una fórmula de Presidencia Municipal integrada por mujeres.

2. En caso de que se conformen los tres bloques por un número impar de municipios cada uno; al menos dos de ellos, deberán integrarse por mayoría de fórmulas de Presidencia Municipal encabezadas por mujeres.

3. De los tres bloques que se conformen, en caso de que dos bloques o solo uno de ellos sean integrados por un número impar de municipios; al menos uno de dichos bloques deberá integrarse por mayoría de fórmulas de Presidencia Municipal encabezadas por mujeres.

4. En cualquier caso de los numerales anteriores, el resto de cada bloque quedará a criterio o libre determinación en cuanto al orden de postulación de géneros de cada partido político, coalición, o candidatura común, según corresponda; pero siempre salvaguardando la paridad de cada bloque.

5. En el tercer bloque de competitividad, en ningún caso se podrán postular candidaturas del género femenino en los dos últimos municipios de menor porcentaje de votación.

6. En el caso de que los bloques de competitividad se integren por dos municipios en cada bloque, en el último de éstos bloques no se deberá postular mujeres en el último municipio de menor porcentaje de votación.

7. Las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido no serán acumulables a las de la coalición y consecuentemente, las que registren como coalición, no serán acumulables a las que registren individualmente como partido político para cumplir con el principio de paridad.

8. Las candidaturas comunes deberán de cumplir con la misma regla para coaliciones prevista en el numeral anterior, con la finalidad de satisfacer la paridad de género.

(...)

Por tanto, con fines de practicidad, a continuación, se realiza un análisis sobre el cumplimiento respecto a las normas establecidas para cumplir la paridad de género transversal, atención a grupos vulnerables y personas jóvenes, que deben observarse en las postulaciones por el principio de mayoría relativa y representación proporcional.

Bloques	Municipios	Rentabilidad	Género		Medidas en atención a grupos vulnerables (lista de regidurías)
			Propietario	Suplente	
Alta	Guanaceví	74.81	Mujer	Mujer	Diversidad sexual-Regiduría 5
	Ocampo	37.70	Mujer	Mujer	Joven-Regiduría 5
Media	Hidalgo	37.41	Hombre	Mujer	Joven-Regiduría 1
	Indé	29.23	Mujer	Mujer	Adulto mayor Regiduría 2
Baja	Guadalupe Victoria	18.46	Hombre	Mujer	Adulto mayor-Regiduría 1

Por consiguiente, se observa que en cada bloque se encuentra integrado por los géneros siguientes:

Bloques	Mujeres	Hombres
1	2	0
2	1	1
3	0	1
Total =	3	2

En lo relativo a que un bloque de rentabilidad sea encabezado por una mujer, se da cumplimiento en el primer bloque (Alta).

Respecto a que un bloque esté integrado por mayoría de mujeres, dicha medida también se cumplió en el primer y segundo, y el resto de cada bloque quedó a criterio o libre determinación en cuanto a la postulación por géneros del Partido Político.

Jóvenes

Por otra parte, en lo que respecta a la medida en favor de las personas jóvenes, se presenta en el municipio de Ocampo regiduría 5, Hidalgo Regiduría 6, Ocampo Regiduría 5. En ese orden de ideas, tras el análisis de las actas de nacimiento de ambas fórmulas, se observó que al día de la elección las candidaturas contarían con 30 años cumplidos al día de la elección, respectivamente, atendiendo lo establecido en los artículos 148, fracción II de la Constitución local, 184, numeral 6, inciso c) de la Ley Local y el artículo 2, fracción I, de la Ley de las y los Jóvenes del Estado de Durango.

De los sobrenombres

LXXVIII. Que el artículo 37, numerales 1 y 2 de los Lineamientos, dispone que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes deberán indicar en la solicitud de registro de sus candidaturas de Presidencia Municipal propietarias, el sobrenombre o apodo que desean que aparezca en la boleta electoral.

En esa tesitura, en el mismo momento en que el órgano competente se pronuncie respecto de la procedencia del registro de la candidatura, determinará la viabilidad del uso del sobrenombre y fotografía correspondientes. De no ser procedentes, otorgará un plazo de veinticuatro horas al partido político, coalición, candidatura común o candidaturas independientes para que los modifique; si no lo hace, se entenderá que manifiesta su conformidad para que no aparezca sobrenombre y/o fotografía.

Ahora bien, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Jurisprudencia 10/2013, manifiesta lo siguiente:

(...)

BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).—De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

(...)

Así, los sobrenombres presentados deberán contener expresiones razonables y pertinentes, que no constituyan propaganda electoral, ni conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral; sino que únicamente orienten a la plena identificación de las candidaturas por parte del electorado. En ese sentido, a continuación, se establece la siguiente tabla con los sobrenombres de las candidaturas que solicitaron su inclusión en la boleta:

Municipio	Nombre Completo	Sobrenombre
GUADALUPE VICTORIA	J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	CARMELO PADILLA
HIDALGO	ROCÍO ÁVILA HERNÁNDEZ	ROCÍO ÁVILA
OCAMPO	TERESA DE JESÚS ROSALES REYES	TERE ROSALES
GUANACEVÍ	ROGELIO AYALA ARZOLA	ROY AYALA
INDÉ	LORENA LUCERO BUSTAMANTE	NO PRESENTÓ

Del análisis de cada uno de los sobrenombres proporcionados por las candidaturas de Candidatura Común, este Órgano Superior de Dirección considera que cumplen con lo dispuesto por la jurisprudencia citada líneas arriba.

De la fotografía

LXXIX. Atendiendo a lo establecido en el artículo 38 de los Lineamientos, Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, deberán acompañar a la solicitud de registro de su candidatura, la cual será cargada en el SIRC en el apartado correspondiente, **únicamente para las candidaturas de presidencias municipales propietarias**, una fotografía con las especificaciones técnicas siguientes:

Formato	Digital
Resolución	(300 dpi)
Proporción	1:1 (cuadrada)
Características	Fotografía individual en primer plano del rostro de la persona candidata (desde los hombros hasta la cabeza)
	Reciente
	A color
	Con fondo blanco
	No incluir en la imagen emblemas o referencias partidistas o de campaña.

En virtud de lo anterior, el Partido Revolucionario Institucional presentó fotografías de las 5 personas que postula a presidencias municipales propietarias, que cumplen con las características señaladas en el citado artículo de los Lineamientos.

De ahí que, la legislación no prohíbe o restringe que en dicha boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre y fotografía con el que se conoce públicamente a las candidaturas, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de las candidaturas, por parte del electorado.

De la Red Nacional de Candidatas

LXXX. Que el artículo 41 de los Lineamientos establece que las candidatas a un cargo de elección popular podrán llenar y anexar el formato en el que manifiesten su consentimiento para adherirse voluntariamente a la Red Nacional de Candidatas, y, en su caso, a la Red de Mujeres Electas, con el propósito de dar seguimiento a los casos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.

Que, en ese sentido, las candidatas que otorguen su consentimiento para adherirse a la Red Nacional de Candidatas a un cargo de elección popular en el ámbito estatal, con el fin de dar seguimiento a los casos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral Local 2024 – 2025, podrán llenar y anexar el formato 10 conforme a lo dispuesto en el citado artículo 41 de los Lineamientos. En la siguiente tabla se mencionan las candidatas que manifestaron su consentimiento para formar parte de la Red Nacional de Candidatas.

Del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"

LXXXI. Que el artículo 42 de los Lineamientos establece que el sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" es un medio de consulta sobre la información proporcionada por las candidaturas que

participan en la contienda electoral del Proceso Electoral Local 2024 – 2025, con el objetivo de facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas a puestos de elección popular.

Asimismo, el numeral 2 del artículo 42 dispone que las candidaturas aprobadas por el Consejo General deberán ajustarse a los Lineamientos del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles". Dichos lineamientos son de observancia obligatoria para los partidos políticos, sus candidaturas y las personas candidatas independientes a un puesto de elección popular, particularmente en lo relacionado con la captura de la información curricular y de identidad en el Sistema.

En este contexto, el 20 de diciembre de 2024, el Consejo General, mediante el Acuerdo IEPC/CG120/2024, implementó oficialmente el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", con el objetivo de garantizar el acceso transparente y accesible a la información sobre las candidaturas durante el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.

Finalmente, es importante destacar que, al concluir las campañas electorales, se dará vista al Consejo General de este Instituto cuando las candidaturas de los partidos políticos no cumplan con la obligación de publicar en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" la información correspondiente a los cuestionarios curricular y de identidad. En caso de incumplimiento, se iniciará el procedimiento sancionador correspondiente, y el Consejo General tomará las decisiones pertinentes conforme a derecho.

Del tratamiento de datos personales

LXXXII. Que el Instituto es el responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben, los cuales serán utilizados únicamente con fines electorales y de participación ciudadana, siendo protegidos conforme a lo dispuesto en la Constitución federal en los artículos 6, 16 y 41; en la Constitución local en su artículo 29, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los artículos 23, 68 y 116; en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en los artículos 22, fracciones I, II y V, 66 y 70; en la Ley General artículo 126 párrafo III; 24 y 25 fracción XV y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; 11, 15 fracciones I, II y III, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango, observando en todo momento los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, licitud, proporcionalidad, responsabilidad y seguridad.

De igual manera, en todo momento se podrá consultar el aviso de privacidad, que se encuentra en la siguiente liga:

https://www.iepcdurango.mx/IEPC_DURANGO/informes/documentos/avisos_2023/S_TECNICA/AVISO_DE_PRIVACIDAD_DE_REGISTRO_DE_CANDIDATURAS.pdf

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6, 16, 35, 41, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 30, 126, 232, 233, y 238 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 23, 25, 87 y 89 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, 68 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 29, 63, 66, 69, 70, 76, 138, y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 87, 270, y 276 del Reglamento de Elecciones; 24, 25, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; 11, 15, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango, 10, 12, 15, 16, 20, 25, 29, 74, 76, 81, 88, 89, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, 36, 37, 38 y 39 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, integración de listas de representación proporcional e integración paritaria del congreso del estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, este Órgano Superior de Dirección, en el ejercicio de sus facultades emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la Candidatura Común, los registros de candidaturas a presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de 34 ayuntamientos del estado de Durango, de conformidad con lo expuesto en considerandos y la lista contenida en el Anexo 1.

SEGUNDO. Se otorga al Partido Acción Nacional, los registros de candidaturas a presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de los municipios de Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé y Ocampo, de conformidad con lo expuesto en considerandos y la lista contenida en el Anexo 2.

TERCERO. Se otorga al Partido Revolucionario Institucional, los registros de candidaturas a presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de los municipios de Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé y Ocampo, de conformidad con lo expuesto en considerandos y la lista contenida en el Anexo 3.

CUARTO. La campaña electoral para la integración de los Ayuntamientos del Estado, que al efecto realizarán las candidaturas postuladas por la Candidatura Común "Unidad y Grandeza" y los partidos políticos PAN y PRI, se desarrollará conforme al Acuerdo IEPC/CG93/2024, en atención a lo siguiente:

Grupo	Municipios	Periodo de campaña	
		Inicio	Término
A	Durango, Gómez Palacio y Lerdo	09 de abril de 2025	28 de mayo de 2025
B	Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, El Oro, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero	19 de abril de 2025	
C	Canelas, Coneto de Comonfort, General Simón Bolívar, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Nazas, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Rodeo, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis de Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Súcil, Tepehuanes y Topia	29 de abril de 2025	

QUINTO. Se otorga a la Candidatura Común, Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional, un plazo de 24 horas, para que presenten las solicitudes de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE, que corresponden a sus postulaciones que iniciaron tramites de registro para candidaturas.

SEXTO. Se otorga al Partido Acción Nacional un plazo de 24 horas, para que presente las fotografías faltantes de sus cuatro candidaturas a presidencias municipales propietarias faltantes. En caso de no presentarla, se considerará que no es su deseo que aparezca en la boleta.

SÉPTIMO. Comuníquese esta determinación a la Candidatura Común "Unidad y Grandeza", Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario institucional, para los efectos a que haya lugar.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, notifique por conducto de la Dirección de Organización Electoral, la presente determinación a los Consejos Municipales Electorales.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

DECIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión especial de registro de candidaturas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha de inicio cuatro de abril de dos mil veinticinco, por votación unánime en lo general, con excepción de la postulación de la Regiduría 17 con carácter de suplente del municipio de Durango, postulado por la candidatura común "Unidad y Grandeza", por parte de los Consejeros Electorales Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Ornar Ortega Soria, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández; y en lo particular, con relación a la postulación de la Regiduría 17 con carácter de suplente del municipio de Durango, respecto de la cual el Consejero Presidente se excusó de emitir su voto, fue aprobada por unanimidad de los votantes de los Consejeros Electorales Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo y M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz, ante la Secretaria M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar.-----


M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE


M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR
SECRETARIA

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Unidad y Grandeza
(PAN-PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 1

MUNICIPIO CANATLÁN			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	DORA ELENA GONZALEZ TREMILLO	MUJER
	SUP	MARIA SILVIA RENTERIA BARRAZA	MUJER
SINDICATURA	PROP	MANUEL DE JESUS MERAZ VILLASEÑOR	HOMBRE
	SUP	NORMA CRISTAL LARA GONZALEZ	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	MA. LETICIA REYES MARTELL	MUJER
	SUP	LAURA DE LOS RIOS JIMENEZ	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	FIDEL GRACIANO PEREZ	HOMBRE
	SUP	SERGIO BENITEZ CALDERON	HOMBRE
REGIDURÍA 3	PROP	MA. TERESA RUIZ RODRIGUEZ	MUJER
	SUP	MA. DEL RAYO RIVAS PARRA	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	MARTIN HERIBERTO ALVAREZ RUIZ	HOMBRE
	SUP	JORGE AMED REYES ESCOBAR	HOMBRE
REGIDURÍA 5	PROP	KAREN LIZETH MEDINA RUIZ	MUJER
	SUP	MATTY NAYELY VALDEZ GALLEGOS	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	EDGAR IVAN MORALES VELAZQUEZ	HOMBRE
	SUP	YUVISELA REYES REYES	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	GLORIA UNZUETA CEBALLOS	MUJER
	SUP	YESENIA GONZALEZ MARRUFO	MUJER
REGIDURÍA 8	PROP	PEDRO JAVIER RENTERIA HERNANDEZ	HOMBRE
	SUP	SALVADOR RUIZ HERRERA	HOMBRE
REGIDURÍA 9	PROP	BELEM CAROLINA REYES GARCIA	MUJER
	SUP	IRMA PATRICIA HERNANDEZ ARREOLA	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Unidad y Grandeza
(PAN-PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 1

MUNICIPIO CANELAS			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	VERONICA JIMENEZ ZAVALA	MUJER
	SUP	SOLEDAD OSUNA VIZCARRA	MUJER
SINDICATURA	PROP	JORGE LUIS CRUZ HEREDIA	HOMBRE
	SUP	JOSE REFUGIO BOTELLO MENDOZA	HOMBRE
REGIDURÍA 1	PROP	YAZMIN JAQUEZ HERRERA	MUJER
	SUP	MARIA DEL CARMEN REYES FELIX	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	SAUL ARRIETA MADRID	HOMBRE
	SUP	CESAR ARRIETA MADRID	HOMBRE
REGIDURÍA 3	PROP	ALMA JUDITH CARRASCO VILLAREAL	MUJER
	SUP	TEODORA CARRASCO CORONEL	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	PEDRO EMMANUEL VILLAREAL OSUNA	HOMBRE
	SUP	YOVANNE AYALA RUEDA	HOMBRE
REGIDURÍA 5	PROP	RAMONA CORONEL GARCIA	MUJER
	SUP	GARCIA IDALIA ATNET CORONEL	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	JUAN AVITIA CRUZ	HOMBRE
	SUP	MARCELINO AISPURO JIMENEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 7	PROP	KARELI CORONEL MARTINEZ	MUJER
	SUP	EDEREIDA BARRERAS VIZCARRA	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Unidad y Grandeza
(PAN-PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 1

MUNICIPIO CONETO DE COMONFORT			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	GERINO MORALES ARREOLA	HOMBRE
	SUP	GERARDO LOPEZ ARREOLA	HOMBRE
SINDICATURA	PROP	MARIA CANDELARIA ORTEGA HERNANDEZ	MUJER
	SUP	MARIA DEL CARMEN OCHOA ARREOLA	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	VICTOR ALFONSO OCHOA PIEDRA	HOMBRE
	SUP	JOSE AGUSTIN OCHOA BATRES	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	MA. GUADALUPE VILLEGAS TAGLE	MUJER
	SUP	MA. GUADALUPE NEVAREZ QUIÑONES	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	RICARDO BATREZ TAGLE	HOMBRE
	SUP	FELIPE DE JESUS FRANCO VALDEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 4	PROP	BRISSA ARREOLA MARQUEZ	MUJER
	SUP	MARISELA OCHOA LOPEZ	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	RUBEN RAMOS CONTRERAS	HOMBRE
	SUP	FRANCISCO OCHOA ROMERO	HOMBRE
REGIDURÍA 6	PROP	ALONDRA JAQUELINE SILOS PARRA	MUJER
	SUP	ZITLALI GUADALUPE ORTIZ VALDEZ	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	JOSE REFUGIO VIOLANTE HERRERA	HOMBRE
	SUP	SAUL PARRA REYES	HOMBRE

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Unidad y Grandeza
(PAN-PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 1

MUNICIPIO CUENCAMÉ			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	EDITH BERNARDA OROZCO MACHADO	MUJER
	SUP	ANA TERESA SOLIS NAVARRETE	MUJER
SINDICATURA	PROP	JOSE TOMAS MARTINEZ FLORES	HOMBRE
	SUP	LUIS ENRIQUE FERNANDEZ RODRIGUEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 1	PROP	DULCE ARLENNE TORRES ESPINOZA	MUJER
	SUP	OLGA LIDIA CONTRERAS CAMPOS	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	FRANCISCO JAVIER SILVA FALCONER	HOMBRE
	SUP	JOSE ANGEL HERRERA VAZQUEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 3	PROP	MA EVA ROMO AMADOR	MUJER
	SUP	YARELY GUADALUPE PEREZ CASTAÑEDA	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	JOSE MIGUEL GOMEZ FAVELA	HOMBRE
	SUP	ADRIAN GONZALEZ OVALLE	HOMBRE
REGIDURÍA 5	PROP	MA. DEL SOCORRO MARTINEZ HERNANDEZ	MUJER
	SUP	MIREYA LOPEZ VALERO	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	ROBERTO CASTRO AGUILAR	HOMBRE
	SUP	JOSE HUGO DIONISIO RODRIGUEZ ALVARADO	HOMBRE
REGIDURÍA 7	PROP	MARIA ANTONIA GONZALEZ RIOS	MUJER
	SUP	MARIA DE JESUS VALLES VALLES	MUJER
REGIDURÍA 8	PROP	JOSE MARTIN QUIÑONEZ MENDEZ	HOMBRE
	SUP	LUIS DANIEL GUZMAN CHAIREZ	HOMBRE
REGIDURÍA 9	PROP	MARIA NAVARRETE FRAYRE	MUJER
	SUP	MARIA GUADALUPE RIOS SERNA	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Unidad y Grandeza
(PAN-PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 1

MUNICIPIO DURANGO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	HOMBRE
	SUP	HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	HOMBRE
SINDICATURA	PROP	ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	MUJER
	SUP	ALEJANDRA DE JESUS HERNANDEZ ACOSTA	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	EDUARDO GIOVANNI ROSSO GUERECIA	HOMBRE
	SUP	LUIS IGNACIO ORRANTE RAMIREZ	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	MUJER
	SUP	MARTHA PATRICIA MARRUFO HERRERA	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	DIEGO ARMANDO FLORES ARREOLA	HOMBRE
	SUP	EMILIO MARTINEZ SAENZ	HOMBRE
REGIDURÍA 4	PROP	BRENDA MARIANA PACHECO MATHEY	MUJER
	SUP	KARLA MARGARITA RETANA SEGOVIA	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	ARIEL NAHIM MAA LOPEZ	HOMBRE
	SUP	JOSE HUMBERTO ZURITA LOPEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 6	PROP	ADLA PATRICIA KARAM ARAUJO	MUJER
	SUP	MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	JORGE ISRAEL HERRERA CASTRO	HOMBRE
	SUP	JOSE DANIEL SALAZAR DIAZ	HOMBRE
REGIDURÍA 8	PROP	LILIAN MAYTE MANZANERA ALDANA	MUJER
	SUP	RUBI JANETH GURROLA URBINA	MUJER
REGIDURÍA 9	PROP	MANUEL ALEJANDRO GURROLA ALCARAZ	HOMBRE
	SUP	JONATHAN DANIEL FLORES CISNEROS	HOMBRE
REGIDURÍA 10	PROP	GUADALUPE DEL CONSUELO LECHUGA RAMIREZ	MUJER
	SUP	SELENE NAME SOTO	MUJER
REGIDURÍA 11	PROP	VALERIA GUTIERREZ VELASCO	MUJER
	SUP	MINKA PATRICIA HERNANDEZ CAMPUZANO	MUJER
REGIDURÍA 12	PROP	MA. LIBERTAD LEMUS GONZALEZ	MUJER
	SUP	PAULETTE VELAZQUEZ HERRERA	MUJER
REGIDURÍA 13	PROP	DIANA VALERIA BARRAZA CASTAÑEDA	MUJER
	SUP	MARIA IVONNE CUSSIN NORIEGA	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Unidad y Grandeza
(PAN-PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 1

MUNICIPIO DURANGO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
REGIDURÍA 14	PROP	LORENA ARACELY RIOS RAMIREZ	MUJER
	SUP	NOELIA ZORAYA MARTINEZ LARES	MUJER
REGIDURÍA 15	PROP	FERNANDO ACOSTA LUEVANOS	HOMBRE
	SUP	HONORIO MANUEL GONZALEZ DIAZ	HOMBRE
REGIDURÍA 16	PROP	AMERICA MANUELA REYES QUIROZ	MUJER
	SUP	KENIA FERNANDEZ PONCE	MUJER
REGIDURÍA 17	PROP	ANDRES EMILIANO GARCIA AGUIRRE	HOMBRE
	SUP	DIEGO VENTURA CANALES VICTORINO	HOMBRE

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Unidad y Grandeza
(PAN-PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 1

MUNICIPIO GENERAL SIMÓN BOLIVAR			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	SILVIA RANGEL ORONA	MUJER
	SUP	MINEIDY ZARAY MEDINA CERDA	MUJER
SINDICATURA	PROP	ALEJA HERNANDEZ BARRIENTOS	MUJER
	SUP	MARIA LABORICO GARZA	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	DAMIAN GUZMAN CRUZ	HOMBRE
	SUP	MAURO CASTILLO SUAREZ	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	EVANGELINA AMADOR MESTA	MUJER
	SUP	MA. EVA ORONA FAVELA	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	ALEJANDRO REYES CASTRO	HOMBRE
	SUP	LEONEL CASAS GUZMAN	HOMBRE
REGIDURÍA 4	PROP	GLORIA SANTOS MONTELONGO	MUJER
	SUP	MELISA ASTRAIN HIDROGO	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	JUVE LEYVA OCHOA	HOMBRE
	SUP	DAVID SALVADOR HERNANDEZ SANTOS	HOMBRE
REGIDURÍA 6	PROP	DULCE IDALIA LIMON SALDAÑA	MUJER
	SUP	MARIA DEL CONSUELO ADAME VAQUERA	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	ALEJANDRO CARRERA SUAREZ	HOMBRE
	SUP	JACINTO MARTINEZ SALAS	HOMBRE

24

24

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Unidad y Grandeza
(PAN-PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 1

MUNICIPIO GÓMEZ PALACIO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	RAUL ANTONIO MERAZ RAMIREZ	HOMBRE
	SUP	JOSE GABRIEL RODRIGUEZ VILLA	HOMBRE
SINDICATURA	PROP	SILVIA DEL CARMEN NEVAREZ RODRIGUEZ	MUJER
	SUP	YOLANDA FRANCO CASTRO	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	HOMBRE
	SUP	JOSE CARLOS TABOADA ALVAREZ	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	MARIA DEL CONSUELO CASTRO VALENZUELA	MUJER
	SUP	SANDRA CECILIA IBARRA CARRILLO	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	VICTOR ANTONIO HABIB ARALUCE	HOMBRE
	SUP	PEDRO BERNABE QUEVEDO NAJERA	HOMBRE
REGIDURÍA 4	PROP	LAURA LILIA MONTES DEL TORO	MUJER
	SUP	KARLA LIZETH RODRIGUEZ AYALA	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	JUAN FRANCISCO BUENO FLORES	HOMBRE
	SUP	SAMUEL DE LA CRUZ GAYTAN	HOMBRE
REGIDURÍA 6	PROP	LORENZA ADELA MEDRANO NAVARRO	MUJER
	SUP	MARGARITA GOVEA LOPEZ	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	JESUS SEBASTIAN GARCIA VALDEZ	HOMBRE
	SUP	JOSE GERARDO FAVELA CHAVEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 8	PROP	LAURA ASUCENA RODRIGUEZ CASILLAS	MUJER
	SUP	ALICIA VALERIA MORALES GALARZA	MUJER
REGIDURÍA 9	PROP	JUAN ANTONIO OCAMPO PADILLA	HOMBRE
	SUP	JOSE IGNACIO CRUZ SAUCEDO	HOMBRE
REGIDURÍA 10	PROP	ALBA MARGARITA PERALES LOMAS	MUJER
	SUP	FABIOLA VALDEZ FACIO	MUJER
REGIDURÍA 11	PROP	JOSE ANGEL SOUVERBIELE FERNANDEZ	HOMBRE
	SUP	OLGA LILIA GOMEZ DE LA CRUZ GONZALEZ	MUJER
REGIDURÍA 12	PROP	OLGA LIDIA MEDINA PACHECO	MUJER
	SUP	ANA ISABEL CHIMAL ELIZALDE	MUJER
REGIDURÍA 13	PROP	ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ	MUJER
	SUP	MARIA DE LOURDES CASTAÑEDA ELICERIO	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Unidad y Grandeza
(PAN-PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 1

MUNICIPIO GÓMEZ PALACIO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
REGIDURÍA 14	PROP	OMAR ANTONIO PEREZ VALENZUELA	HOMBRE
	SUP	JOSE GUADALUPE DEL RIVERO SALAZAR	HOMBRE
REGIDURÍA 15	PROP	OLGA CRUZ DOMINGUEZ CASTAÑEDA	MUJER
	SUP	LOURDES EUNICE ALVAREZ RODRIGUEZ	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Unidad y Grandeza
(PAN-PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 1

MUNICIPIO LERDO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	MUJER
	SUP	RITA IRASEMA LOZA COVARRUBIAS	MUJER
SINDICATURA	PROP	ESMIRNA GUTIERREZ SOTO	MUJER
	SUP	MARIA DEL ROCIO DE LA ROSA VAZQUEZ	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	CARLOS DANIEL CRUZ RAMIREZ	HOMBRE
	SUP	DANIEL SALAZAR GALLEGOS	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	ALINA ARLETTE RIVERA QUIÑONES	MUJER
	SUP	REBECA GABRIELA ZAVALA DIAZ DE LA SERNA	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	JOSE ABRAHAM HERNANDEZ LUNA	HOMBRE
	SUP	DAVID CANO SANCHEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 4	PROP	MA. IDALIA DEL SOCORRO ESPINOZA MERAZ	MUJER
	SUP	GABRIELA MORALES VALENCIANO	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	ANGEL FRANCISCO LUNA PUENTE	HOMBRE
	SUP	ANTONIO LOPEZ SOLIS	HOMBRE
REGIDURÍA 6	PROP	VALERIA LIZETH KLEIN CARRILLO	MUJER
	SUP	MARGARITA ELIZABETH HERRERA FLORES	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	MANUEL DE JESUS SANCHEZ CALZADA	HOMBRE
	SUP	ALEJANDRO COLLAZO ROJAS	HOMBRE
REGIDURÍA 8	PROP	OLIVIA IVONNE GUTIERREZ GARCIA	MUJER
	SUP	BRENDA DAMARIS ELIZAMA BANDT CEBALLOS	MUJER
REGIDURÍA 9	PROP	ULISES CHAIREZ GONZALEZ	HOMBRE
	SUP	ANDRES GILBERTO CARRILLO RODRIGUEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 10	PROP	MARIA DE LOURDES GONZALEZ BAUTISTA	MUJER
	SUP	MARIA DE JESUS CARREON MARTINEZ	MUJER
REGIDURÍA 11	PROP	RAUL VILLEGAS MORALES	HOMBRE
	SUP	WENDY HOLGUIN BURCIAGA	MUJER
REGIDURÍA 12	PROP	LIDIA SOLIS ANDRADE	MUJER
	SUP	CLAUDIA ELENA CUEVAS ESPINO	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Unidad y Grandeza
(PAN-PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 1

MUNICIPIO LERDO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
REGIDURÍA 13	PROP	LUIS GUILLERMO BORROEL VILLEGAS	HOMBRE
	SUP	HECTOR ONESIMO CASTRO GUEVARA	HOMBRE
REGIDURÍA 14	PROP	ELSA MILAGROS SALAZAR HERNANDEZ	MUJER
	SUP	MARIA DEL REFUGIO OSTILLIN GUAJARDO	MUJER
REGIDURÍA 15	PROP	NAHIN ALFREDO VILLALON NAJERA	HOMBRE
	SUP	LUIS ALBERTO RIVERA LOZANO	HOMBRE

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Unidad y Grandeza
(PAN-PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 1

MUNICIPIO MAPIMÍ			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	MARIA DE LOS ANGELES DE LLANO MARIN	MUJER
	SUP	GRISelda REYES ALMARAZ	MUJER
SINDICATURA	PROP	SALVADOR ARMENDARIZ NUÑEZ	HOMBRE
	SUP	DAMIAN TERESO FLORES ALMARAZ	HOMBRE
REGIDURÍA 1	PROP	ROSALBA BORREGO ACOSTA	MUJER
	SUP	DORA ELIA GARCIA ACOSTA	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	BERNARDO DE ANDA MAGALLANES	HOMBRE
	SUP	ALBERTO LOPEZ GAYTAN	HOMBRE
REGIDURÍA 3	PROP	DANIELA BADILLO GUTIERREZ	MUJER
	SUP	YURITZA ALEJANDRA FLORES LEAL	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	OMER ADRIAN ESPINO MOLINA	HOMBRE
	SUP	LILIANA PEREZ CASTAÑEDA	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	NORMA IVONNE MARTINEZ ORTEGA	MUJER
	SUP	MA. DEL ROSARIO MEDINA CORDOVA	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	RAUL ARMANDO LOPEZ ORTEGA	HOMBRE
	SUP	MARTIN HERNANDEZ ORTIZ	HOMBRE
REGIDURÍA 7	PROP	ALEJANDRA CARRILLO ELIZALDE	MUJER
	SUP	MARIA MAGDALENA CORDERO IBARRA	MUJER
REGIDURÍA 8	PROP	JOSE LUIS HIRIARTE ARMENDARIZ	HOMBRE
	SUP	JAVIER NAVARRO ARMENDARIZ	HOMBRE
REGIDURÍA 9	PROP	MARIA DE JESUS SOLIS RAMOS	MUJER
	SUP	MARIA MAYELA JACOBO RUIZ	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Unidad y Grandeza
(PAN-PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 1

MUNICIPIO MEZQUITAL			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	JOSE REFUGIO IBARRA RODRIGUEZ	HOMBRE
	SUP	FLAVIO FLORES NOLASCO	HOMBRE
SINDICATURA	PROP	JUANA DE LA CRUZ SOTO	MUJER
	SUP	ERICA DE LA CRUZ SOTO	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	PORFIRIO DIAZ SANTILLAN	HOMBRE
	SUP	ESTEBAN VENEGAS CASTAÑEDA	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	MA. DEL SOCORRO MENDIA CIRIANO	MUJER
	SUP	GRISelda MORALES MORALES	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	HILARIO VICTORIANO ALVARADO	HOMBRE
	SUP	DIODORO GUTIERREZ RAMIREZ	HOMBRE
REGIDURÍA 4	PROP	VIANEY SOCORRO ESCALANTE ESTRADA	MUJER
	SUP	ROCIO MEDRANO SALAS	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	SOE ADALGOT VILLA RODRIGUEZ	HOMBRE
	SUP	JOSE MANUEL MEZA RODRIGUEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 6	PROP	JANETH SARAI CERVANTES MARTINEZ	MUJER
	SUP	ESMERALDA CERVANTES GALINDO	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	CESAREO DE LA CRUZ CARRILLO	HOMBRE
	SUP	CLAUDIO RAMIREZ ARELLANO	HOMBRE
REGIDURÍA 8	PROP	HERMINIA RAMIREZ SOTO	MUJER
	SUP	MARIA CONCEPCION RAMIREZ SOTO	MUJER
REGIDURÍA 9	PROP	CELSO OROZCO SOLIS	HOMBRE
	SUP	GREGORIO ARELLANO CALDERA	HOMBRE

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Unidad y Grandeza
(PAN-PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 1

MUNICIPIO NAZAS			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	DARIO MEDINA REYES	HOMBRE
	SUP	LUZ MARIA SOTO MALDONADO	MUJER
SINDICATURA	PROP	ZOILA TERESA HURTADO BOCANEGRA	MUJER
	SUP	NORMA CATALINA SOTO IBARRA	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	FRANCISCO MALTOS AMAYA	HOMBRE
	SUP	ANTONIO ALDABA MEDRANO	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	LUDIVINA MARTINEZ ALVARADO	MUJER
	SUP	REYNA MARIA RAMOS SANTIAGO	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	RAMON SARMIENTO RUBIO	HOMBRE
	SUP	JOSE AARON CASTAÑEDA MOLINA	HOMBRE
REGIDURÍA 4	PROP	ROSA MARIA BORREGO VIDAÑA	MUJER
	SUP		
REGIDURÍA 5	PROP	KARLA ISELA CARLOS NAVA	MUJER
	SUP	ADRIANA LUCERO HURTADO AVILA	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	LAZARO MERAZ MESTA	HOMBRE
	SUP	JOSE LUIS RODELO VARGAS	HOMBRE
REGIDURÍA 7	PROP	ANA MARIA ORTEGA MALTOS	MUJER
	SUP	SUSANA BOCANEGRA GONZALEZ	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Unidad y Grandeza
(PAN-PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 1

MUNICIPIO NOMBRE DE DIOS			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	MUJER
	SUP	MARIA EDELMIRA VASQUEZ LUNA	MUJER
SINDICATURA	PROP	ELVIRA BRECEDA IRIGOYEN	MUJER
	SUP	SANDRA LUZ MIER CHAIREZ	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	CARLOTA TREJO ZUÑIGA	MUJER
	SUP	MARIA GUADALUPE CONTRERAS TREJO	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	JUAN MANUEL SALAZAR ROBLES	HOMBRE
	SUP	JUAN FELIPE DE JESUS REYES ALVARADO	HOMBRE
REGIDURÍA 3	PROP	MARIA AGUEDA ALVAREZ BARRIOS	MUJER
	SUP	NADIA KAREN GONZALEZ ROBLES	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	JUAN ROBERTO RIOS ZAMAGO	HOMBRE
	SUP	VICTOR MANUEL REYES DE LA PAZ	HOMBRE
REGIDURÍA 5	PROP	MARITZA NOHEMI CISNEROS VASQUEZ	MUJER
	SUP	ALMA ROSA BAÑUELOS NEVAREZ	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	MARIA ADRIANA ESTUPIÑAN TORRES	MUJER
	SUP	MARTHA ELIZABETH GUERRERO ESTUPIÑAN	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	LEONOR GOMEZ RIOS	MUJER
	SUP	SOFIA ISELA RODRIGUEZ MERCADO	MUJER
REGIDURÍA 8	PROP	RAMIRO SOTO LUNA	HOMBRE
	SUP	RAMIRO CONTRERAS GURROLA	HOMBRE
REGIDURÍA 9	PROP	MA. GENOVEVA CORRAL DIAZ	MUJER
	SUP	GUADALUPE GLORIA DIAZ FERNANDEZ	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Unidad y Grandeza
(PAN-PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 1

MUNICIPIO NUEVO IDEAL			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	ZAIRA GUADALUPE QUIÑONES VALENZUELA	MUJER
	SUP	TANIA QUEZADA GONZALEZ	MUJER
SINDICATURA	PROP	OMAR NEVAREZ VELAZQUEZ	HOMBRE
	SUP	RIGOBERTO ZALDIVAR SALAS	HOMBRE
REGIDURÍA 1	PROP	GLADYS ARACELI MORENO AGUIRRE	MUJER
	SUP	CARLA YESCENIA MARTINEZ VALADEZ	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	LUIS RAMON RODRIGUEZ HERNANDEZ	HOMBRE
	SUP	JONATHAN DEL CAMPO VALLES	HOMBRE
REGIDURÍA 3	PROP	MANUELA VILLARREAL VILLARREAL	MUJER
	SUP	CARMEN LORENA ORTEGA RODRIGUEZ	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	VICTOR HUGO BETANCOURT ESTRADA	HOMBRE
	SUP	ALEJANDRO CALVO SALAS	HOMBRE
REGIDURÍA 5	PROP	ESPERANZA BARRAGAN RIVAS	MUJER
	SUP	MARIA DEL SOCORRO PEÑA MARTINEZ	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	MARTHA PAEZ SANDOVAL	MUJER
	SUP	MARIA GENOVEVA SOTO QUIÑONES	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	KARLA GUADALUPE GUERECIA CHAVEZ	MUJER
	SUP	MARIA GUADALUPE ORONA VARGAS	MUJER
REGIDURÍA 8	PROP	J. CRUZ BARRAGAN RIVAS	HOMBRE
	SUP	JOSE MIGUEL CORDERO ZUÑIGA	HOMBRE
REGIDURÍA 9	PROP	MARGARITA UNZUETA BARRAZA	MUJER
	SUP	VERENICE GALINDO LECHUGA	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Unidad y Grandeza
 (PAN-PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 1

MUNICIPIO EL ORO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	OCTAVIO CARRETE CARRETE	HOMBRE
	SUP	CESAR ALBERTO FLORES CERNA	HOMBRE
SINDICATURA	PROP	KARLA LIZBETH HERRERA MENDOZA	MUJER
	SUP	PAULA SELENE DIAZ HERRERA	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	EDGAR INES BORREGO CONTRERAS	HOMBRE
	SUP	JESUS JOSE IBARRA BARRAZA	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	LORENA NEVAREZ GUILLEN	MUJER
	SUP	YOLANDA CARRERA LAZCANO	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	ELEAZAR NEVAREZ NUÑEZ	HOMBRE
	SUP	MARISOL MARTINEZ MATA	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	LUZ DEL ALBA CORRAL GARCIA	MUJER
	SUP	EVELYN ARREDONDO SILVEYRA	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	ROQUE RAMIREZ SURA	HOMBRE
	SUP	JOSE ANGEL GUERRERO IBARRA	HOMBRE
REGIDURÍA 6	PROP	MARIA ARACELY MENDEZ MOTA	MUJER
	SUP	MARIA ELIZABETH HERRERA VELASQUEZ	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	JAIME SAENZ HERRERA	HOMBRE
	SUP	JUAN DANIEL MOLINA OJEDA	HOMBRE

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Unidad y Grandeza
(PAN-PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 1

MUNICIPIO OTÁEZ			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	ROCIO CORAL MENDOZA PANIAGUA	MUJER
	SUP	MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ QUINTANA	MUJER
SINDICATURA	PROP	DOMINGO NUÑEZ ORTIZ	HOMBRE
	SUP	ADAN AGUILAR DIAZ	HOMBRE
REGIDURÍA 1	PROP	ROCIO CORAL MENDOZA PANIAGUA	MUJER
	SUP	MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ QUINTANA	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	LORENZO GUMARO REYES ZEPEDA	HOMBRE
	SUP	ISRAEL CORRAL REYES	HOMBRE
REGIDURÍA 3	PROP	MARIA DE JESUS ORTIZ NUÑEZ	MUJER
	SUP	ESTELA NUÑEZ SOTO	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP		
	SUP	PIO MATURIN RIVAS	HOMBRE
REGIDURÍA 5	PROP	NAYELI KARINA LEON RETA	MUJER
	SUP	JOSELIN RIVAS DIAZ	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	JOSE DE JESUS PANIAGUA DIAZ	HOMBRE
	SUP	MIGUEL DIAZ MARQUEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 7	PROP	YESENIA REYES MUÑOZ	MUJER
	SUP	MA. ANACLETA ESTRADA NEVAREZ	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Unidad y Grandeza
(PAN-PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 1

MUNICIPIO PÁNUCO DE CORONADO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	GASTON ARMANDO BRISEÑO CASTAÑEDA	HOMBRE
	SUP	ENRIQUE ARGUIJO VAQUERA	HOMBRE
SINDICATURA	PROP	FRANCISCA BERUMEN LEYVA	MUJER
	SUP	BLANCA EMILIA ANDRADE CASTAÑEDA	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	OSBALDO MARTINEZ RAMOS	HOMBRE
	SUP	GERARDO SALAZAR RETANA	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	GABRIELA GARCIA BRECEDA	MUJER
	SUP	MARIA MAGDALENA CABRALES HERNANDEZ	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	JOSE ARMANDO ROSALES REYES	HOMBRE
	SUP	JOSE ANTONIO FLORES MORALES	HOMBRE
REGIDURÍA 4	PROP	MARIA GUADALUPE DOMINGUEZ AGUILAR	MUJER
	SUP	TANIA GUADALUPE CERVANTES ARROYO	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	JUAN ANTONIO CISNEROS MARTINEZ	HOMBRE
	SUP	JUAN PABLO SOTO QUIÑONES	HOMBRE
REGIDURÍA 6	PROP	MAURA LILIANA RODRIGUEZ RUBIO	MUJER
	SUP	NAIMA VIANEY HIGAREDA GAONA	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	CYNTHIA GUADALUPE MASSU LERMA	MUJER
	SUP	AMALIA ALVAREZ GONZALEZ	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Unidad y Grandeza
(PAN-PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 1

MUNICIPIO PEÑÓN BLANCO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	VERONICA PATRICIA OCHOA SANCHEZ	MUJER
	SUP	ARACELY MORALES MARTINEZ	MUJER
SINDICATURA	PROP	NORMA PATRICIA CASTRO CASTORENA	MUJER
	SUP	MARIA LUISA SANTILLAN VEGA	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	ARTURO RAMOS BETANCOURT	HOMBRE
	SUP	JOSE ABRAHAM RAMOS GONZALEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	ITZEL ABIGAIL LOZANO PULIDO	MUJER
	SUP	CINDY VERONICA LOZANO HERNANDEZ	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	JAIME ALVARADO GARCIA	HOMBRE
	SUP	JESUS NAVA MORENO	HOMBRE
REGIDURÍA 4	PROP	CLAUDIA ISELA SOTO VELAZQUEZ	MUJER
	SUP	SILVIA MARIA LUNA MENDOZA	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	JUAN JOSE RODRIGUEZ NAJERA	HOMBRE
	SUP	HERIBERTO LUNA REYES	HOMBRE
REGIDURÍA 6	PROP	FLOR GABRIELA MORENO MATA	MUJER
	SUP	ROSALBA PULIDO MORENO	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	JOSE VICENTE JIMENEZ GONZALEZ	HOMBRE
	SUP	SILVESTRE QUIÑONES JIMENEZ	HOMBRE

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Unidad y Grandeza
(PAN-PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 1

MUNICIPIO POANAS			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	VICTOR GIOVANNI CAPURRO AISPURRO	HOMBRE
	SUP	DANIEL PINEDA IBARRA	HOMBRE
SINDICATURA	PROP	NORMA DANIELA RAMIREZ GALINDO	MUJER
	SUP	LUZ ELIZABETH GALVAN MACIAS	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	JESUS MARGARITO CARRILLO IBARRA	HOMBRE
	SUP	FORTUNATO CALDERON RIVERA	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	MARISOL BAYONA BRAVO	MUJER
	SUP	ELVIA MARGARITA MERCADO MERCADO	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	JOSE ISRRAEL URENDA GONZALEZ	HOMBRE
	SUP	DAVID ORLANDO CALDERON ARROYO	HOMBRE
REGIDURÍA 4	PROP	MARIA LUZ ELENA CASTRO GARCIA	MUJER
	SUP	BERTHA MARIA SILVA CERVANTES	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	JOSE GERARDO GUTIERREZ CERVANTES	HOMBRE
	SUP	MANUEL SALVADOR RAMIREZ SIMENTAL	HOMBRE
REGIDURÍA 6	PROP	HORTENCIA SANCHEZ TERRONES	MUJER
	SUP	SOCORRO VALLES ZAMORA	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	BERNARDO ARROYO NAVA	HOMBRE
	SUP	MACARIO NAJERA ELIZALDE	HOMBRE
REGIDURÍA 8	PROP	BERTHA PATRICIA ELIZALDE LERMA	MUJER
	SUP		
REGIDURÍA 9	PROP	JUANA MARIA ELIZABETH ROJAS ARROYO	MUJER
	SUP	MA. DEL ROSARIO QUIRIARTE CASTAÑEDA	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Unidad y Grandeza
(PAN-PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 1

MUNICIPIO PUEBLO NUEVO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	EDGAR OMAR RODRIGUEZ RAMOS	HOMBRE
	SUP	JORGE RAFAEL GANDARA DIAZ	HOMBRE
SINDICATURA	PROP	BEATRIZ FERNANDEZ RODRIGUEZ	MUJER
	SUP	SANDRA CECILIA BRETADO FLORES	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	JOSE MIGUEL HERNANDEZ GARCIA	HOMBRE
	SUP	RUSELL NOE RUEDA VIDAÑA	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	CLAUDIA ALEJANDRA ZAPATA LEDEZMA	MUJER
	SUP	MARIA INES GARCIA MANCINAS	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	ADRIAN MANUEL MAYORQUIN PADILLA	HOMBRE
	SUP	DAVID CEPEDA SILVA	HOMBRE
REGIDURÍA 4	PROP	MARIA ISABEL GARCIA MEZA	MUJER
	SUP	ELIA MARIANA ENRIQUETA CORIA ZAMORA	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	FAVIO ALEJANDRO ACOSTA FLORES	HOMBRE
	SUP	JULIAN GAMIZ SALINAS	HOMBRE
REGIDURÍA 6	PROP	YENY MARIBEL LUJAN LUNA	MUJER
	SUP		
REGIDURÍA 7	PROP	ANTONINO GONZALEZ DE LA CRUZ	HOMBRE
	SUP	JORGE ANTONIO SANCHEZ VALLES	HOMBRE
REGIDURÍA 8	PROP	MARIA EUCEBIA CABRERA BRETADO	MUJER
	SUP	GRACIELA GUADALUPE AQUINO RODANTE	MUJER
REGIDURÍA 9	PROP	AARON PARRA RETA	HOMBRE
	SUP	SERGIO JUAREZ ROSALES	HOMBRE

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Unidad y Grandeza
(PAN-PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 1

MUNICIPIO RODEO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	RODRIGO MEZA RENTERIA	HOMBRE
	SUP	PEDRO FIERRO RAMIREZ	HOMBRE
SINDICATURA	PROP	SERVANDA GABRIELA AVILA MORENO	MUJER
	SUP	GUADALUPE LOPEZ BUSTILLOS	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	MANUEL QUINTERO IBARRA	HOMBRE
	SUP	JUAN PAUDA MOTA	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	YESSICA DAENA LOPEZ NUÑEZ	MUJER
	SUP	KARINA PATRICIA ROMERO MORALES	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	JOSE LUIS ARTURO JIMENEZ VILLA	HOMBRE
	SUP	EFREN MORALES ESTRADA	HOMBRE
REGIDURÍA 4	PROP	ELIZABETH MORENO RENTERIA	MUJER
	SUP	FAVIOLA MAGDALENA ROSALES GARCIA	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	ALEJANDRO JOSE LUCERO CARDOZA	HOMBRE
	SUP	CARLOTA BUSTAMANTE MARTINEZ	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	VERONICA IYALI PEREZ SARMIENTO	MUJER
	SUP	REYNA BEATRIZ MALDONADO CAMARGO	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	ARMANDO GALLEGOS VILLAREAL	HOMBRE
	SUP	JOSE LUIS CARDOZA ROMERO	HOMBRE

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Unidad y Grandeza
(PAN-PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 1

MUNICIPIO SAN BERNARDO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	JESUS ARIEL CABRIALES MENDEZ	HOMBRE
	SUP	RENE MARTINEZ RODRIGUEZ	HOMBRE
SINDICATURA	PROP	GUADALUPE GOMEZ FAVELA	MUJER
	SUP	VIRGINIA QUIÑONES CORRAL	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	GERMAN HERRERA QUIÑONES	HOMBRE
	SUP	ARTURO MENDEZ HOLGUIN	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	NORMA VERONICA RAMIREZ AYALA	MUJER
	SUP	ELIZABETH RAMIREZ GUTIERREZ	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	ESTELA ESCARCEGA TALAMANTES	MUJER
	SUP	MA. CONCEPCION BARRAZA MEDINA	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	MARIO BURCIAGA RUIZ	HOMBRE
	SUP	DAVID RENTERIA ALVARADO	HOMBRE
REGIDURÍA 5	PROP	BERNARDA HERNANDEZ PAEZ	MUJER
	SUP	LETICIA FIERRO CARREON	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	VICTOR MANUEL CONTRERAS HOLGUIN	HOMBRE
	SUP	HUGO CHAVEZ RENDON	HOMBRE
REGIDURÍA 7	PROP	ELIZABETH CONTRERAS VALVERDE	MUJER
	SUP	BARBARA LOPEZ CENICEROS	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Unidad y Grandeza
(PAN-PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 1

MUNICIPIO SAN DIMAS			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	JOSE ANTONIO VILLEGAS SARABIA	HOMBRE
	SUP	EMMA JANETH ROMERO ESCOBEDO	MUJER
SINDICATURA	PROP	OFELIA IBARGUEN MOLINA	MUJER
	SUP	MARIA DE JESUS RIVAS RODRIGUEZ	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	FRANCISCO BARRAZA ROMERO	HOMBRE
	SUP	OSVALDO REYES CARRASCO	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	MARIA LUCILA HERNADEZ AGUIRRE	MUJER
	SUP	GRACIELA SANDOVAL OLIVAS	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	JUAN ANTONIO RIVERA VILLARREAL	HOMBRE
	SUP	EVER MANUEL LARRETA GONZALEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 4	PROP	NORA LUISA REYES HERNANDEZ	MUJER
	SUP	MARIA EDUWIGES GARCIA MARTINEZ	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ QUINTERO	HOMBRE
	SUP		
REGIDURÍA 6	PROP	ROSA GUADALUPE LERMA CABRALES	MUJER
	SUP	GYZZELL HIDAI AGUILAR GUERRA	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	CARLOS ALBERTO RIVAS DELGADO	HOMBRE
	SUP	EDUARDO ASTORGA SARABIA	HOMBRE
REGIDURÍA 8	PROP	GRISELDA YULSILMITH SOTO ZAMUDIO	MUJER
	SUP	JULIA ELENA HERNANDEZ TRUJILLO	MUJER
REGIDURÍA 9	PROP	AXIEL ALONSO ORINSKY CONTRERAS	HOMBRE
	SUP	ARNOLDO RAFAEL GUZMAN URBINA	HOMBRE

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Unidad y Grandeza
(PAN-PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 1

MUNICIPIO SAN JUAN DE GUADALUPE			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	EFRAIN PADILLA FLORES	HOMBRE
	SUP	JESUS DAVILA MEDINA	HOMBRE
SINDICATURA	PROP	ORALIA MORENO CHAVEZ	MUJER
	SUP	KENIA MAYELA GOMEZ LOPEZ	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	JUAN CARLOS FRAIRE CASTAÑEDA	HOMBRE
	SUP	EDGAR CASTAÑEDA HERNANDEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	LUCILA BEATRIZ ADAME	MUJER
	SUP	MA. CRUZ ELENA RIOS ESQUIVEL	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	PEDRO LOPEZ CUEVAS	HOMBRE
	SUP	FILIBERTO PALACIO CARREON	HOMBRE
REGIDURÍA 4	PROP	AMAPOLA ORTIZ ORTIZ	MUJER
	SUP	ROSALVA CARREON CARREON	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	JOSE FIDEL LOPEZ MARTINEZ	HOMBRE
	SUP	MA. IRENE MORALES ENRIQUEZ	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	CRISTINA GONZALEZ AGUILAR	MUJER
	SUP	IRMA FRAIRE TORRES	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	JOAN MENDEZ ROMERO	HOMBRE
	SUP	MAYRA LETICIA ORTIZ ROJAS	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Unidad y Grandeza
(PAN-PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 1

MUNICIPIO SAN JUAN DEL RÍO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	JOSE MANUEL GALLEGOS RANGEL	HOMBRE
	SUP	MA. GUADALUPE JAQUEZ TREMILLO	MUJER
SINDICATURA	PROP	ALMA DIRA RIOS REYMUNDO	MUJER
	SUP	ANA CECILIA PEREZ BUSTAMANTE	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	HECTOR JOEL RAMIREZ SANTILLANO	HOMBRE
	SUP	MARCO EVELIO VILLARREAL JIMENEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	MA. DE LA PAZ VAZQUEZ ALVARADO	MUJER
	SUP	PAULINA LIZETH YAÑEZ CHAVEZ	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	VICTOR HUGO REYES CHAIREZ	HOMBRE
	SUP	JOSE ALONSO ROCHA VILLARREAL	HOMBRE
REGIDURÍA 4	PROP	MARICELA GARCIA GUERECIA	MUJER
	SUP	LUISA DANIELA ESCAJEDA RUTIAGA	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	BERTHA ALICIA SOTO LUNA	MUJER
	SUP	ANA LOURDES SOTO LUNA	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	VANESA SOTO GALAVIZ	MUJER
	SUP	KAREN SAMANTHA SANTILLANO AGUILAR	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	JOSE RAMON SOTO GARCIA	HOMBRE
	SUP	AGUSTIN GARCIA RIVAS	HOMBRE

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Unidad y Grandeza
(PAN-PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 1

MUNICIPIO SAN LUIS DE CORDERO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	MA. MAYELA RUIZ	MUJER
	SUP	YACARANDAY VALENZUELA JIMENEZ	MUJER
SINDICATURA	PROP	DARIO JIMENEZ ZAPATA	HOMBRE
	SUP	ANGEL GUSTAVO YAÑEZ SARMIENTO	HOMBRE
REGIDURÍA 1	PROP	AMALIA LOPEZ DORADO	MUJER
	SUP	NORA CRISTINA ALGARETE VILLEGAS	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	RENE GALVAN JIMENEZ	HOMBRE
	SUP	IRVING ISAI FELIX VARGAS	HOMBRE
REGIDURÍA 3	PROP	LETICIA MERAZ JIMENEZ	MUJER
	SUP	NAYELY MICHELLE PEREZ MARTINEZ	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	MANUEL CORCHADO JIMENEZ	HOMBRE
	SUP	GUADALUPE CONTRERAS	HOMBRE
REGIDURÍA 5	PROP	MATILDE BUENDIA CAMPA	MUJER
	SUP	ABIGAIL MORENO MERAZ	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	JUAN ENRIQUE MALDONADO ORTEGA	HOMBRE
	SUP	VICTORIO RIVAS FLORES	HOMBRE
REGIDURÍA 7	PROP	YESENIA AVILA AVILA	MUJER
	SUP	LILIA DEL RIO RODRIGUEZ	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Unidad y Grandeza
(PAN-PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 1

MUNICIPIO SAN PEDRO DEL GALLO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	FLOR MATILDE CARDOZA JIMENEZ	MUJER
	SUP	ROSA ELISA JURADO RETANA	MUJER
SINDICATURA	PROP	JOSE RUFINO VILLEGAS VALENZUELA	HOMBRE
	SUP	JOSE ALBERTO GARCIA ARREOLA	HOMBRE
REGIDURÍA 1	PROP	IRMA DELFINA OCHOA RODRIGUEZ	MUJER
	SUP	SOCORRO NUÑEZ VALDEZ	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	FELIPE COSSIO PANTOJA	HOMBRE
	SUP	JOSE LUIS FILERIO ANTUNEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 3	PROP	MARICRUZ NUÑEZ CORDOVA	MUJER
	SUP	MARISOL VALENZUELA CORTINAS	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	EMILIANO MENDOZA BAÑUELOS	HOMBRE
	SUP	ALEJANDRO MEDINA MERAZ	HOMBRE
REGIDURÍA 5	PROP	MARIA HILDA AMAYA ATAYDE	MUJER
	SUP	SILVIA BRIONES VILLA	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	OSWALDO DAVID PANTOJA ASTORGA	HOMBRE
	SUP	EDGAR MEDINA GARCIA	HOMBRE
REGIDURÍA 7	PROP	JACQUELINE SARIÑANA NUÑEZ	MUJER
	SUP	SANDRA FAVIOLA COSSIO NAJERA	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Unidad y Grandeza
(PAN-PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 1

MUNICIPIO SANTA CLARA			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	HERMELINDA CRUZ RIVERA	MUJER
	SUP	ANA BELY ADAME GUERRERO	MUJER
SINDICATURA	PROP	JOSE CARMEN MARTINEZ ALVARADO	HOMBRE
	SUP	JOSE ARMANDO ROBLES GOMEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 1	PROP	MA. GUADALUPE FRAIRE AGUILAR	MUJER
	SUP	MA. OLIVIA CERVANTES GARCIA	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	MIREYA CERDA RODRIGUEZ	MUJER
	SUP	MARIA INES ALVARADO BELTRAN	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	ABEL CRUZ BELTRAN	HOMBRE
	SUP	LUIS ENRIQUE RUBIO MARQUEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 4	PROP	CLAUDIA FRAIRE CASTAÑEDA	MUJER
	SUP	MARGARITA REYNA CRUZ MARTINEZ	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	MANUEL CARRANZA FRAIRE	HOMBRE
	SUP	AQUILES AGUILAR GALINDO	HOMBRE
REGIDURÍA 6	PROP		
	SUP	STEPHANIE ARACELY SALAS CARRILLO	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	NORMA LORENA AGUILAR MARTINEZ	MUJER
	SUP		

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Unidad y Grandeza
(PAN-PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 1

MUNICIPIO SANTIAGO PAPASQUIARO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	JOSE RAQUEL RAMIREZ NEVAREZ	HOMBRE
	SUP	ALMA KARINA JAQUEZ SEPULVEDA	MUJER
SINDICATURA	PROP	MARIA DEL SOCORRO ALAMO PANIAGUA	MUJER
	SUP	KARLA GABRIELA DIAZ MURGA	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	LEONARDO MEJORADO GUZMAN	HOMBRE
	SUP	KARLA LILIANA CHAIDEZ VELAZQUEZ	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	AIME KASSANDRA MIRELES FABILA	MUJER
	SUP	KASSANDRA CORRAL BARRAZA	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	HUMBERTO SOTO SAUCEDO	HOMBRE
	SUP	ALEXANDRA DUARTE RODRIGUEZ	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	MARIA LINA GUTIERREZ NEVAREZ	MUJER
	SUP	MARTHA KAREN CHAVARIN RODRIGUEZ	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	JOSE ALONSO MONTENEGRO CHAVEZ	HOMBRE
	SUP	ADRIAN ISAI FAVELA SALAZAR	HOMBRE
REGIDURÍA 6	PROP	GRISELDA ROSALES DE LA CRUZ	MUJER
	SUP	CRISTELA GUADALUPE CORRAL ESCOBEDO	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	JOSE EFRAIN HERNANDEZ SANDOVAL	HOMBRE
	SUP	ALEJANDRO SANCHEZ GARCIA	HOMBRE
REGIDURÍA 8	PROP	OLIVIA RIVERA LECHUGA	MUJER
	SUP	KARINA CARRERA DE LA TORRE	MUJER
REGIDURÍA 9	PROP	CARLOS MANUEL ORTIZ MERAZ	HOMBRE
	SUP	HECTOR GARCIA VEGA	HOMBRE

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Unidad y Grandeza
(PAN-PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 1

MUNICIPIO SÚCHIL			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	CINTHYA GUADALUPE MIER GOMEZ	MUJER
	SUP	MAYRA JOSEFINA REVELES BUENDIA	MUJER
SINDICATURA	PROP	JOEL FERNANDO FLORES ROBLES	HOMBRE
	SUP	MARIA EUGENIA RAMOS RODRIGUEZ	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	NORMA ALICIA GARCIA CANALES	MUJER
	SUP	MANUELA HERMOSILLO ORTIZ	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	DANIEL ALARCON ROSALES	HOMBRE
	SUP	ARMANDO LÁZARO RAMÍREZ	HOMBRE
REGIDURÍA 3	PROP	MANUELA PATRICIA MARTINEZ SALDEZ	MUJER
	SUP	SANDY YURIRIA JUANEZ ALANCON	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	LUIS FELIPE JUANEZ ALVARADO	HOMBRE
	SUP	MIGUEL SALVADOR MORA RAMIREZ	HOMBRE
REGIDURÍA 5	PROP	ANGELICA MARIA GOMEZ REZA	MUJER
	SUP	MA. MARGARITA ROSALES GARCIA	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	BLANCA ESTELA FLORES GOVEA	MUJER
	SUP	DOLORES ROBLES DOMINGUEZ	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	YOLANDA FLORES BARRIENTOS	MUJER
	SUP	LIZBETH CASTRO GARCIA	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Unidad y Grandeza
(PAN-PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 1

MUNICIPIO TAMAZULA			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	JUAN ELIGIO ANGULO ZAMUDIO	HOMBRE
	SUP	LORENZO RIOS SOTO	HOMBRE
SINDICATURA	PROP	SOBEIDA LEON CORRALES	MUJER
	SUP	TERESA DE JESUS LOPEZ LEON	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	CESAR BELTRAN FELIX	HOMBRE
	SUP	ROGELIO CORRALES CALDERON	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	LIZBETH CHAIDEZ NUÑEZ	MUJER
	SUP	HUMBERTINA MERLAN FERNANDEZ	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	CLAUDIO ROMERO VERGARA	HOMBRE
	SUP	MARCOS ELENO QUIÑONEZ TORRES	HOMBRE
REGIDURÍA 4	PROP	REFUGIO MOLINA ONTIVEROS	MUJER
	SUP	MARIA DOLORES BELTRAN AMARILLAS	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	DANIEL RIOS NUÑEZ	HOMBRE
	SUP	JORGE LUIS DIAZ VARGAS	HOMBRE
REGIDURÍA 6	PROP	NEREIDA LIZET BELTRAN JIMENEZ	MUJER
	SUP	ROMELIA LEON HEREDIA	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	EDUARDO MEJIA ANDRADE	HOMBRE
	SUP	RAMIRO MEZA CARDENAS	HOMBRE
REGIDURÍA 8	PROP	DAISSY ANAHI ASTORGA SILVAS	MUJER
	SUP	EVELIA MARICIELOS BELTRAN VIZCARRA	MUJER
REGIDURÍA 9	PROP	EDUARDO MISAEL RAMIREZ DIAZ	HOMBRE
	SUP	JESUS LEONARDO LOPEZ ANGULO	HOMBRE

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Unidad y Grandeza
(PAN-PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 1

MUNICIPIO TEPEHUANES			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	OLIVIA MENDOZA SANCHEZ	MUJER
	SUP	ESLI YOSLIN MARTINEZ MARTINEZ	MUJER
SINDICATURA	PROP	JOSE GUADALUPE PAYAN VELASQUEZ	HOMBRE
	SUP	ALBERTO GALLARZO	HOMBRE
REGIDURÍA 1	PROP	RAMONA REYES CARRERA	MUJER
	SUP	GUADALUPE LIZETH NUÑEZ HERNANDEZ	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	MANUEL FAVELA CORRAL	HOMBRE
	SUP	MIGUEL CARRERA RODRÍGUEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 3	PROP	BRYANNA FAVELA	MUJER
	SUP	KAREN ISELA LOPEZ VILLARREAL	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	CATALINO VALTIERREZ SALGADO	HOMBRE
	SUP	RICARDO MARTINEZ CARRERA	HOMBRE
REGIDURÍA 5	PROP	MEREYA VIVEROS NAVAR	MUJER
	SUP	ISENIA PALACIO PANUCO	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	JONATHAN VARELA RIVERA	HOMBRE
	SUP	ERICK FLORES SANTILLANES	HOMBRE
REGIDURÍA 7	PROP	MAYRA OLIVAS CORRAL	MUJER
	SUP	NEFTALI CITLALY FRANCO HERRERA	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Unidad y Grandeza
(PAN-PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 1

MUNICIPIO TLAHUALILO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	ERIKA JANETT LOPEZ NAVA	MUJER
	SUP	BRENDA YADIRA CERVANTES URRUTIA	MUJER
SINDICATURA	PROP	HORACIO GONZALEZ ALVARADO	HOMBRE
	SUP	JUAN ANTONIO HERNANDEZ GAMEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 1	PROP	ANA MARIA MARTINEZ IBARRA	MUJER
	SUP	XOCHITL OSORNIO DELGADO	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	PEDRO NOE ARMENDARIZ MOLINA	HOMBRE
	SUP	ALEJANDRO GARCIA OJEDA	HOMBRE
REGIDURÍA 3	PROP	MAYELA GALVAN SIAÑEZ	MUJER
	SUP		
REGIDURÍA 4	PROP	ERNESTO VELES CARRILLO	HOMBRE
	SUP	JESÚS MIRAMONTES SANTACRUZ	HOMBRE
REGIDURÍA 5	PROP	MARIA TERESA BARRAZA ALBA	MUJER
	SUP	NEREIDA IBARRA MARTINEZ	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	JOSE ANTONIO CHAIREZ RODRIGUEZ	HOMBRE
	SUP	DANIEL ALEJANDRO SILVA HERNANDEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 7	PROP	DIONISIA GUTIERREZ DE AVILA	MUJER
	SUP	ANGELICA CARRILLO VILLA	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Unidad y Grandeza
(PAN-PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 1

MUNICIPIO TOPIA			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	ANA LAURA DIAZ CHAIDEZ	MUJER
	SUP	ALMA YDALIA DIAZ PEINADO	MUJER
SINDICATURA	PROP	JUAN JOSE VARELAS ANGULO	HOMBRE
	SUP	JOSE GERARDO FELIX ORTEGA	HOMBRE
REGIDURÍA 1	PROP	MARLEN OLIVAS ORTEGA	MUJER
	SUP	ANGELICA MONARREZ QUINTERO	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	JOSE EDUARDO ANGULO ANGULO	HOMBRE
	SUP	MARCELINO ANGULO MEZA	HOMBRE
REGIDURÍA 3	PROP	GLORIA ZAVALA NUÑEZ	MUJER
	SUP	GUADALUPE TORRES CORRAL	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	JOSE LUIS MORGÁ QUINTERO	HOMBRE
	SUP	SEBASTIANA MORENO MEZA	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	YOHANDRA YANAIS MORONES DIAZ	MUJER
	SUP	MICHEL STEFANIA SALAS MARQUEZ	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	ISIDRO CASTAÑEDA ORTEGA	HOMBRE
	SUP	PATRICIA LOPEZ REYES	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	MARIA TERESA VARELAS ANGULO	MUJER
	SUP	MARIA DE LOS ANGELES CONCHAZ GARCIA	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Unidad y Grandeza
(PAN-PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 1

MUNICIPIO VICENTE GUERRERO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	CESAR SALAS ORTIZ	HOMBRE
	SUP	MANUEL ANTONIO ESPARZA AYALA	HOMBRE
SINDICATURA	PROP	TANIA SALAS VILLA	MUJER
	SUP	CLARISSA PIEDRA GONZALEZ	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	BLANCA DELIA HERRERA AVIÑA	MUJER
	SUP	OLIVIA MARICELA FLORES DOMINGUEZ	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	MA. DEL SOCORRO MARRUFO FERNANDEZ	MUJER
	SUP	RITA YOLANDA NAVA LUNA	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	HERMILA MONTOYA CONTRERAS	MUJER
	SUP	MARGARITA MONTOYA CONTRERAS	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	JAVIER MEJIA HERNANDEZ	HOMBRE
	SUP	EDGAR GERARDO GARCIA RAMIREZ	HOMBRE
REGIDURÍA 5	PROP	LETICIA TALAVERA CISNEROS	MUJER
	SUP	SONIA LORENA LARA MORALES	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	OSCAR RUEDA RODRIGUEZ	HOMBRE
	SUP	ROLANDO OROZCO CONTRERAS	HOMBRE
REGIDURÍA 7	PROP	GLORIA DEL CARMEN MATA SALAS	MUJER
	SUP	SONIA YESENIA ALVAREZ SERRANO	MUJER
REGIDURÍA 8	PROP	WILLIAM RAFAEL OSORIO MARTINEZ	HOMBRE
	SUP	YESSICA ALVAREZ VARGAS	MUJER
REGIDURÍA 9	PROP	AMELIA BARRIENTOS RENTERIA	MUJER
	SUP	BRITNEY PRINCESA GUZMAN MORENO	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Partido Acción Nacional
(PAN)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 2

MUNICIPIO GUADALUPE VICTORIA			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	DAVID RAMOS ZEPEDA	HOMBRE
	SUP	LAURA GABRIELA PARDO BLANCO	MUJER
SINDICATURA	PROP	MARTHA CLAUDIA ANDRADE HERNÁNDEZ	MUJER
	SUP	YESSICA ZAMORA VAZQUEZ	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	MARIO ALBERTO RETANA PINTOR	HOMBRE
	SUP	MARÍA GUADALUPE DE LA HOYA TESILLO	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	ALEJANDRA DEL ROCIO LUGO CHAIREZ	MUJER
	SUP	ANACLETA MANZANERA VALENZUELA	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	JONATHAN ROCHA RAMÍREZ	HOMBRE
	SUP	OSCAR ENRIQUE RAMOS GARCÍA	HOMBRE
REGIDURÍA 4	PROP	JACOBED RODRIGUEZ LOPEZ	MUJER
	SUP	KAREN LISETT ARAGON FLORES	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	OBED ABISAY RODRIGUEZ CABADA	HOMBRE
	SUP	JORGE ARMANDO ANDRADE LOPEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 6	PROP	DORA ESTHELA QUIROZ ONTIVEROS	MUJER
	SUP	REBECA DE LA CRUZ FRAIRE	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	PATRICIO ESPARZA PÉREZ	HOMBRE
	SUP	OSCAR FLORES HERNÁNDEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 8	PROP	DORA LETICIA GONZALEZ MARTIN DEL CAMPO	MUJER
	SUP	MARTHA ENRIQUETA AYALA REYES	MUJER
REGIDURÍA 9	PROP	ABEL CONCHA PULIDO	HOMBRE
	SUP	MARCO ANTONIO GUERRERO JAZO	HOMBRE

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Partido Acción Nacional
(PAN)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 2

MUNICIPIO GUANACEVÍ			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	RICARDA ALBERTA NUÑEZ ZABALA	MUJER
	SUP	NEREIDA NAYELLI VAZQUEZ MATA	MUJER
SINDICATURA	PROP	CESAR HUMBERTO BARRAZA CHAVEZ	HOMBRE
	SUP	ANDRES AHEDO VARGAS	HOMBRE
REGIDURÍA 1	PROP	RICARDA ALBERTA NUÑEZ ZABALA	MUJER
	SUP	NEREIDA NAYELLI VAZQUEZ MATA	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	MARCO ANTONIO SOTO CORRUJEDO	HOMBRE
	SUP	MISAEEL MARTINEZ CANO	HOMBRE
REGIDURÍA 3	PROP	PERLA RUBI LOPEZ SALAS	MUJER
	SUP	JOHANNA BERENICE BACA LOPEZ	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	FRANCISCO IVAN FLORES RODRIGUEZ	HOMBRE
	SUP	JESUS ENRIQUE LOPEZ SALAS	HOMBRE
REGIDURÍA 5	PROP	SARA LUZ CAMPOS FAVELA	MUJER
	SUP	MA. IMELDA ZAVALA TORRES	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	KAREN SELINA PORTILLO GANDARILLA	MUJER
	SUP	ALBERTINA SILVA RODRIGUEZ	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	LUIS FERNANDO SOTO CORRUJEDO	HOMBRE
	SUP	FELIX ARMANDO NUÑEZ SILVA	HOMBRE

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Partido Acción Nacional
(PAN)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 2

MUNICIPIO HIDALGO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	JOSE LUIS COVARRUBIAS FAUDOA	HOMBRE
	SUP	IRMA AGUIÑA RAMIREZ	MUJER
SINDICATURA	PROP	GUADALUPE CHAVEZ PALMA	MUJER
	SUP	IVONTH GUADALUPE BARRAZA ARREOLA	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	ALFREDO CHAVEZ CEBALLOS	HOMBRE
	SUP	J. CRUZ URBINA MEJIA	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	MONICA SALAS BARRAZA	MUJER
	SUP	MARIALY DE ANDA MIJARES	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	ALBERTO RENTERIA CHAPA	HOMBRE
	SUP	ABEL CAMACHO VILLA	HOMBRE
REGIDURÍA 4	PROP	LUZ AURELIA CAMPOS CORRAL	MUJER
	SUP	MARISELA MORGA SANCHEZ	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	SAUL LOPEZ REYES	HOMBRE
	SUP	ALONSO VALENZUELA MOTA	HOMBRE
REGIDURÍA 6	PROP	OLGA LIDIA LOPEZ OCHOA	MUJER
	SUP	ITZEL MARTINEZ LOPEZ	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	ROBERTO RUIZ AMAYA	HOMBRE
	SUP	FRANCISCO CISNEROS RAMIREZ	HOMBRE

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Partido Acción Nacional
(PAN)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 2

MUNICIPIO INDÉ			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	ROSALINA FILETO ANTUNEZ	MUJER
	SUP	MARTHA ELENA FILETO ANTUNEZ	MUJER
SINDICATURA	PROP	ALFONSO GANDARILLA MEDRANO	HOMBRE
	SUP	MANUELA ALEJANDRA CORRAL MIRANDA	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	MICHEL MARICELA SALAZAR CARDOZA	MUJER
	SUP	MARISOL AGUIRRE FILETO	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	JESUS JOSE BUSTAMANTE RENTERIA	HOMBRE
	SUP	MARIA DE LA LUZ LOPEZ VAZQUEZ	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	MARIA ALEJANDRA LARA CERVANTES	MUJER
	SUP	MA LUISA FALCON MAGALLANES	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	HOMERO GUERRERO SALAS	HOMBRE
	SUP	ANTONIO CASTRO MEZA	HOMBRE
REGIDURÍA 5	PROP	CARMINA ALBARADO CISNEROS	MUJER
	SUP	JESSICA SEGOVIA ALVARADO	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	ERNESTO ALFREDO AVILA	HOMBRE
	SUP		
REGIDURÍA 7	PROP	MERCED SURA VAZQUEZ	MUJER
	SUP	ALONDRA BUSTAMANTE PEÑA	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Partido Acción Nacional
(PAN)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 2

MUNICIPIO OCAMPO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	SILVIA RIOS HERNANDEZ	MUJER
	SUP	RUTH RAMIREZ CABRERA	MUJER
SINDICATURA	PROP	JOAQUIN RONQUILLO ROACHO	HOMBRE
	SUP	PABEL AGUAYO AGUILAR	HOMBRE
REGIDURÍA 1	PROP	MARIA JUSTINA NAJERA GALAVIZ	MUJER
	SUP	DORA RIVERA GUILLEN	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	RUBEN TORRES FLORES	HOMBRE
	SUP	ALAN BAUTISTA SIAÑEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 3	PROP	YOHANA CERVANTES ZAVALA	MUJER
	SUP	MARIA FERNANDA MENDEZ HEREDIA	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	ELIEL FERNANDO HOLGUIN HERNANDEZ	HOMBRE
	SUP	MANUEL RUBIO ARAMBULA	HOMBRE
REGIDURÍA 5	PROP	MONICA MORENO LOZANO	MUJER
	SUP	ESMERALDA NORES MEZA	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	EDGAR RODRÍGUEZ DE LA ROSA	HOMBRE
	SUP	ARTURO GERARDO MÉNDEZ BORREGO	HOMBRE
REGIDURÍA 7	PROP	ANA GLORIA CHAVEZ SANTANA	MUJER
	SUP	YOSELIN MORENO SOLÍS	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Partido Revolucionario Institucional
(PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 3

MUNICIPIO GUADALUPE VICTORIA			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	HOMBRE
	SUP	LUIS IGNACIO GONZALEZ MARQUEZ	HOMBRE
SINDICATURA	PROP	ROSA ELENA GALVAN VALLES	MUJER
	SUP	FAVIOLA FRAGOSO AGUILAR	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	SANDRA EUGENIA ORTIZ PEREZ	MUJER
	SUP	HAYDE GABRIELA GARCIA GARCIA	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	IVONNE AYALA RIVERA	MUJER
	SUP	NINFA JUDITH GARCIA MONTELONGO	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	YOLANDA JANET RUEDA AMBRIZ	MUJER
	SUP	ROSA MARIA FLORES VARELA	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	ALEJANDRO LOPEZ MORALES	HOMBRE
	SUP	ABUNDIO TORRES BRIBIESCA	HOMBRE
REGIDURÍA 5	PROP	MONICA CASTAÑEDA MARTINEZ	MUJER
	SUP	MA GUADALUPE GONZALEZ IBARRA	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	HECTOR ABRAHAM HERNANDEZ GOMEZ	HOMBRE
	SUP	GERARDO ALONSO GONZALEZ RAMIREZ	HOMBRE
REGIDURÍA 7	PROP	SAN JUANITA VARELAS GONZALEZ	MUJER
	SUP	MARIA LEONIDEZ VILLAZANA PEREZ	MUJER
REGIDURÍA 8	PROP	GUSTAVO ESTRADA VARGAS	HOMBRE
	SUP	SAMUEL ALSINDO VALDEZ CORONADO	HOMBRE
REGIDURÍA 9	PROP	ERIKA PATRICIA VILLAREAL RAMIREZ	MUJER
	SUP	ROSA ELENA BETANCOURT SILVA	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Partido Revolucionario Institucional
(PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 3

MUNICIPIO GUANACEVÍ			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	ROGELIO AYALA ARZOLA	HOMBRE
	SUP	CESAR OCTAVIO LOERA FRAGOSO	HOMBRE
SINDICATURA	PROP	BRENDA SOCORRO PEREZ ESPARZA	MUJER
	SUP	MARIA ELENA ARZOLA VELAZQUEZ	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	ADRIAN ARMIN AYALA GUTIERREZ	HOMBRE
	SUP	ANA MARIA FLORES RODRIGUEZ	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	DAIRY YARELI NEVAREZ CEPEDA	MUJER
	SUP	JENIFER KARINA ARZOLA CORRAL	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	FRANSISCO JAVIER CORRAL SOSA	HOMBRE
	SUP	EDGAR DELGADO GALLARZO	HOMBRE
REGIDURÍA 4	PROP	MARIA DE LA CRUZ CARRERA QUEZADA	MUJER
	SUP	MARIA ISABEL ROBLES RIOS	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	ALEJANDRO GARCIA GALLEGOS	HOMBRE
	SUP	ISELA EDITH VARGAS	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	PAOLA GUADALUPE FLORES BOLIVAR	MUJER
	SUP	LILIANA ALEJANDRA MACHO NUÑEZ	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	GERMAN IVAN AGUIRRE YAÑEZ	HOMBRE
	SUP	MIGUEL ANGEL ORTIZ AGUIRRE	HOMBRE

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Partido Revolucionario Institucional
(PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 3

MUNICIPIO HIDALGO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	ROCIO AVILA HERNANDEZ	MUJER
	SUP	ADRIANA CHAVEZ SAENZ	MUJER
SINDICATURA	PROP	FLORENCIO OLIVAS BARRON	HOMBRE
	SUP	CANDELARIO ARNERO VALENZUELA	HOMBRE
REGIDURÍA 1	PROP	LIZETH ANAYA NEVAREZ	MUJER
	SUP	JAQUELINE ANAYA ADAME	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	JOSE REYNALDO RODRIGUEZ ARZOLA	HOMBRE
	SUP	URIEL GALVAN VALENCIA	HOMBRE
REGIDURÍA 3	PROP	GABRIELA REZA BALLESTEROS	MUJER
	SUP	LAURA SAN JUANA SAENZPARDO ALVAREZ	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP		
	SUP	RAFAEL LAZCANO LAZCANO	HOMBRE
REGIDURÍA 5	PROP	HEIDY PAULINA MARTINEZ ESPINOZA	MUJER
	SUP	MAGDALENA RAMOS DOLORES	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	ALEXIS FLORENCIO MEDRANO CAMPOS	HOMBRE
	SUP	IZMAR DIAZ RODRIGUEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 7	PROP		
	SUP	GUADALUPE RAMIREZ SANCHEZ	MUJER




Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Partido Revolucionario Institucional
(PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 3

MUNICIPIO INDÉ			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	LORENA LUCERO BUSTAMANTE	MUJER
	SUP	MIRELLA CABADA LOPEZ	MUJER
SINDICATURA	PROP	RAFAEL CHAVEZ RODRIGUEZ	HOMBRE
	SUP	EDUARDO SALCEDO BALLESTEROS	HOMBRE
REGIDURÍA 1	PROP	LETICIA TALAMANTES BUSTAMANTE	MUJER
	SUP	MARIA GUADALUPE ORTIZ NAJERA	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	FRANCISCO GUZMAN LUCERO	HOMBRE
	SUP	MATIAS GUZMAN CASTRO	HOMBRE
REGIDURÍA 3	PROP	CLARA AROZ ZAVALA	MUJER
	SUP	DENIS GRISELDA RAMIREZ ORTIZ	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	AGUSTIN GAMBOA CASADO	HOMBRE
	SUP	JOSE IVAN LUCERO VALDEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 5	PROP	LESLIE ROXANNE RODRIGUEZ	MUJER
	SUP	MARIA SOLEDAD AGUIRRE URBINA	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	ABDIEL DOMINGO SOSA SIERRA	HOMBRE
	SUP	HECTOR DANIEL SALAS MACIAS	HOMBRE
REGIDURÍA 7	PROP	IVETTE RUBIO SALAS	MUJER
	SUP	SONIA BARRAZA HERNANDEZ	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Partido Revolucionario Institucional
(PRI)



IEPC/CG29/2025
ANEXO 3

MUNICIPIO OCAMPO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	TERESA DE JESUS ROSALES REYES	MUJER
	SUP	TERESA DE JESUS MARTINEZ ALVARADO	MUJER
SINDICATURA	PROP	LORENZO CONTRERAS BORREGO	HOMBRE
	SUP	JOSE CARLOS MONTES MONTAÑEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 1	PROP	HILDA FAVIOLA ARMENDARIZ DIAZ	MUJER
	SUP	MA DE JESUS CORONA MARTINEZ	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	MARCO ANTONIO HOLGUIN GUTIERREZ	HOMBRE
	SUP	MANUEL ANTONIO IBARRA AGUIRRE	HOMBRE
REGIDURÍA 3	PROP	ALMA LIZET MOLINA AGUIRRE	MUJER
	SUP	GRACIELA VALVERDE RUBIO	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	JUAN GUERRERO SOTO ANAYA	HOMBRE
	SUP	ARMANDO PALMA ALVARADO	HOMBRE
REGIDURÍA 5	PROP	MARIA DEL REFUGIO HERNANDEZ HERNANDEZ	MUJER
	SUP	DULCE MARIA DELGADO YAÑEZ	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	PERFECTO LEYVA TORRES	HOMBRE
	SUP	SAUL CARDONA RODRIGUEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 7	PROP	IVONNE ADRIANA DOMINGUEZ AMAPARAN	MUJER
	SUP	ELIZABET ALVARADO DIAZ	MUJER